#### **UNIVERSIDAD DE CHILE**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES ESCUELA DE POSTGRADO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

"Criminalidad popular en el Departamento de Lautaro, 1849 – 1879."

Tesis de Postgrado para optar al título de Magíster en Historia Mención Historia de Chile

Carlos Eduardo Ibarra Rebolledo Profesor Guía: Leonardo León Solís Santiago, julio de 2010.

Dedi	catoria	4
PRÓ	LOGO	5
INTR	ODUCCIÓN	7
	1. MARCO GEOGRÁFICO, POBLACIÓN Y ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1849 – 1879)	7
	A. MARCO GEOGRÁFICO	7
	B. La población	10
	C. Actividad económica.	20
	2 MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS, HIPÓTESIS DE TRABAJO Y METODOLOGÍA UTILIZADA	28
	Marco teórico	29
CAPÍ 1879	ÍTULO I. LA CRIMINALIDAD POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE LAUTARO, 1849	- 45
	1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CRIMINALIDAD POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1849 – 1879)	45
	a. Grado de alfabetización de los reos	52
	b. Edad, estado civil y sexo de los criminales	55
	c. Oficio(s) de los reos	57
	2. EL ACTUAR CRIMINAL DE LOS SUJETOS EN ESTUDIO. LAS CAUSAS MÁS FRECUENTES	59
	a. Las causas por abigeato.	61
	b. Las causas por heridas	78
	c. Causas por hurto	92
	d. Causas por violación, incesto, rapto, injurias, conato de asesinato, estupengaño para contraer matrimonio y adulterio	oro, 105
CON	CLUSIONES	117
BIBL	IOGRAFÍA	126
	Fuentes primarias manuscritas	126
	Fuentes primarias impresas	126
	Prensa (Biblioteca Nacional de Santiago (BN) y Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales (CIHER) de la Universidad de Concepción)	a 126
	Libros, revistas y folletos	126
	Fuentes secundarias	127
	Artículos	128
	Libros	129
	Tésis	130

## **Dedicatoria**

Dedicado a mi mujer, con quien siempre conté para terminar esta tésis. A mi madre, quien siempre me ha apoyado en mi largo derrotero educacional.

## **PRÓLOGO**

La presente investigación tiene un carisma especial para mí, dado que soy oriundo de la zona (Coronel) donde se ejecutaron desde hace ya 160 años los delitos que se analizarán en las páginas siguientes. En ese sentido, esta es una historia vernácula, con los fuertes tintes y tonos que impone la memoria cuando pasa del mero recuerdo oral a estar estampada en el papel. Las circunstancias por las cuales llegué a esta temática son varias, partiendo por el hecho de que siempre enfoqué mi interés en dicha zona, investigando previamente – en el 2006 – el accionar de los carrilanos en la construcción de la línea férrea entre Concepción y Curanilahue (1885 – 1890) y antes aún – en el 2004 – realizando junto a mis compañeros de pregrado nuestra tésis sobre la Historia del Ferrocarril en la región del Biobío (1870 – 1930) dirigida en aquella oportunidad por el profesor Leonardo Mazzei. Particular interés despertó en mí la zona del carbón. Sobrecogido por la literatura y por mis paseos por aquellas poblaciones en que se albergaba la pobreza de una industria en ruinas, me pareció adecuado dirigir mi atención hacia el pasado de una región que sin ser gloriosa fue el escenario de un gran drama que recuerda el imaginario colectivo nacional. Estos antecedentes historiográficos me llevaron con el paso de los años y mis estudios de postgrado a buscar más información sobre los sujetos populares, pues ya antes me había llamado la atención el grado de violencia que habían alcanzado los carrilanos y los mineros construyendo las vías férreas, especialmente en el tramo que unió a Coronel y Lota.

La búsqueda de más datos dio sus primeros frutos el año 2008, cuando tras contactarme con funcionarios del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel supe de la existencia de un archivo en construcción, cuyo fin estaba enfocado a rescatar las piezas judiciales que abarcaban desde 1990 en adelante, mientras que las más antiguas siguieron abarrotadas en una pieza. Fue esta oportunidad la que me abrió la posibilidad de buscar en aquellos viejos papeles algunos juicios de carrilanos, pensando que existían pero en cantidades poco importantes. Mi sorpresa fue mayor cuando me encontré frente a cientos de juicios criminales y civiles llevados a cabo contra sujetos que pulularon por allí, dedicándome de inmediato a ordenar las causas criminales del siglo XIX. De este modo, logré armarme de un banco de fotografías de los archivos originales con los cuales estuve en condiciones de iniciar esta tesina. Paralelamente, a raíz de un curso del Programa de Magíster, dictado por el profesor Juan Cáceres, estaba enfocándome en la elaboración de una biografía de Federico Schwager Kessler, padre de uno de los más importantes industriales del carbón de fines del siglo XIX. Es decir, trataba de hundirme en las raíces históricas de la zona.

Estos elementos me permitieron dar un verdadero paseo histórico por los orígenes de la cuenca del carbón, lo que fue matizado con antecedentes geográficos, económicos, políticos y, sobre todo, sociales. Sin embargo, fue precisamente en este último aspecto – el social – donde encontré una variable de interés: la *inexistencia* de estudios profundos sobre la zona del carbón que historiasen el siglo XIX. Tenía conocimiento de algunos bocetos y estampas semi literarias realizadas por el profesor Augusto Vivaldi de la Universidad de Concepción en la década de 1980, además estaba al tanto de la existencia de un par de obras menores sobre Coronel que concentraron su interés en la industria del carbón, pero ello era (y es) insuficiente. Sin embargo, esta problemática es entendible por el desconocimiento sobre otras fuentes que aportasen mayores datos sobre el

comportamiento social de los habitantes de las villas minero – carboníferas, especialmente de sus protagonistas, los sectores populares de raíz campesina que las habitaron en un tiempo que muchos en la zona ya han olvidado. De allí que el material proporcionado por los expedientes judiciales inéditos es tan interesante, pues permite adentrarnos en una serie de procesos desconocidos hasta ahora sobre la zona en estudio. Globalmente, esperamos que esta tesina sea de algún modo un aporte al conocimiento histórico de los sectores populares de Coronel y Lota especialmente.

La elaboración de este trabajo ha sido posible gracias al aporte desinteresado de muchas personas entre las cuales destaco a mi madre, Eva Ibarra quien fue la primera que me puso en contacto con los funcionarios judiciales que finalmente me permitieron acceder a dichos archivos con posterioridad. Fundamental también fue el acompañamiento de mi profesor guía Leonardo León, sin cuya ayuda no habría podido gestionar el ingreso a dichos archivos ni mucho menos terminar adecuadamente este largo trabajo. Quiero hacer mención de las magistradas doña Ingrid Quezada (jueza subrogante) y Claudia Gómez (jueza titular), que me autorizaron gentilmente el acceso y el fotografiado de las piezas judiciales del archivo del citado Tribunal de Coronel, además de los contactos iniciales logrados por doña Rosa Urrutia y a don Raúl Sepúlveda, ambos funcionarios del citado tribunal.

Quiero agradecer a mi esposa, Soledad González, con cuyo apoyo siempre conté y a quien agradezco su sincera paciencia para escuchar los avances de esta tesis, además de contar con sus consejos y correcciones del texto final. A mi colega Priscilla Rocha, pronta a ser titulada como Magíster en Historia, por su ayuda en esta larga tarea de descubrir el pasado de esta zona carbonífera. Gracias por sus correcciones profesionales. Sin la comprensión de las autoridades que me han acogido en sus aulas de colegio, tampoco habría sido posible llegar a estas instancias. Me refiero al equipo directivo de "Boston College La Farfana" de Maipú, encabezado por doña Mary Carmen Velásquez y a su jefa de UTP, doña Gloria Oliva de quienes además guardo gratos recuerdos y al equipo directivo del Liceo Salesiano "Camilo Ortúzar Montt" de Macul, quienes también me han apoyado en esta etapa final, especialmente al padre Juan Bustamante y a don Julio Naranjo, a más de contar con el apoyo del departamento de Historia de dicha institución del cual también formo parte. También cabe agradecer a los profesores de la Universidad de Concepción, quienes gentilmente en el verano del presente año 2010 me permitieron acceder a su valiosa colección de prensa escrita microfilmada, además de permitirme fotografiar varias imágenes de la colección que poseen en sus archivos, únicos del sur de Chile. Especialmente agradezco el acceso a estos archivos a los profesores Alejandro Bancalari y Mario Valdés. En general, agradezco a todos mis maestros del Magíster porque sin ellos no hubiese aprendido a valorar, como lo hice, el pasado de la tierra donde pertenezco por sangre, tradición y convicción. Hago especial mención de las profesoras Alejandra Araya y Carmen Norambuena, además de los profesores Guillermo Bravo, Juan Cáceres, Mauricio Folchi y Gabriel Salazar. Son ellos quienes me enseñaron que la Historia existe también para aquellos que no han nacido con una cuchara de plata en la boca.

# INTRODUCCIÓN.

Este trabajo se enmarca geográficamente en el mundo fronterizo del *Gulumapu* (Araucanía). Entre las apacibles playas y densos bosques que observaron el ocasional deambular de variados sujetos históricos, frente al lento transcurrir del tiempo en la frontera centenaria que vio al mapuche enfrascarse en una cruenta lucha que terminó mestizando la sangre, la piel y nuestra cultura popular, se sitúa lo que observamos como una forma peculiar de criminalidad. Esa zona será analizada desde diversos puntos de vista, mucho más complejos, que nos permitan contextualizar los hechos que terminaron plasmados en las causas criminales que serán estudiadas en la presente tésis.

Para facilitar la comprensión de esta contextualización, se ha optado por dividir esta introducción en dos partes. La primera se aboca a la descripción del marco geográfico, demográfico y económico del Departamento de Lautaro para el período en estudio (1849 – 1879), matizado ello con algunos antecedentes históricos de algunas villas. En la segunda parte, se presenta el marco teórico utilizado, se formulan los objetivos de la tesis, las hipótesis de trabajo y, finalmente, la metodología utilizada para el desarrollo de la presente tésis.

## 1. MARCO GEOGRÁFICO, POBLACIÓN Y ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1849 – 1879).

### A. MARCO GEOGRÁFICO.

El Departamento de Lautaro fue descrito en 1867 en los siguientes términos: "Uno de los de la provincia de Concepción; (...) confina al N[orte] por el [río] Bio-bío, desde su desembocadura hasta su confluencia con el [río] Tavolevo; al E[ste] con el departamento de Nacimiento por el último río; al S[ur] con el [departamento] de Arauco; i al O[este] por el Pacífico." Debe agregarse a esta explicación que a la mencionada provincia de Concepción, pertenecían, salvo leves cambios, los Departamentos de Concepción, Talcahuano, Coelemu, Puchacay, Rere y, por cierto, Lautaro.<sup>2</sup>

¿Cuál es el origen de las villas que observaron el accionar criminal de los sujetos populares que protagonizaron delitos en sus tierras? *Coronel*, principal foco de la criminalidad popular de la época, es una ciudad cuyo origen no está hasta hoy claramente establecido. Se le ha señalado como su fecha de fundación el 30 de agosto de 1849, basándose en un documento de compraventa de terrenos carboníferos hecho por Jorge Rojas Miranda, en los cuales se le obligaba a construir viviendas para sus obreros, lo cual fue interpretado como la voluntad de crear un poblado. Dicha fecha se estableció recién

Solano Astaburuaga, Francisco. Diccionario Jeográfico de la República de Chile. Nueva York, 1867, p. 173.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comisión Central del Censo [de 1907]. *Memoria presentada al Supremo Gobierno por la comisión del censo*, Santiago, imprenta Universo, 1908, p. 843.

en 1983 bajo el decreto alcaldicio N° 569 del 29 de junio de dicho año. Por tanto, su origen no está ligado a un acta de fundación formal como la mayoría de los poblados aquí mencionados y constituyentes del territorio del departamento de Lautaro.<sup>3</sup>Se puede decir que el poblado afloró espontáneamente, sin intervención del Estado, gracias al proceso de aglutinamiento humano que gestó el creciente trafico comercial con las tribus mapuches, la explotación de los recursos costeros y los inicipientes inicios de la industria carbonífera. Su popular vecina, Lota, fue fundada bajo el amparo de un fuerte en 1661, creación de Porter y Casanate, pero sólo al año siguiente (1662) el presidente Ángel de Pereda fundó un pueblo con el nombre de Santa María de Guadalupe de Louta, sin que tuviera éxito. Recién en 1854 se repobló el poblado con la intención de crear una villa dado el auge de la explotación carbonífera. <sup>4</sup>Un poco más al sur se encuentra *Colcura*, la cual es descrita por Solano como una antigua plaza fuerte, establecida por el presidente Ángel de Pereda en 1662, con el título de Villa y Plaza Fuerte de San Miguel Arcángel de Colcura. Tras el terremoto de 1835, Solano advierte que el caserío fue reemplazado por la villa de Lota. <sup>5</sup>Más al norte, allende el río Biobío, se encuentra San Pedro, que fue creado bajo el nombre de Fuerte de San Pedro de la Paz, el cual fue establecido por el gobernador Alonso de Ribera en 1602, como parte de su plan de línea fronteriza. Sus vestigios permanecieron hasta 1835, cuando el terremoto arrasó con ellos.6

El pasado fronterizo de la región, sujeto a las continuas sublevaciones y malones mapuches durante el siglo XVII, dejó un leve vestigio militar. *Santa Juana* ciudad situada en la ribera del río Biobío, fue creada como plaza militar bajo el gobierno de Manso de Velasco en 1765, en base a un antiguo fuerte construido allí el 8 de marzo de 1626 por Luís Fernández de Córdova y Arce. El mismo año 1765, Santa Juana obtuvo el título de Villa, bajo el gobierno de Guill y Gonzaga (sucesor de Manso). Fue capital del departamento de Lautaro desde 1844 hasta 1865.<sup>7</sup>

En síntesis, los pueblos y villas que comprendía el Departamento de Lautaro eran los "(...) de Coronel que es su capital, Santa Juana, Culenco, Lota, Palmilla i San Pedro, i han existido en sus términos los de Colcura, Chivicura, Millacoya, Monterrei i San Jerónimo, de cuyas ruinas apenas se ven vestigios." De estos pueblos, existen en la actualidad en calidad de comunas las de San Pedro de la Paz, Santa Juana, Coronel y Lota, todas dentro de la provincia de Concepción. Respecto de su geografía y relieve se dice en las mismas páginas del *Diccionario*: "Es de superficie jeneralmente quebrada i boscosa, cubriendo su parte central i del oriente la sección norte de la cordillera de Nahuelbuta, entre cuyas ramificaciones posee valles i comarcas feraces."

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase Alejandro Lagos Vilchez, *Recopilación de antecedentes geográficos, históricos, económicos y culturales de Coronel"*, impresora Ícaro, Concepción, 1999, p. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Solano, *op. Cit.*, p. 188, 189. También en José Toribio Medina, *Diccionario biográfico colonial,* Santiago, Imprenta Elzeveriana, 1906, p. 672.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Solano, *op. Cit.*, p. 64. También en Medina, *op. Cit.*, ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Solano, *op. Cit.*, p. 336. También en Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, tomo III, 2ª edición, editorial universitaria, CIDBA, Santiago, 1999, p. 309.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase la *op. Cit.* de Solano, p. 344, 345. También en Toribio Medina, José, *op. Cit.*, p. 300.

<sup>8</sup> Solano, *op. Cit.,* p. 173.

<sup>9</sup> Ibídem.

En cuanto a su economía y población, el texto puntualiza brevemente: "Produce granos, legumbres, maderas, algún vino i ganados; i lo pueblan 29,477 [habitantes]. Tomó su nombre del caudillo araucano que se hizo célebre a la muerte de [Pedro de] Valdivia"<sup>10</sup>. A esta descripción, que a grandes rasgos estaba correcta, deben hacérsele algunas precisiones. El Departamento de Lautaro original, creado por ley del 30 de agosto de 1826<sup>11</sup> bajo el gobierno de Ramón Freire, comprendía, además de las subdelegaciones y villas anteriormente nombradas, las plazas fuertes de Nacimiento y Arauco, las cuales serían desvinculadas de su territorio en 1852<sup>12</sup>, tras la creación de las provincias de Arauco (con capital en la plaza fuerte del mismo nombre), y Biobío, capital, Nacimiento.

La consolidación de la república y el término de las guerrillas mapuches y realistas permitió introducir una reforma administrativa que se materializó en 1855. Por decreto del 15 de marzo de ese año, el Departamento de Lautaro quedó subdividido en 4 subdelegaciones. A saber: Santa Juana, Culenco, Lota y Coronel. Esta situación se mantuvo hasta 1869, cuando se separó a la subdelegación de Culenco del citado departamento. La capital departamental cambió frecuentemente de ubicación. Entre 1826 y 1844, la cabecera del territorio fue la villa de Colcura, la cual, arruinada por el terremoto y maremoto del 20 de febrero de 1835, fue rebajada al rango de caserío trasladándose, por lo tanto la capital a Santa Juana, villa que, a su vez, mantuvo dicho título hasta 1865, cuando, a consecuencia del continuo crecimiento económico que registraba la actividad carbonífera, comenzaron a adquirir prominencia los poblados de la frontera costera. En esos momentos se decidió trasladar la capital del departamento a la que desde entonces pasó a ser la Villa de Coronel. Santa Juana quedó así sólo como capital de la subdelegación del mismo nombre.

<sup>10</sup> Ihidem

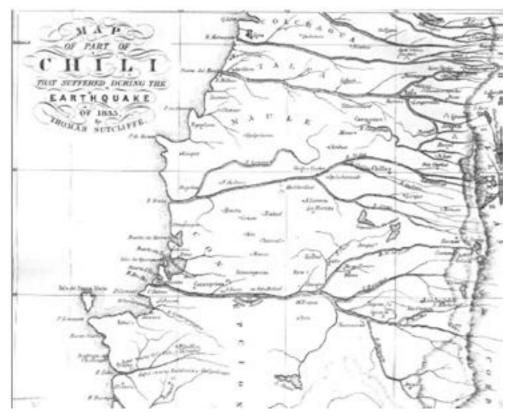
Comisión Central del Censo [de 1907], *op. Cit.*, p. 841. La misma fecha, pero sin citar fuentes esta citada en Lagos, *op. Cit.* p. 81.

Ley de 2 de julio de 1852. Citada en Comisión Central del Censo [de 1907], op. Cit. p.917. Lagos, en su op. Cit., p. 81, citando, a su vez la obra de Recaredo Vigueras, Realidad histórico – geográfica de Santa Juana de Guadalcázar y su comarca (1982), da como fecha el 17 de diciembre de 1852 para la creación de la provincia de Arauco.

<sup>13</sup> Lagos, *ídem.* 

Ley de 15 de julio de 1869. Citada en Comisión Central del Censo [de 1907], op. Cit., p. 841.

Decreto del 30 de mayo de 1865. Citado en Lagos, *op. Cit.*, p. 50, 51. Coronel, desde el 20 de agosto de 1861 actuaba, además, como "Puerto Mayor para exportar carbón y recibir maquinarias del extranjero especialmente maquinarias para la industria carbonífera en pleno auge". *Ibídem*, p. 50.



Mapa N° 1: Zona que afectó el terremoto del 20 de febrero de 1835, donde se incluye a las villas del departamento de Lautaro ("Map of part of Chili that suffered during the earthquake of 1835 by Thomas Sutcliffe"). En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.

Francisco Solano, autor del *Diccionario* de donde se extrajo la descripción original, curiosamente no menciona al carbón dentro de las actividades a las cuales se dedicaban los habitantes del Departamento, lo que resulta extraño pues hacia 1867 estos minerales ya eran famosos dentro del comercio nacional e internacional, como quedará demostrado en el apartado de la actividad económica en el Departamento de Lautaro.

### B. La población.

Los datos censales que tenemos a disposición muestran el paulatino incremento de la población tanto a nivel de las villas carboníferas del mismo (Coronel y Lota, cuadro  $N^{\circ}$  1), de sus subdelegaciones (cuadro  $N^{\circ}$  2) así como a nivel del departamento propiamente tal (cuadro  $N^{\circ}$  3), todo ello en el período intercensal 1854 – 1885.

CUADRO Nº 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS *VILLAS* CARBONÍFERAS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1854 – 1885).

	1854	1865	1875	1885
Coronel		2.132	5.658	2.292
Lota		3.636	5.337	3.956

**Fuente:** Comisión Central del Censo [de 1907], Memoria presentada al Supremo Gobierno por la comisión del censo, p. 1265.

# CUADRO N° 2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS *SUBDELEGACIONES* DE CORONEL Y LOTA, DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1854 – 1885).

	1854	1865	1875	1885
Coronel		4.274	8.222	6.322
Lota		3.636	5.467	9.891

**Fuente:** Ortega, Luís, "El mundo del carbón en el siglo XIX". En *Mundo Minero*, USACH, Santiago, 1992, p. 104. En la misma página, el autor advierte que la subdelegación de Coronel incluía los sectores de Boca Maule, Buen Retiro, Corcovado, Merquín, Playa Blanca, Playa Negra, Puchoco, Puchoquito y Schwager, mientras que en la subdelegación de Lota se incluía los sectores de Colcura, Chambique (o Chambeque), Lota y Lotilla.

CUADRO Nº 3. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1854 - 1885).

Censo	1854	1865	1875	1885
Población	8.996	22.781	32.129	32.004

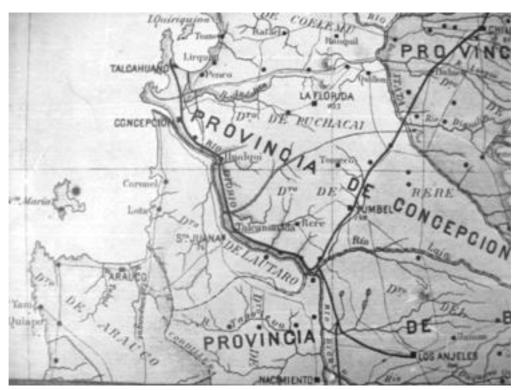
Fuente: Comisión Central del Censo [de 1907], op. Cit., p. 844.

Los datos de las villas carboníferas, muestran un crecimiento de la población entre 1865 y 1875, cuando se pasó de poco más de 5.000 habitantes a más de 11.000 en 10 años. Este fenómeno no se concentró solo en las villas carboníferas del departamento, sino que también en sus subdelegaciones (con una extensión territorial mayor), pasando de poco más de 7.000 habitantes a más de 13.000 en el mismo período de tiempo. El Departamento, en tanto, es prueba fiel de este crecimiento, no disminuyendo su población salvo en 1885, por causas que más adelante se explicarán, siendo notable que en 21 años se cuadruplicara su población, pasando de prácticamente 9.000 a 32.000 personas. Ciertamente, la provincia de Concepción (cuadro N° 4) y el país (cuadro N°5), no quedaban atrás en este crecimiento, alcanzando la citada provincia a representar en todos los censos (1854, 1865, 1875 y 1885) poco más del 7% del total nacional de población en cada uno de ellos.

CUADRO Nº 4. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN (1854 - 1885).

Censo	1854	1865	1875	1885
Población	103.937	139.360	151.470	182.459

Fuente: Comisión Central del Censo [de 1907], ídem.



Mapa N° 2: Provincia de Concepción y Departamento de Lautaro. Sin fecha. En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.

CUADRO Nº 5. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CHILE (1854 - 1885).

Censo	1854	1865	1875	1885	
Población	1.439.120	1.819.223	2.075.071	2.527.320	

Fuente: Comisión Central del Censo [de 1907], ibídem, p. xviii.

Estos datos, que en gran parte provienen de los censos de los años respectivos, adolecen de ciertas desviaciones en las cantidades de habitantes que expresan, debido a las falencias técnicas del siglo XIX para conseguir el objetivo final de la contabilización de la población chilena. Por esa razón el historiador Luís Ortega advertía: "De más está decir que la información censal [de aquellos años] contiene gruesos errores y distorsiones producto, en la mayor parte de los casos, de deficiencias metodológicas y, como en el caso de los datos correspondientes a 1885, debido a *interferencias de orden político con fines electorales*" El historiador daba cuenta de esta advertencia centrado en los datos que tenía disponibles para las villas carboníferas de Arauco, Colico, Coronel, Curanilahue, Lebu, Lota y Plegarias. En cuanto a la intervención electoral denunciada en 1907, la Comisión advertía que en esa oportunidad "la zona agrícola [de la provincia de Concepción] ha[bía] visto (...) disminuir su población, pero los abusos cometidos en 1885, en el sentido de abultar, *con propósitos electorales*, el censo de los departamentos de Coelemu i Rere, contribuye[ron] en parte a hacer más sensible esta disminución, por lo tanto *más aparente que real*" Estos antecedentes explican la disminución en la cantidad de habitantes que

Ortega, Luís, *op. Cit.*, p. 104 y 105. El subrayado es nuestro.

Comisión Central del Censo [de 1907], op. Cit., p. 844. Los subrayados son nuestros.

se ve en 1885 a nivel de villas (Coronel bajó de 8.200 a 6.300 y Lota de 5.300 a 3.900 habitantes), a nivel de subdelegaciones (la de Coronel bajó de 8.200 a 6.300) y, en menor medida a nivel departamental (Lautaro bajó de 32.129 a 32.004 habitantes).

Sin embargo, las cifras expresadas, a pesar de sus diferencias, sirven para entender que la población del Departamento de Lautaro tuvo un crecimiento sostenido en el período en estudio, lo cual contrasta con la visión que a este respecto tenían de estos territorios sus primeros visitantes extranjeros a mediados de la década de 1840. Es el ejemplo de los escritos del médico escocés John Mackay, quien describía a Coronel como "(...) la soledad más completa, ni un rancho se encontraba en sus playas (...) pero en las lomas vecinas se veía una que otra habitación, donde vivían los primeros moradores que por ahí se establecieron en pequeños lotes de terrenos comprados a los indios primitivos que aún poblaban esos contornos en reducido número"<sup>18</sup>.

¿Quiénes fueron los habitantes de estos nacientes poblados? El área que comprendía el Departamento de Lautaro, estuvo desde tiempos coloniales ocupado por mapuches, pero hacia 1840 esta realidad comenzó a cambiar, en especial en la zona de la costa, cuando los caciques locales comenzaron a vender sus tierras a los chilenos que decidían asentarse allí. Los documentos notariales de Coronel son evidencia de este proceso. En el Archivo Notarial de Coronel hemos encontrado en los volúmenes que comprenden el período 1849 – 1879 (volúmenes 3 al 65), variados arreglos notariales de carácter jurídico - criminal (fianzas carceleras, poderes notariales para representar en juicios, arreglos entre partes, etc.). Sin embargo, como los índices no obedecen necesariamente a una estricta cronología, nos topamos con documentos de antiquísima data (inicios del siglo XIX), donde varios caciques entregaban en venta sus tierras a "españoles" y, en el período post independencia, a chilenos que compraban extensas posesiones a dichos indígenas, con diversos fines. Algunos caciques nombrados en el volumen 8 son Catrileo, Carbullanca, Namuncura, Reumilla, etc., cubriendo la presencia mapuche en el período 1827 – 1848, aproximadamente, luego de lo cual dejan de figurar con la regularidad que hasta entonces se acostumbraba. Esta región de la Frontera pasó así a manos chilenas. En el volumen 9 también se mencionan las actividades de los caciques de las áreas de San Pedro y Santa Juana, pero su presencia se halla aquí entre 1821 y 1836, aproximadamente. 19 Estos documentos nos muestran, a través de las transacciones realizadas, que en las áreas occidental (costa) como oriental (allende el Biobío) de la cordillera de Nahuelbuta, varios caciques se desligaron de sus posesiones. Es por ello que la ocupación de las tierras de Coronel, Lota y Colcura para explotar el carbón mineral por diversos empresarios (Alemparte, Urmeneta, Cousiño, Rojas, etc.) hacia 1850, no fue foco de conflictos étnicos ni dio lugar a guerras con los mapuches. Los lafquenches habitantes originarios de la zona se habían incorporado plenamente a la "modernidad", pues el área ya estaba transitada desde hacía años por chilenos. "En efecto, - señala Luís Ortega - la zona que más tarde devendría en la región carbonífera era a mediados del siglo pasado [XIX] un área de "tierras nuevas", que dos fenómenos de diversa naturaleza convirtieron en un territorio de frontera. Hasta entonces, la presencia chilena había sido tenue. Más aún, aquella había sido una zona de tránsito a la que en el siglo XVIII huían los indios de depósito y donde en las tres primeras décadas del siglo XIX encontraron asilo los chilenos al margen de la ley.

Sin embargo, desde los primeros años de la década de 1840 se inició un cambio fundamental producto, por una parte, del creciente empuje del Estado chileno que se tradujo

John Mackay, Recuerdos y apuntes. 1820 – 1890, Concepción, 1912.

Véanse los volúmenes mencionados (8 y 9) en el *Archivo Nacional de la Administración*, fondo *Notarios de Coronel* (en adelante, *ANA.NCor.*), volúmenes citados.

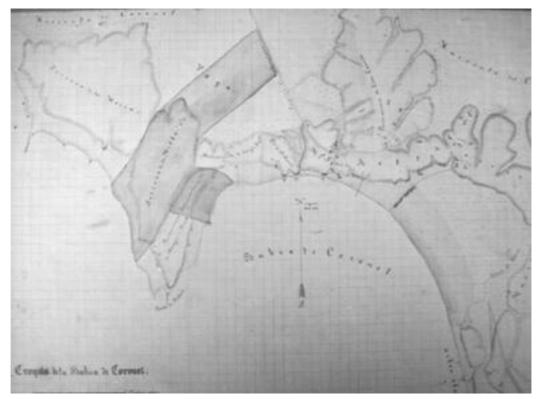
en una paulatina expansión hacia el sur; en ese desplazamiento, la cuenca carbonífera de Arauco constituyó el flanco occidental de la "frontera". De otra parte, el fenómeno comprendió el inicio de la explotación de los yacimientos de carbón, la que pronto adquirió las características de empresa capitalista en su forma clásica. Se conformó así un frente pionero en un doble sentido; geográfico y económico, el que tuvo una expresión social, también nueva en sus ciudades y pueblos."<sup>20</sup>

Esta nueva población, generada por el mestizaje racial y cultural, fue la que se hallaba habitando los parajes y poblados del Departamento de Lautaro cuando vino la fuerte migración campesina desde otras zonas rurales más tradicionales como lo fue el Itata y el Ñuble. La mezcla cultural resultante, a la que más tarde se sumó la sangre extranjera que se asentó en no poco número en el área, terminó por armar un conglomerado social, étnico, y cultural particular, reflejado en parte en su actuar criminal. Si el Norte Grande fue una gran caldera, la región carbonífera fue un verdadero crisol de identidades.

El crecimiento de esta población, devino en que, durante la década de 1850 tanto Coronel como Lota obtuvieran el título de "villas" otorgado por el gobierno, atrayendo con ello un número importante de población flotante, de origen campesino, la que migró para emplearse en los minerales de carbón que surgían con rapidez, gracias a lo cual la Intendencia de Concepción ordenó el trazado de las cuadras para que fuesen ocupadas por sus primeros moradores. De hecho, el Intendente de Concepción, Rafael Sotomayor Baeza, en la memoria que presentó ante el Ministro del Interior en 1854, señalaba respecto de Coronel: "Para cumplir con la Lei de 21 de noviembre de 1846, que manda construir poblaciones en puertos habilitados y fomentar el trabajo de los importantes minerales, se procedió en los primeros meses del año corriente, a delinear en la playa el nuevo pueblo [de Coronel], que ya por sí solo ocupaba los puntos inmediatos al embarcadero más frecuentado aunque en desorden. Se han demarcado veinte y cuatro manzanas cuadrilongas, cambiando la naturaleza y configuración del suelo y se han dividido en lotes que serán vendidos a poco precio a muchos interesados en construir allí sus habitaciones, reservándose los necesarios para plaza y edificios públicos." El Intendente señalaba igualmente que en Coronel la población ya superaba los 2.000 habitantes.<sup>21</sup>

Ortega, "El mundo del carbón...", op. Cit., p. 101. Los subrayados son nuestros.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> El Correo del Sur, Concepción, 1854. "Memoria presentada por el Intendente de Concepción al señor Ministro del Interior sobre la visita practicada a su provincia". Ver también Memorias Ministeriales de cada año.



Mapa N° 3: "Croquis de la Bahía de Coronel". Sin fecha. En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.

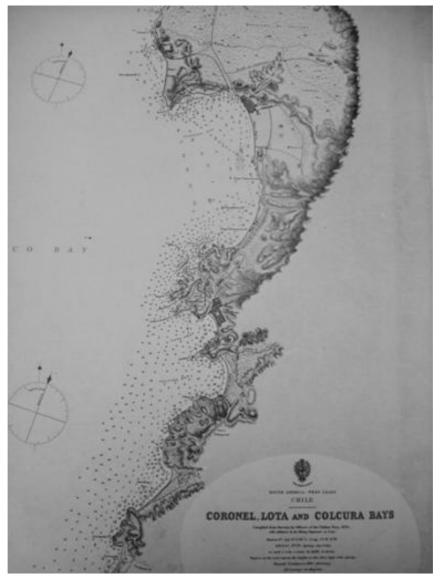
De Lota, en tanto, para el mismo año de 1854, se señalaba que contaba con 1.800 habitantes, la mayoría trabajadores de las minas de carbón (lo mismo que en Coronel). por lo que se optó por fundar un nuevo asentamiento en la planta baja de Lota (hoy Lota Bajo), cercano al mar. Sotomayor aclaraba al respecto: "El terreno [donde se asentó a Lota] fue dividido en su orijen en nueve manzanas cuadradas de cien varas por cada costado y cada una subdividida en ocho sitios cortados en su fondo por una calle de cinco varas para facilitar la comunicación de un punto a otro del pueblo y principalmente hacia el mar. Mas fue tan rápida la venta de los sitios y tal el pedido de los interesados que, demarcadas siete manzanas más de iguales dimensiones, fueron también vendidas en corto tiempo, todas las que se determinaron en ellas." Este testimonio permite comprender el rápido crecimiento poblacional que experimentaron ambas villas mineras.<sup>22</sup>Sotomayor se refirió también a las primeras inmigraciones de importancia en la zona. Describiendo la contratación de 50 familias escocesas por parte de la compañía de Lota (manejada por Matías Cousiño Jorquera), escribió: "Las cincuenta familias escocesas que fueron contratadas para el laboreo de las minas [de Lota] se avecindaron a inmediaciones del pueblo, y es probable que constituyan sus habitaciones con el gusto y comodidad que desconocen nuestros pobladores del interior, en la clase a que aquellos pertenecen". Además de los campesinos provenientes de los poblados rurales aledaños (como Santa Juana), Lota y Coronel comenzaban a recibir otros tantos inmigrantes europeos, de distintas nacionalidades, todo ello derivado del incentivo que significó en especial para las autoridades del gobierno los buenos resultados alcanzados en la colonización de Valdivia y Puerto Montt con la llegada de los alemanes en la década de 1840.<sup>23</sup>

Los viajeros que arribaron a ambas villas algunos años después, relataron en sus escritos la admiración por el progreso industrial y el crecimiento poblacional de ambos enclaves. Marcial Palma en 1864 señaló, por ejemplo, respecto a Lota lo siguiente: "(...) estos lugares, poco tiempo antes solitarios y abandonados, se presentan ahora con una población activa y numerosa y que tiende a crecer de día en día. El número de habitantes que tiene ya el establecimiento sube a cinco mil; y aún cuando solo se emplean en las diversas faenas o labores propias o anexas a aquella industria, unos ochocientos o mil hombres, el resto lo componen indudablemente las familias de los trabajadores y las personas que van a negociar con ellos."<sup>24</sup>Recaredo Tornero, quien visitó estos poblados en 1871, se admiró igualmente de la cantidad de operarios que se ocupaban en las faenas mineras de ambos poblados que, en ambos casos, ya pasaban de las 1.000 personas.<sup>25</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Ídem.* Una relación más detallada de los inmigrantes escoceses ocupados en los minerales de Lota por Matías Cousiño, se halla en Leonardo Mazzei, "Los británicos y el carbón de Chile", publicado en la revista *Atenea*, N° 475, Universidad de Concepción, Concepción, 1997, pp. 145, 146 – 150. El autor citado, habla de 156 escoceses contratados.

Palma, Martín. *Un paseo a Lota*, Imprenta de "El Mercurio", Santiago de Chile, 1864, p. 27 – 29.

Tornero, Recaredo. *Chile Ilustrado*. Librería y agencias de "El Mercurio", Valparaíso, 1872. Impreso en París en Imprenta Hispanoamericana de Rougue, Dunon y Fresné, 1872, pp. 347 y 351.



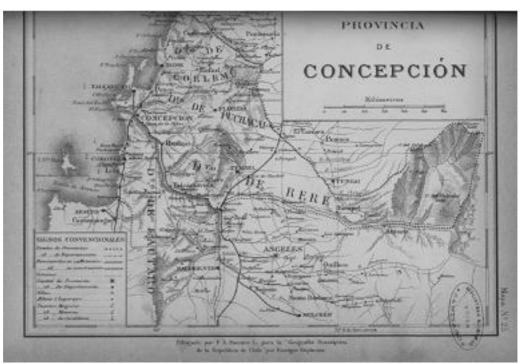
Mapa N° 4: "Plan de la Côte de Coronel (Chili)" (1861). En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.



Mapa N° 5: "Coronel, Lota and Colcura bays." (1878). En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.

Hacia 1884, otro viajero, don Marcial Aracena se admiraba de que en Lota sólo para el trabajo de las minas de la familia Cousiño se ocupasen más de 3.000 obreros. He aquí un punto importante, pues esta cifra contradice las entregadas por el censo de 1885, el cual consideró para la villa de Lota a 3.956 habitantes. Esto quiere decir que, si había en la empresa de los Cousiño más de 3.000 trabajadores en 1884, menos de 1.000 personas serian parte de su núcleo familiar. Cabe preguntarse si nos atenemos a ambas informaciones: ¿dónde estaban entonces las familias de los mineros (sus parientes, esposas, hijos, etc.)? Lo anterior comprueba las acertadas observaciones de la Comisión del Censo de 1907 y, contemporáneamente, las de Luís Ortega acerca del mal manejo que se hizo de las cifras durante la elaboración del censo de 1885, señalándose sin tapujos que

ello fue con fines electorales, lo que se tradujo en la disminución de las cifras de población en algunos distritos y su abultamiento en otros.<sup>26</sup>

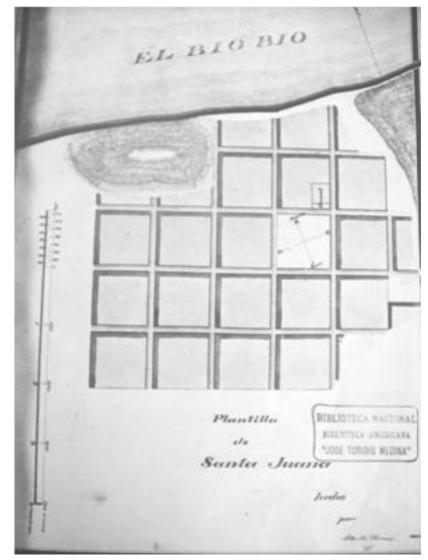


**Mapa N° 6:** "Provincia de Concepción" (1885). En Enrique Espinoza, Geografía Descriptiva de la República de Chile.

Cualquiera que sea el testimonio que se busque para explicar la 'invisibilización' de buena parte de la población, lo innegable es que el número de habitantes crecía inexorablemente. El principal polo de atracción fueron las villas carboníferas de la costa. Datos de la villa de Santa Juana no tenemos, pero no es difícil asimilar que esta se estancó y decreció en habitantes. Ya tempranamente en 1855, los sanjuaninos presentían lo que sería el destino para su pueblo. Ese año, el intendente Rafael Sotomayor visitó Colcura con el fin, según se decía en la prensa, de fundar una nueva población y, de paso, trasladar hacia allá nuevamente la capital del Departamento. Ello no ocurrió, como sabemos, pero sembró la desesperanza que puede evidenciarse en las siguientes líneas: "(...) los pueblos así como los hombres cuando la desgracia comienza a roerlos no cesa hasta dar en tierra con ellos. Santa Juana comienza a tocar su desventura; porque si se la hace subdelegación, se le hace también su ruina, produciendo también el desaliento en los nuevos pobladores que deseen avecindarse en él."27 El diagnóstico ministerial fue premonitorio: en 1865, Santa Juana se hizo subdelegación, pasando Coronel a ser capital departamental. Los sanjuaninos migraron a Coronel y el crecimiento poblacional de la villa de Guadalcázar se estancó y comenzó a decrecer. Hoy sigue siendo una comuna de corte rural.

Aracena, Francisco Marcial. *Apuntes de viaje. La industria del cobre de las provincias de Atacama y Coquimbo y los grandes y valiosos depósitos carboníferos de Lota y Coronel en la provincia de Concepción,* Valparaíso, Imprenta del Nuevo Mercurio, 1884, p. 291; Comisión Central del Censo [de 1907], *op. Cit.*, p. 844; Ortega, "El mundo del carbón...", *op. Cit.*, pp. 103.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> El Correo del Sur, Concepción, 15 de marzo de 1853. Sección "Corresponsales del Correo". Artículo fechado en Santa Juana el 12 de marzo de 1853.



Mapa N° 7: Villa de Santa Juana. Sin fecha. En colección de imágenes del Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción.

En cuanto a San Pedro, este poblado nunca tuvo un número importante de habitantes. El gran momento de esplendor del otrora fuerte español, solo llegó durante el mismo siglo XIX cuando se construyó el ferrocarril entre Concepción y Curanilahue, donde se ocupó a San Pedro como lugar de vivienda de los obreros carrilanos para la construcción del ya mítico puente ferroviario sobre el río Biobío (1886 – 1889).

#### C. Actividad económica.

A inicios de la década de 1850, la mayor cantidad de ingresos a las arcas fiscales en estos territorios donde aún la presencia del Estado era débil, provenían de las actividades ligadas a la agricultura y la ganadería. Ello lo testimonia el hecho de que buena parte de los saqueos ocurridos como consecuencia de la Guerra Civil de 1851 se enfocaron al robo de animales vacunos y a la quema de sementeras en las áreas de Nacimiento y Santa Juana, a más de un importante número de causas criminales por abigeato, lo que demuestra un claro

interés por este tipo de especies. Sin embargo, desde mediados de la misma década de 1850, la actividad agrícola y ganadera, que no dejaba de ser importante, comenzó a ser superada por la producción y los ingresos generados por la naciente industria carbonífera de Lota y Coronel.

La prensa señalaba que en 1853, Santa Juana tenía dentro de sus productos "maderas, lingue, trigos y toda clase de legumbres" 28 materia en la que se aventajaba a los poblados mineros que recién se estaban formando. La seguridad en la supremacía económica de Santa Juana, se vio reflejada en el siguiente comentario publicado por un diario penquista y escrito por el corresponsal de dicha localidad, cuando esta se vio amenazada de ser desplazada en su calidad de capital del Departamento de Lautaro: "Colcura (...) es un pueblo casi deshabitado que solo hace poco ha, comienza a ser concurrido por los mineros establecidos a sus alrededores accidentalmente, que desaparecerán tan pronto como las minas dejen de lisonjearles, volviendo Colcura a su antigua pobreza."29 Pese a los malos augurios que se deseaban por entonces para Colcura (e indirectamente para los poblados mineros que pudiesen quitarle a Santa Juana su protagonismo de capital departamental), el progresivo aumento de la producción carbonífera opacó a la actividad agrícola y ganadera, pero no la extinguió por ser muy necesaria a los intereses de los minerales de carbón que siempre requerían de sus insumos para la alimentación de los trabajadores como para el crecimiento y manutención del comercio. El que la agricultura siguiera siendo una actividad de importancia para los campesinos migrantes a las villas carboníferas, se comprueba de los informes que presentaban los empresarios, demandando medidas para impedir la continua fuga de mano de obra desde los minerales a los campos cercanos, en especial en las épocas de cosechas, cuando la escasez de brazos se hacía sentir en las minas. Un ejemplo aparece en la prensa de Concepción, a donde llegaban noticias de sus corresponsales desde Coronel y otros puntos de la provincia. En 1855, uno de esos artículos señalaba que la falta de obreros era un grave problema que seguía en desconocimiento de la autoridad (en particular del Intendente), por lo que sugería que apenas este visitase la zona del carbón debería entregársele un informe donde se incluyera el siguiente punto: "1° Ordenar a los licitadores de los pasajes del Bio – Bío correspondientes a esa provincia (...) que no permitan pasar de una a otra parte a ninguno de los trabajadores ocupados en las minas si estos no presentan un pasaporte dado por el Inspector o subdelegado o dueño del establecimiento donde hubieren trabajado, para evitar de este modo que se fuguen llevándose el dinero anticipado que hubiesen recibido"30. Del mismo tenor eran las preocupaciones que planteó el Intendente cuando, antes de decretar la vigencia de un duro reglamento que normaba la vida en los minerales del carbón, identificó las causas que le llevaron a la aplicación de la medida. Entre esas causas se encontraba el hecho de que los trabajadores del carbón pese a "(...) estar comprometidos y contratados por el trabajo lo abandonan o exijen mayores salarios, cuando la precisión de estraer carbón para cargar les hace necesarios, burlan los desvelos (...) agravando los compromisos de sus patrones". 31

La fuga de trabajadores y peones mineros a las áreas rurales aledañas, previsiblemente en época de cosechas, no hacía más que agravar los problemas de mano de obra que experimentaban los dueños de los piques y minas de carbón, pues ello se

El Correo del Sur, 15 de marzo de 1853.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El Correo del Sur, Concepción, 28 de junio de 1855.

Documentos de la Intendencia de Concepción. Reglamento para los minerales de Lota y Coronel, Concepción, 16 de mayo de 1855. Publicado en *El Correo del Sur*, Concepción, junio de 1855.

traducía en significativas pérdidas económicas por la brusca disminución en la producción. De allí que se atuvieron a pedir la cooperación necesaria a las autoridades correspondientes para que les ayudasen a frenar la fuga del peonaje. En el fondo, se estaba pidiendo que las autoridades incentivaran a los incipientes empresarios del carbón a proletarizar a sus obreros imponiéndoles normas y reglamentos que limitaban su movilidad espacial a las zonas donde vivían y trabajaban.<sup>32</sup>

Cabe preguntarse, ¿a qué se debió este interés repentino por la explotación del carbón? Luís Ortega, una autoridad historiográfica en el tema, señala: "La creación de una demanda importante estuvo vinculada a factores propios de la modernización como el inicio de la navegación a vapor, el desarrollo de la nueva metalurgia del cobre, la operación de los ferrocarriles y las actividades propias del desarrollo urbano, particularmente desde fines de la década de 1840 y comienzos de la siguiente"33. En cuanto a los minerales de carbón, hay que aclarar que en su origen estos no surgieron dentro de los límites del departamento de Lautaro, sino que se ubicaron en Talcahuano (1841) y en Lirquén (1842). Pocos años después y tras algunas pruebas y análisis que demostraron la buena calidad del combustible fósil, este interés se desplazó hacia la zona costera del Golfo de Arauco, en especial a Coronel y Lota. 34 Sin embargo, los primeros años de esta actividad estuvieron plagados de dificultades técnicas (en la explotación propiamente tal) como de desconfianza de parte de los consumidores nacionales del combustible, quienes prefirieron comprar carbón inglés antes que consumir el chileno. Según se decía (con gran ayuda de los propios ingleses radicados en Chile), el carbón inglés era de una calidad superior al producido en Lota y Coronel. Frente a esta anómala situación, fueron varios los autores del siglo XIX que tras visitar la zona del carbón defendieron sin miramientos la calidad del combustible local en sendos textos, ya fuese a través de la prensa como por medio de libros. Uno de estos ejemplos se halla ya en 1855, cuando desde Coronel se defendía la calidad del combustible fósil local frente al anglosajón<sup>35</sup>. Pocos años después, Martín Palma en su obra *Un paseo* a Lota, hacía lo mismo. Indudablemente que los estudios de Paulino del Barrio también ayudaron a consolidar la preeminencia del producto nacional frente al extranjero.36

Ante este escenario, el naciente grupo de empresarios chilenos dedicados a la explotación del carbón de piedra (Matías Cousiño, Jorge Rojas, Ramón Rojas, etc.), debieron convencer con hechos prácticos a los consumidores de que esas no eran más que difamaciones infundadas. Finalmente, la instalación de fundiciones de cobre, fábricas

La bibliografía sobre proletarización es hoy en día bastante amplia, pero se puede citar a algunos autores que han servido de base a esta tésis. El libro de Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, LOM editores, 3ª edición, Santiago, 2000. También María Angélica Illanes, en su artículo "Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817 – 1850)", publicado en *Proposiciones*, N° 19, SUR ediciones, Santiago, julio de 1990. Otro trabajo de interés al respecto, es el artículo de Milton Godoy, "Fiesta, borrachera y violencia entre los mineros del norte chico (1840 – 1900)", publicado en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, departamento de Historia, USACH, N° 7, 2003. Sergio Grez hizo su aporte por medio de su libro *De la regeneración del pueblo a la huelga general. Génesis, evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810 – 1890)*, Ril editores, Santiago, 2007.

Ortega, Luís. *Chile en ruta al capitalismo. Cambio, euforia y depresión, 1850 – 1880*, DIBAM, LOM, CIDBA, Santiago, 2005, p. 204. Anteriormente en *La industria del carbón de Chile entre 1840 y 1880*. Cuadernos de Humanidades, N° 1, USACH, noviembre de 1988, p. 4.

Mazzei, Leonardo. "Expansión de gestiones empresariales...", op. Cit., p. 258.

<sup>35</sup> El Correo del Sur, Concepción, 28 de junio de 1855.

Una completa relación de estos problemas de competencia por la capacidad calórica del carbón que se discutió por más de una década, se puede hallar en la obra de Luis Ortega, *Chile en ruta al capitalismo*, principalmente en las páginas 203 – 224.

de ladrillos, fábricas de cristales tanto en Coronel como en Lota, además de la exportación del combustible a los hornos de fundición de cobre al norte y la creciente demanda desde las empresas ferroviarias, llevaron a que el mineral lograse ocupar su merecido sitial en el mercado nacional. "En los puertos de Coquimbo, Caldera y Huasco, a pesar de la constante presencia de carbón inglés a partir de mediados de los años 1860 la presencia del producto nacional fue dominante. En el primero de ellos, ya en 1863 la estadística aduanera indica que el 65,8% del carbón internado procedía del puerto de Coronel, mientras que en los otros dos el porcentaje de participación se elevaba a 90,9% y 91,3% respectivamente." Lo anterior, ciertamente, no impedía a aquellos empresarios que así lo quisiesen, de seguir consumiendo carbón inglés, llegando incluso algunos de ellos a optar por mezclarlos, pues, se decía, mejoraba la calidad de la combustión requerida en los diversos procesos productivos que así lo necesitasen.

En cuanto al origen de los empresarios carboníferos, en su mayoría eran de zonas lejanas al Golfo de Arauco. Leonardo Mazzei en un estudio sobre la vida de Matías Cousiño antes de su participación en la industria del carbón de Lota, demuestra como este activo industrial conoció de cerca la minería de la plata y el cobre en la zona de Copiapó, negocio que no rindió todo lo que él esperaba, lo que le llevó a comenzar su aventura en la industria del carbón en 1852, de la cual terminó siendo su principal protagonista, en gran parte gracias a los conocimientos empresariales adquiridos en el norte del país.<sup>38</sup>Poco antes, el serenense Jorge Rojas Miranda antiguo administrador de la fundición de cobre de propiedad de Joaquín Edwards en Lirquén, también había tenido experiencia en la minería del norte, participando ya a fines de la década de 1840 en la compra de terrenos y en la apertura de piques para extraer carbón con fines industriales, específicamente en la zona de Coronel. Algunos autores han considerado por esto y otros hechos ligados a la explotación carbonífera a Jorge Rojas como el fundador de la industria del carbón en Chile <sup>39</sup>. atendiéndose a que sus actividades se comenzaron a desarrollar antes que Cousiño en la zona del carbón, claramente con fines de crear una industria y, por ende, proyectándole una larga vida a su nueva empresa.

Las inversiones realizadas por estos empresarios convirtieron al carbón mineral en el motor de la economía local, generando un importante número de empleos, lo cual terminó atrayendo un contingente de campesinos de las áreas rurales cercanas; poco tiempo después, desde zonas más alejadas tales como Quirihue, San Carlos, Parral, Penco, Ránquil, Tomé, Coelemu, Cobquecura, Rafael, por mencionar los lugares de origen más citados, se inició el éxodo de los peones rurales. Su lugar de origen quedaba registrado en las partidas matrimoniales, en las constancias de sepultaciones y en los expedientes criminales y civiles que quedan de la zona carbonífera.<sup>40</sup>

Las primeras estadísticas de explotación de estos nacientes establecimientos, provienen de la prensa penquista. En 1855, en *El Correo del Sur*, indica cantidades más o

Ortega, op. Cit., p.215.

Mazzei, Leonardo. "Matías Cousiño antes de Lota: formación y proyecciones de un empresario minero". En *Atenea*, N° 480, Universidad de Concepción, Concepción, 1999.

Figueroa, Pedro Pablo. *Historia de la fundación de la industria del carbón de piedra en Chile: Don Jorje Rojas Miranda*, Santiago, Imprenta del Comercio, 1897.

Los libros de matrimonios, defunciones y ciertamente de bautismos de Coronel y Lota, correspondientes a la parroquia de San Pedro y Colcura, datan de 1837, y se hallan en el archivo del Arzobispado de la Santísima Concepción, en la capital de la actual región del Biobío. Lota perteneció a la citada parroquia hasta 1895, cuando se separó de la parroquia de Coronel, constituyéndose en un cuerpo administrativo aparte.

menos precisas de las explotaciones de algunos piques. Dichas cifras fueron compiladas en un completo y detallado informe elaborado por el corresponsal del citado diario de Concepción. "Daré a U. [señor editor] por ahora una idea del número y nombres de las minas que están en beneficio, de los trabajadores ocupados en ellas y de las cantidades de carbón que se estraen diariamente. El cuadro siguiente es el más aproximado que he podido formar:

MINAS DE CARBON DE CORONEL [18	855].
--------------------------------	-------

Nombres		Trabajadores	Toneladas	Clase de trabajo
De los dueños	De las minas	empleados	diarias que	
			estraen	
Juan Pradel	Coronel	50	de 30 a 40	Piques y labores
Liborio Chacón	Puchoco	16	" 8 " 10	Labores
Tomás Rioseco	Mirquin	40	" 20 " 30	"
Juan Mackay	Centinela	60	" 35 " 45	Piques y labores
Joaquín de la Jara	Porfiado	20	" 15 " 20	Labores
Tomás 2° Smith	Rosa de Chile	16	" 10 " 15	"
Juan C. Cuevas	Bellavista	25	" 10 " 12	Pique
Exequiel	Ventolera	16	"8 " 10	"
Lavandero				
Ramón Rojas	Playa Negra	104	" 50 " 60	Piques y labores
Juan Nesbit	Feliz	15	Principiando	Pique
Zenón Martínez	Nueva	8	cc	"
	Bellavista			
Juan Zapata	Sin Rival		Paralizada	Labores

Estos datos se refieren a doce minas activas, cuya producción ocupaba 370 hombres y producía, diariamente, de 186 a 272 toneladas de carbón. "Hai más labores todavía pero no [las] he apuntado porque desconozco su estado y veo con placer que aumentan todos los días luego que se presentan trabajadores del campo pues *lo que falta no son minas sino brazos*". <sup>41</sup>La escasez de *brazos* pronto fue suplida por el fuerte proceso migratorio apuntado más arriba y que llevó a la consolidación de las villas de Coronel y Lota como centros mineros e industriales entre las décadas de 1850 y 1870.

Hacia 1857, eran más de 30 las labores desde las que se extraía carbón en la zona, atrayendo con ello una buena cantidad de campesinos que, de este modo pasaron a engrosar las filas de mineros. Esta realidad se puede interpretar de los datos entregados por la intendencia de Concepción en 1857 (cuadro N° 6).

CUADRO N° 6. SITUACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN EN LOS DISTRITOS DE LOTA Y CORONEL, 1857.

<sup>41</sup> El Correo del Sur, Concepción, 28 de junio de 1855. El subrayado es nuestro.

DISTRIT	O DE LO	TA.						
Dueños	Minas	Trabaja-	Trabaja-doloenal Relatedauc-cultánoptox		&/æqtoinsa	a <b>§</b> .FCC y	Tons. er	nĐ <b>eatrica</b> . das
						herramien-	tas.	
Cousiño e Hijo	1	130	4.0-10	900	1 vapor	2 FFCC		Puertos nacionales
Cousiño e Hijo	4	28	4.0-10	330	1 vapor	2 FFCC		
Cousiño e Hijo	6	90	4.0-10	420	2 vapor	1 FFCC		
Cousiño e Hijo	8	33	4.0-10	200	1 vapor	2 FFCC		
Cousiño e Hijo	1	6	4.0-10	80	1 vapor	1 FFCC		
Totales	20	287	-	1.930	6 vapor	8 FFCC	2.346	

**Fuente:** Archivo Nacional, *Intendencia de Concepción*, vol. 342, 1857. Citado por Hernán Venegas, *El carbón de Lota*, Pehuén editores, Santiago, 2008, p. 17.

DISTRIT	O DE CC	RONEL							
Dueños.	Minas.	Trabaja- o	d <b>oœs</b> al r	e <b>Bless</b> duc-	Máquinas.	FFCC y	Tons. Emb	alDoestino	
				ción ton	S.	herra- mi	edaas.		
Jorge Ro	j <b>ā</b> s	200	3.5-4.0	1.900	3 vapor 2 tornos	2 FFCC	1.500	Totorali- II	o Iq
Urme- ne	tā	250	3.5-4.0	1.700	3	1 FFCC	1.600	Herradu-	
y Cota- pos	5				mala- ca- t	es		ra Iquique	!
Luis Cousiño	4	150	3.5-4.0	400	4 maq.	1.245		Iquique Va	alpo
Nebel y Rojas	5	300	3.5-5.0	3.500	1 horno 1 vapor	1 FFCC	211	Coquim- bo Totoral llo Iquique	
William so Duncan y Cía.	O2h,	100	2.5-8.0	800		7 FFCC	1.200	Valpo. Ca	lder
Totales	19	1.000		8.300			7.645		

Fuente: Ibídem, p.18.

La abundancia de trabajadores llevó a un aumento sostenido de la producción de carbón que, en pocos años pasó de poco más de 6.000 toneladas anuales de carbón extraído (1852) a más de 100.000 toneladas anuales en 1857 (véase cuadro N° 7). Sorprende constatar esta expansión de la minería del carbón, especialmente cuando la explotación sobrepasó las 500.000 toneladas anuales (1875); en contraposición, llama la atención las cifras que dan cuenta de algunas crisis económicas (por ejemplo, las cifras de 1874 revelan las magras consecuencia de la crisis de 1873). Pese a ello, en 1875 la industria se había recuperado a los niveles anteriores, pasando de menos de 100.000 toneladas extraídas (1874) a más de 400.000 (1875), recuperando de este modo el ritmo sostenido de crecimiento que venía desarrollándose desde sus primeros años. También se nota una inflexión en las cifras entre 1878 y 1879, pero en menor medida, también a causa de la crisis económica del primer año. "A pesar de la profundidad de la crisis, tal como sucedió con otra

áreas de la economía, la actividad desatada después del estallido de la Guerra del Pacífico [1879 – 1883], vino a sacar a la industria de su fase negativa", aclara Hernán Venegas.<sup>42</sup>

CUADRO Nº 7. PRODUCCION DE CARBÓN. 1852 - 1879.

AÑO	<b>TONELADAS</b>	AÑO	<b>TONELADAS</b>	AÑO	<b>TONELADAS</b>	AÑO	TONELADAS
1852	6.438	1859	172.300	1866	161.103	1873	411.888
1853	23.406	1860	180.000	1867	217.986	1874	94.549
1854	27.296	1861	140.000	1868	223.470	1875	505.933
1855	44.989	1862	111.544	1869	258.020	1876	578.036
1856	63.659	1863	99.772	1870	253.645	1877	577.724
1857	140.934	1864	144.960	1871	240.899	1878	558.214
1858	151.600	1865	141.110	1872	420.221	1879	565.939

**Fuente:** Ortega, Luís. *Chile en ruta al capitalismo*, 2005, pp. 232 y 234. La tabla se hizo fusionando los cuadros originales del texto números 56 y 60.

Hay que considerar que no sólo Rojas y Cousiño explotaron carbón en Coronel y Lota. En la década de 1850, hizo su aparición en el rubro la figura del empresario porteño (de Valparaíso) Federico Schwager Maguinnes, quien en la década de 1870 se transformaría, junto con Jorge Rojas, en el principal productor de carbón de Coronel, compitiendo muy de cerca con la industria lotina. Sin embargo, no fue sino hasta 1892 que Schwager fundó la Empresa Carbonífera y de Fundición Schwager, obra que no pudo ver concluida, pues falleció el mismo año. Curiosamente, Jorge Rojas también murió en 1892, en medio de un juicio entablado entre ambos por la posesión de unos terrenos en Puchoco, el cual solo en 1925 tuvo como sentencia la legitima posesión de parte de la sucesión del difunto Schwager.

¿Cómo se explica el éxito de la industria carbonífera? ¿Qué llevó al aumento en la extracción de carbón en sus 5 ó 6 años iniciales? "Una de las claves en el origen, crecimiento y desarrollo de la minería del carbón en el período 1842 - 1879, radica en la actitud empresarial de los dueños de las minas que siempre estuvieron dispuestos a invertir en proyectos que requerían largos períodos de maduración sumado a su voluntad de innovar vertical y horizontalmente. De allí que, salvo algunas aristas, esta actividad fuese de claro corte capitalista. En gran medida influyó en ello el que la actividad se iniciara sin una "tradición" extractiva de origen *colonial*, como ocurrió en el caso del cobre y de la plata". 43 La minería del carbón se constituyó, entonces, en una excepción a la regla de aquellos años, marcados por la transición económica de gran parte de las actividades productivas como la agricultura y la ganadería, sectores renuentes a innovar con la introducción de nuevas tecnologías (máquinas a vapor), quedando muy en claro que en este caso las actividades económicas rurales estaban marcadas por la tradición colonial. Salazar, al tratar esta temática de la innovación hace alusión a la precaria introducción de máquinas a vapor en los campos chilenos de la zona central, explicando que dicho fenómeno se debió tanto al tradicionalismo como a la falta de personas capacitadas para manejar las máquinas. Todo ello lo inserta dentro del proceso de descampesinización vivido en Chile. 44 Leonardo Mazzei, en cambio, señala en sus estudios que la inversión hecha por empresarios como Matías Cousiño en la industria del carbón, permitió un crecimiento sostenido, lo que se

Venegas Valdevenito, Hernán. "Más de un siglo de Historia: la minería del carbón en Chile". En *El carbón de Lota*, Pehuén editores, Santiago, 2008, p. 22.

Ortega, Chile en ruta..., p. 215. Los subrayados son nuestros.

Salazar, op. Cit.

evidencia a través de las cifras de producción del mineral producido en Lota,<sup>45</sup> evidenciado ello a través de trabajos estadísticos como los de Octavio Astorquiza, Enrique Figueroa y Carlos Sandoval en sus obras respectivas.<sup>46</sup>

¿Quiénes eran los grandes consumidores de carbón? Los datos existentes demuestran que fueron dos: *la industria del cobre en el norte* (para fundir el mineral en los hornos), y el mercado generado por los *ferrocarriles*, este último notablemente acrecentado desde la extensión de las líneas de Valparaíso a Santiago, de Santiago a Chillán y de Talcahuano a Chillán, todo ello en el período 1855 – 1874. Este auge también se reflejó en la creación de sociedades anónimas dedicadas al rubro carbonífero, con importantes accionistas del mundo empresarial y político (como por ejemplo Domingo Santa María, Rafael Sotomayor, Federico Santa María, los hermanos Domingo y Pedro Fernández Concha, por nombrar solo a algunos)<sup>47</sup>.

Pero la prosperidad económica y la acumulación de capital asociados al mundo del carbón tuvo como corolario una abismante desigualdad social, que terminó infundiendo un descontento continuo entre las gentes que trabajaban el mineral, y que a veces despertaba la ira, la desobediencia a la autoridad, y en ocasiones dejaba la puerta abierta a la criminalidad. Relatos y Cuentos rescatados por la primera generación de literatos sociales. tales como "Los inválidos", "La compuerta número 12", "El grisú", "El pago", "El chiflón del diablo", "Juan Fariña", "La barrena", nos muestran y nos siguen sorprendiendo hasta el día de hoy por su crudeza y el relato vívido de los sufrimientos de la vida del minero del carbón. en sus más diversas facetas, bajo cuyo amparo algunos buscaban la excusa perfecta para cometer algún delito, como lo demuestra la historia contada por Baldomero Lillo en "El registro", donde una abuela, tratando de tomar un mate, optó por robárselo a la Compañía. Pero su acción fue observada, su casa y ella registrada y la hierba mate encontrada. "Si no fuera usted una pobre vieja, ahora mismo la haría desocupar el cuarto, arrojándola a la calle. Y esto, en conciencia sería lo justo, pues usted lo sabe muy bien, abuela, que comprar algo fuera del despacho es un robo que se hace a la Compañía", increpaba a la abuela del cuento de Lillo el jefe del despacho.48

Los archivos judiciales, por su parte, señalan que las gentes de campo traían consigo una pesada carga de tradiciones y costumbres que, ante los ojos del Estado, eran incorrectas, ilegales, lo que creó un espacio de sociabilidad particular que ha sido llamado como la *Frontera Carbonífera* por Ortega y donde muchas veces se hizo presente la lucha, al decir de Leonardo León, entre el arcaísmo (tradiciones campesinas) y la modernidad (legalidad estatal y capitalismo). Este descontento social, se expresó de varias formas, no solo a través de la criminalidad. Por ejemplo, las huelgas, primer atisbo de organización obrera en esta zona, comienzan ya en la década de 1850, movimientos que son matizados cada cierto tiempo por desórdenes protagonizados por los mineros del carbón, ya fuese por la detención de un compañero de labores o por el alza de los precios o por la reducción de sus salarios. Sin embargo, para identificar un grado organizativo mayor, un

Mazzei, "Matías Cousiño antes de Lota...", en op. Cit.

Astorquiza, Octavio, Lota. Antecedentes históricos, con una monografía de la Compañía Minera e Industrial de Chile, Sociedad Imprenta y Litografía Concepción, Concepción, 1929. También en Enrique Figueroa y Carlos Sandoval, Carbón, cien años de historia (1848 – 1960), CEDAL, Santiago, 1987.

Ortega, Chile en ruta..., p. 218. También en los anexos de la misma obra, pp. 238 – 244.

Lillo, Baldomero, *Subterra*, 21ª edición, empresa editora Zig – Zag, Santiago, marzo de 2008. Extracto del cuento "El registro". El subrayado es nuestro.

movimiento obrero propiamente tal, hubo que esperar hasta la década de 1880, cuando ya las organizaciones tomaban peso en el país.

### 2 MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS, HIPÓTESIS DE TRABAJO Y METODOLOGÍA UTILIZADA.

¿Qué aspectos de dicha criminalidad pueden contribuir a entender el actuar de aquellos que se atrevieron a quebrantar la ley en esta parte de la *Frontera*? ¿Fue un fenómeno particular el desarrollo de la criminalidad en el Departamento de Lautaro? Estas son algunas de las interrogantes que, a modo de hipótesis, esperamos responder en las páginas que siguen. Para ello utilizaremos la información proveniente de los registros judiciales. El Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro con asiento en la villa de Santa Juana, comenzó a trabajar con causas criminales en forma independiente del Juzgado de Primera Instancia de Concepción el año 1849. Es por ello que el estudio de la criminalidad en el citado Departamento se inicia precisamente en 1849. Este hito cronológico fue una opción metodológica.

La tesina considera como fin del marco temporal el año 1879, con lo cual se completan 30 años de historia de la evolución de la criminalidad en la zona, año que empalma con el inicio de la Guerra del Pacífico (1879 - 1883), conflicto que marcó un antes y un después en la historia de Chile, ya sea desde un punto de vista político, económico o social. El Departamento de Lautaro no fue la excepción y, al igual que en el resto del país, las consecuencias del conflicto tuvieron matices particulares dignos de estudios posteriores. <sup>50</sup> Aburto y Gutiérrez, por ejemplo, en su *Historia de Coronel*, ven en este conflicto la explicación de la fuerte disminución de población en la subdelegación de Coronel reflejada al comparar los censos de 1875, 1885 y 1895, donde se nota una baja entre los dos últimos censos de 1.900 habitantes. Dichos autores, se apoyan en los escritos del viajero inglés Nelson Boyd quien señaló: "La sangría de potencial humano [por la Guerra del Pacífico] a las industrias productivas, debe haber sido muy serias, quedando la región del carbón despoblada de sus mejores obreros"51. Discrepamos de esta mirada, pues creemos más plausible la explicación planteada por Luís Ortega quien ve en la intervención electoralista la baja en las cifras del censo de 1885. Aburto y Gutiérrez, en su obra citada, plantean también que la disminución fue consecuencia de la migración masiva de población hacia Arauco u otras zonas carboníferas como Lota (fuera de la subdelegación de Coronel)

Archivo Judicial del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel, en adelante, AJCor. La pieza criminal más antigua hallada en los archivos del Juzgado en cuestión, es por abigeato, contra Gregorio Medina y Tránsito Gayoso, fechado en Arauco el 15 de enero de 1849. Como este archivo es inédito, las piezas no tienen asignado aún un número de rol, si bien en la portada de las mismas causas aparecen anotados dos y hasta tres números asignados, suponemos, en distintas administraciones de dicho tribunal.

Por ejemplo: en algunos números del periódico *La Esmeralda* de Coronel, se pueden leer algunos avisos de enganches de campesinos de Santa Juana y de la zona de Arauco, a más de algunos de la zona del carbón propiamente tal, es decir, de Coronel y Lota. Véanse: *La Esmeralda*, 24 y 31 de diciembre de 1879; *La Revista de Coronel*, 13 de noviembre de 1880.

Nelson Boyd, citado por Oswald Hardey Evans, *Carbón Schwager*, Valparaíso, sin editorial, 1939. Su obra es frecuentemente citada en Aburto y Gutiérrez en su *op. Cit.* En este caso, la cita de Boyd se halla en la p. 54.

como consecuencia de la inundación del chiflón N° 4, de la familia Délano. Creemos que si bien este fenómeno afectó en algún modo las cifras de población, su recuperación debió ser más bien rápida atendiendo a dos hechos: primero, que el accidente de las minas Délano fue puntual, no general, y en segundo lugar, se debe tener en cuenta que en esa fecha se seguían abriendo una serie de piques y otras actividades afines que incentivaban más que alejaban a la población de Coronel. Considérese también que entre la inundación y el censo de 1885 habían ya transcurrido 4 años. <sup>52</sup>

¿Qué pasaba con la criminalidad en medio del contexto recién descrito en el Departamento de Lautaro? ¿Qué medios utilizó el Estado para reprimir las actitudes transgresoras de la ley, castigar a los delincuentes, extender el imperio de la ley en esa área del país? Consideremos que la imposición de la ley en una zona de *Frontera*, acostumbrada a crear sus propias normas dictadas por centenarias costumbres y tradiciones, no fue fácil de validar. De hecho, muchas veces las leyes del Estado fueron ignoradas y otras tantas rechazadas. Entonces, ¿cuántos de los delitos cometidos por los habitantes de las villas del Departamento de Lautaro fueron asumidos como *normales* por los infractores de la ley? ¿Cuántas de estas situaciones eran deploradas por el Estado de Chile? Creemos que parte de estas respuestas se hallan en algunos planteamientos del historiador indio Ranajit Guha, asumidos por los estudios de Raúl Rodríguez y últimamente por Mauricio Rojas, donde se plantea, básicamente que lo que para le elite significaba crimen, para el pueblo significaba parte de sus costumbres centenarias y asumidas como parte de su propia identidad.

### Marco teórico.

El marco teórico lo hemos dividido en tres partes. La primera da cuenta de la legislación vigente en el Departamento de Lautaro y que castigaba la criminalidad que allí se estaba desarrollando; la segunda, da cuenta del problema de la criminalidad en sí en el citado Departamento, sus motivaciones principales y el manejo que hizo el Estado de este problema según la visión de distintos autores que previamente han hecho un breve análisis de esta temática; y en la tercera, se da cuenta de la evolución de la historiografía que ha existido centrada en la zona del carbón (pues de las zonas rurales aledañas no hay referencias) y de los problemas o visiones que ellos tenían respecto de la sociedad que estudiaban.

El marco jurídico en que se desenvolvieron las relaciones sociales de inicios de la década de 1850 en todo el territorio de la República, estuvo marcado fuertemente por la legislación colonial española, siendo los textos de las *Siete Partidas*, la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* y el *Fuero Juzgo Real*, los más usados para resolver cuestiones penales, ello pese a que ya con los primeros atisbos de independencia política nacional, se había comenzado a aplicar para algunas causas criminales, artículos contenidos en los *Senados Consultos* de 1824, en la *Ley de Hurtos de Animales* de

Ibarra Rebolledo, Carlos Eduardo

Aburto y Gutiérrez, op. Cit.

Las Siete Partidas que mandó collegir el Catholico Rey Don Alonso el nono Rey de Castilla y de Leõ. Por Pablo de Colonia y Johannes Pregniczer de Nuremberg y Thomaso, compañeros alemanes. Sevilla, España, 24 de diciembre de 1491.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España, dividida en XII libros. Impreso en Madrid, 1805, tomo V.

Fuero Juzgo en latín y castellano. Por [Joaquín] Ibarra, impresor de Cámara de Su Majestad. Madrid, España, 1815.

Específicamente, se suele mencionar el Senado Consulto del 20 de marzo de 1824 en varios documentos.

1837<sup>57</sup> o, más aún , con la *Ley de hurtos y robos* <sup>58</sup> de 1849. El problema básico que permitía la aplicación de la legislación colonial española en los tribunales, era la inexistencia de una norma general propiamente chilena que castigase los crímenes de carácter penal (ya existía desde 1851, al menos, el Código Civil), legislación que no existió sino hasta la promulgación del Código Penal (1874)<sup>59</sup>, el cual se encargó de clarificar aún más las engorrosas normas de raíz colonial, lo que no terminó con el uso de las antiguas, las que sencillamente se complementaban o adecuaban a los nuevos términos impuestos por el Código Penal. Sin embargo, y pese al avance que significó esta nueva ley, dicho cuerpo legal seguía desconociendo las realidades particulares de algunas zonas del país donde era difícil aceptar su imposición, en especial en aquellas donde sus moradores regulaban su cotidianeidad siguiendo sus propias tradiciones y costumbres que asumían como leyes sociales y donde desde siempre la presencia del Estado de Chile había sido muy débil. Entre esos espacios figuraba, de modo principal, la así denominada *Frontera*. Por ejemplo, cuando en el Código Penal plantea, en su artículo 1°, que un delito estaba "penado por la ley" debemos preguntarnos: ¿la ley según quién? Obviamente, según el Estado que dominó en la época, pero ¿dónde dominó? ¿Cuántos en la Frontera se sometieron a su dictado? ¿Qué sucedió con los hijos y nietos de aquellos temibles hombres fronterizos que ha descrito la historiografía? ¿Estaban dispuestos a obedecer leyes que nunca les fueron consultadas y que, como los cepos, se les imponían sobre sus cabezas para disciplinarlos? Los documentos nos demuestran que el conocimiento de las leyes, su difusión y aplicación, el castigo de los crímenes fuesen estos civiles o penales, fue muy difícil de aplicar en la Frontera, no faltando en ocasiones la adecuación a las normas sociales centenarias que regían en esos territorios a la gente acusada por ciertas faltas a la ley del Estado. Particularmente interesante en este aspecto, es la lectura del libro de Leonardo León. Araucanía: la violencia mestiza y el mito de la Pacificación, 1880 – 1900, donde se da cuenta de estos procesos en la Araucanía.60

Es por ello que el estudio de los archivos judiciales demanda un cuidado especial a quien se rija por ellos para historiar un aspecto de la vida cotidiana de quienes son retratados en sus fojas, mucho más tratándose de complejos sistemas sociales propios de las llamadas fronteras culturales, como las existentes en el territorio en estudio, a más de cuidar la visión con la cual se retratará el accionar de los sujetos involucrados: "Los estudios de la gente común, iletrados en su gran mayoría y un tanto evasivos, exigen a los historiadores trabajar los archivos de un manera distinta, ya que hay que considerar que el material a través del cual indagamos el pasado ha sido elaborado, en su gran mayoría, desde el punto de vista oficial y, por tanto, se deben leer con mucho cuidado para no interpretar y reproducir la visión que las elites manejaban sobre los sectores subalternos" 10 Una visión parecida maneja el historiador chileno Raúl Rodríguez, quien señala los cuidadoso que hay que

Ley de Hurto de Animales, promulgada el 22 de julio de 1837. Citada Rojas, Mauricio, "Aspectos económicos relacionados con el delito de abigeato en la provincia de Concepción, 1820 – 1850", en *Cuadernos de Historia*, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, N° 26, marzo 2007, p. 40.

Ley de Robos y Hurtos, promulgada en 7 de agosto de 1849, Santiago, imprenta de Julio Benín, 1852.

Código Penal de la República de Chile, Santiago, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, 1874.

León, Leonardo, *Araucanía: la violencia mestiza y el mito de la Pacificación, 1880 – 1900.* Universidad ARCIS, Escuela de Historia y Ciencias Sociales, Santiago, julio de 2005.

Rodríguez, Raúl, "Rebeldes campesinos: Notas sobre el estudio del bandidaje en América Latina (siglo XIX)", *Cuadernos de Historia*, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, N° 26, marzo 2007, pp. 101 – 102.

ser al momento de elaborar conclusiones basadas sólo en los textos judiciales, pues hay que considerar que "los [sectores] subalternos también manejaban sus propias normas, de manera que lo que para la elite significaba un delito, probablemente no lo significaría para los de abajo."62 Es necesario, por ende, complementar los juicios disponibles con otras fuentes para formar una visión objetiva de la realidad que los juicios, por todo el ambiente que les rodeaba, tendían a deformar. Otro problema relacionado con la legislación aplicada a los sectores subalternos, como los llama Mauricio Rojas, es descubrir la presencia real del sujeto popular (que él identifica con el campesino) en los juicios, ateniéndose al principio de que quienes escriben los documentos que tenemos a disposición e interpretan las leves que se aplican a dichos juicios, son representantes directos del Estado de Chile, no son los sectores populares en sí (la mayoría analfabetos). Para reflejar, por ende, lo que realmente pensaba el pueblo fronterizo (que muchas veces no lo dice en forma textual en los documentos), Rojas se apoya en dos tésis planteadas por Ranajit Guha: "Una, es la información directa de las manifestaciones rebeldes; y la otra, donde el antagonismo es tan completo y estructurado que, partiendo del aparato conceptual y terminológico declarado por uno, debería ser posible, invirtiendo sus valores, inferir los términos implícitos del otro". Esta interesante visión, fue aplicada por Rojas en un estudio que realizó sobre la presencia del abigeato en la zona aledaña a la ciudad de Concepción, luego de lo cual concluyó:

"Ante los ojos de la elite, entendida en este caso como miembros que ocupan una posición de relativa relevancia en el poder judicial, la acción del abigeo es motivada por: a) la "total falta de educación", b) "el mal ejemplo de algunos de su clase", c) "una vida desesperante" (...) Esto nos permite interpretar que el abigeo era visto como un sujeto carente de trabajo y deshonesto. Así, la perpetración del abigeato era una situación que respondería a una estructura de causa – efecto. El camino de la ilegalidad otorgaba en este discurso una "nueva perspectiva y una tabla de salvación", que, por supuesto, ante la autoridad, era falsa (...). Si hiciéramos una lectura en reversa de esta cita, la estructura sería la siguiente: a) La "total falta de educación" correspondería a la existencia de una cultura popular regida por patrones de representación subalterna, que si bien podían no formar parte de la legalidad, se constituirían sobre la base del legitimidades y valores propios de dicho sector; b) "El mal ejemplo de algunos de su clase", nos indicaría que la práctica del abigeato era parte inherente a los comportamientos de cierto grupo de la población, quienes podrían entenderla como una actividad adecuada; c) La idea de una "vida desesperante", como razón para la adopción del delito, se debería a una comprensión sesgada de parte de la elite, que ni alcanzaría a dimensionar que una práctica ilegal en ocasiones era vista por los sectores populares como un acto justo; d) por último, donde la elite dice falta de trabajo y vagancia, el subalterno lo visualiza como un trabajo, y cuando se habla de deshonestidad, se puede contraponer a una acción legítima y veraz que incluso puede ser contada como honesta",63.

De lo expuesto por Rojas, se deduce que el pueblo posee normas, al igual que el Estado, pero éste último trata de validarlas imponiéndolas sobre las personas que las transgredían, con la esperanza de que los sectores populares aceptaran el nuevo escenario que se les planteaba como estilo de vida. Sin embargo, sabemos que en la *Frontera* ello fue

<sup>62</sup> *Ibídem*, p.102.

Rojas, op. Cit., pp. 45 – 46. Los subrayados son nuestros.

mucho más difícil de aplicar que en aquellas zonas donde la presencia del Estado había sido más fuerte. Esta es una de las particularidades que presentó la criminalidad en el Departamento de Lautaro pues si bien varios de los procesados en la criminalidad popular en este territorio eran oriundos de zonas donde el Estado tenía una presencia más o menos importante (como lo eran el Ñuble, Itata y Biobío), estos sujetos, al integrarse al mundo de la *Frontera*, se vieron seguramente libres del ojo vigilante del Estado, lo que les permitió actuar impunemente, sin considerar que los agentes estatales estaban aumentando su presencia en estas tierras y, por ende, el peso de la ley se hacía sentir cada vez con más fuerza en los territorios de la Araucanía costera.

En cuanto al desarrollo de la criminalidad en la zona en estudio, debemos señalar que tuvo ciertas características peculiares. Por ejemplo, constatamos que ellas sufrieron una cierta 'evolución' a lo largo del período, desde una abultada cantidad de causas por abigeato (década de 1840 y 1850), se pasó a temas más graves en la década de 1870, tales como causas por heridas, intentos de homicidios y homicidios propiamente tales (véanse las tablas N° 1, 2 y 3). Obviamente, en las décadas precedentes estos casos se dieron, pero no con la frecuencia que comenzaron a demostrar desde 1870. Esto se debió, según lo demuestran las fuentes consultadas, a la llegada de una cada vez mayor masa de campesinos desde diversas zonas del país, atraídos por el oro negro (carbón mineral), y que dio origen a nuevos poblados, lugares donde se concentró buena parte de la criminalidad documentada.

TABLA N° 1. CAUSAS JUDICIALES I y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1849 - 1879.

Delito	Número
	de piezas
Abigeato	8
Hurto	4
Heridas	2
Destrucción de un documento	1
comercial	
Fractura de casa y cercos	1
Fuga o quebrantamiento de	1
condena	
Homicidio	1
Injurias	1
Robo	1
Torcida administración de justicia	1
Violación	1
Total	22

Fuente: AJCor.124 causas analizadas. Expedientes sin foliar.

TABLA N° 2. CAUSAS JUDICIALES I y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1860 - 1869.

Delito	Número
	de piezas
Abigeato	10
Heridas	6
Injurias	3
Hurto	2
Rapto	2
Homicidio	1
Incendio	1
Incesto	1
Insubordinación	1
Negativa de justicia	1
Vejaciones y abusos de justicia	1
Violación	1
Total:	30

Fuente: AJCor. 124 causas analizadas. Expedientes sin foliar.

TABLA N° 3. CAUSAS JUDICIALES I y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1870 – 1879.

Delito	Número
Denito	de piezas
Hurto	15
	12
Abigeato Heridas	11
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6
Injurias Homicidio	4
	-
Rapto	3
Salteo	3
Torcida administración de justicia	2
Abuso de justicia y arrogación de	1
atribuciones ajenas	_
Abusos y perjuicios	1
Acusación de un impreso	1
Adulterio	1
Conato de asesinato	1
Engaño para contraer matrimonio	1
Estupro	1
Falsificación de billetes	1
Heridas y salteo	1
Homicidio y abigeato	1
Intento de homicidio	1
Negativa de justicia	1
Negativa y mala administración de	1
justicia	
Uso de armas prohibidas	1
Uso de armas prohibidas y	1
vejámenes	
Violación de domicilio	1
Total	72

Fuente: AJCor. 124 causas analizadas. Expedientes sin foliar.

De todas estas piezas judiciales de carácter criminal, hemos seleccionado 51, las que creemos son las más completas por su extensión y/o por la riqueza de datos que entregan. Al analizarlas, hemos tenido como precaución la constatación de una realidad. Buena parte de los crímenes cometidos bajo la jurisdicción legal del territorio en estudio nunca llegaron a ser registrados, ya fuese por la ignorancia de la gente, por la complicidad que imponen los lazos familiares en aldeas donde el parentesco era muy común o, sencillamente. porque las autoridades locales nunca supieron de ellos. Incluso hoy, tenemos por diversos canales la confirmación de la pérdida de un importante número de piezas en el Archivo Judicial de Coronel tras años de desgaste natural de estos papeles, juicios que no han llegado a nosotros sino por algunas referencias que se hallan dentro de otros juicios o por testimonios de los mismos procesados que mencionan haber sido detenidos y/o enjuiciados previamente. Es así como dentro de las dificultades con las que nos encontramos en la recolección de las fuentes, estuvo precisamente el descuido con que algunas piezas judiciales habían sido tratadas, hasta, en varios casos, destruirse. Centenares de papeles pasaron décadas en sacos, abultados en bodegas húmedas, sufrieron el rigor de un incendio del cual salvaron milagrosamente, mojándose algunas por la inevitable acción de los bomberos. Sólo el año 2008 se volvió a poner cuidado en estos papeles, los cuales fueron rescatados desde su locación original para ser clasificados (asignándosele un número de rol sólo a las causas más recientes) y almacenados en una sala más adecuada. Aún así, al momento de acudir a la revisión de las piezas existentes, había ya 12 sacos llenos de restos húmedos y/o destrozados de juicios de diversas épocas, textos sobre legislación, diccionarios jurídicos, códigos, diarios oficiales, etc.

¿Por qué las acciones de los sujetos estudiados caen dentro de la criminalidad? ¿Qué características llevan a clasificarlas de ese modo? René Salinas afirma que "en la sociedad chilena tradicional [donde podemos incluir a los campesinos migrantes y habitantes de las zonas rurales del Departamento de Lautaro], los comportamientos violentos parecen haber sido un ingrediente permanente de la vida cotidiana. En ella, el recurso a la fuerza aparece poco o nada criminalizado por el derecho penal, además de que la costumbre de hacerse justicia por sí mismo estaba muchísimo menos deslegitimada que ahora. La reacción instintiva, la fuerte ciclotimia y la agresividad impregnaban tanto la relación interpersonal como muchos comportamientos colectivos." <sup>64</sup>En efecto, se constata en los juicios analizados, la presencia de actitudes violentas como parte de un modo de vida, que nosotros vemos acentuadas en la *Frontera*, realidad ante la cual el Estado a través de su aparato judicial debió corregir para validar su presencia en esos territorios, proteger sus intereses y los de los empresarios minero – carboníferos. <sup>65</sup>

Refiriéndose a los archivos judiciales, Salinas plantea que ellos son un buen instrumento para ver el grado de aceptación o rechazo frente a las imposiciones culturales nuevas en una sociedad tradicional. Lo anterior sirve para entender los comportamientos sociales de los primeros años de las villas carboníferas.

"La larga serie de estos testimonios documentales [(los juicios)] ponen de manifiesto una sociedad fuertemente conflictiva, en la que la transgresión de la norma deviene en una condición fundamental del ethos popular y en la que el ejercicio de la violencia como recurso de resolución de conflictos interpersonales está presente en cada momento". (...) "El ejercicio de la violencia —en sus diferentes grados e intensidades — estaba en el centro de las relaciones de las personas y era un componente habitual de la existencia de la gente que lo admitía como tal. A menudo fue usado para la resolución de conflictos — honor ofendido, defensa de derechos de propiedad — empleado como estrategia de sobrevivencia — robos, — como robustecimiento de autoridad y hasta para el reforzamiento del valor de la masculinidad." 66

Si bien algunos tópicos son discutibles en el caso del área de estudio de esta tésis, la mayor parte de las características enumeradas por Salinas son adecuadas para entender a los sujetos carboníferos. Dicho autor identifica dos ambientes de desarrollo de la violencia, uno en el ámbito público y otro en el ámbito privado. Independientemente de ello, Salinas advierte que "(...) se puede ir de la injuria a la amenaza, a los golpes o llegar incluso al homicidio." Esta es, aproximadamente, la evolución que se constata en las causas criminales analizadas, a las cuales hay que agregar otras características, entre las cuales se

Ibarra Rebolledo, Carlos Eduardo

Salinas, René. "Violencia interpersonal en una sociedad tradicional. Formas de agresión y de control social en Chile. Siglo XIX". En *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Departamento de Historia, USACH, Santiago, N° XII, vol. 2, 2008, p. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Véanse al respecto, los trabajos de Leonardo León y Jorge Pinto, referidos a criminalidad y bandolerismo fronterizo.

<sup>66</sup> Salinas, ídem, p. 12. Subrayados son nuestros, excepto en "ethos".

<sup>67</sup> Ídem.

halla el que en un primer momento la mayor parte de las causas manejadas en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro (durante la década de 1850), fueron por abigeato, mientras que en las décadas siguientes unido al aumento de la inmigración campesina, estas causas se fueron desviando al hurto, a las heridas, a las injurias hasta finalmente llegar a los homicidios. En este contexto, ¿qué valor daban los habitantes de las villas del Departamento de Lautaro al sistema judicial imperante? "Como es que habiéndose bisto (sic) ofendido por Montes no dio parte a las autoridades para que lo castigasen cuando es sabido que no debe tomarse la venganza por sí solo dijo, que no se querelló a las justicias porque no le dan oído a sus reclamos i si usó de sus manos fue por esta razón "<sup>68</sup>, reclamaba el reo José Manuel Ortíz (o Martínez) acusado de herir a otro sujeto. Este tipo de evidencia reafirma lo señalado en páginas anteriores por Rodríguez y Salinas, en cuanto a que los sectores populares conservaron por mucho tiempo sus propias formas de hacerse justicia para resolver sus problemas, obviando la presencia del sistema judicial.

En otra causa judicial no sólo se evidencia el poco respeto o conocimiento de la legislación vigente así como de las autoridades encargadas de aplicar las sanciones legales correspondientes, a más de dar cuenta de que las costumbres violentas se imponían sobre las leyes para solucionar ciertos conflictos.

"El domingo tres del presente en la loma de don Domingo Terán donde había una carrera de caballos estava el declarante i como a las ocho de la noche sintió que había un desorden en una de las ramadas aproximándose a ella vio a Bernardo Navarrete que le estava pegando al Ajente de Policía Victorino Zapata haciendo efuerzos [sic] el que declara para contener el desorden se vio obligado a retirarse porque Bernardino Garrido cargaba con todos a palos i volviendo el declarante con nuevos esfuerzos para quitar al vijilante lo consiguió. A más espone el que declara que a esta razón llegó el Inspector D. Domingo Leal quien estava encargado de velar el orden i resulta que [Bernardino] Garrido lo agarró a palos rompiéndole la cabeza igualmente salió herido el vijilante". 69

¿Qué concepto de respeto a la autoridad se refleja en este proceso? Ninguno. ¿Qué podría estar pasando? A veces el mismo comportamiento ilegal de las autoridades estatales servía de ejemplo a los gobernados para actuar de manera discordante con el discurso de orden estatal. "En el mes de mayo último, no recordando el día, *el subdelegado* de Culenco don Víctor Medina no estando el declarante en su casa llegó por eso de la media noche allí con una niña que se llamaba Amalia del Carmen. (...) luego que el espresado Medina *entregase el puesto de subdelegado* a don José Cháves, ya por la mujer del declarante (...) se le mostró [de] mal modo por tener allí aquella niña, i por haber sabido también que se la había robado i andaba *en trato ilisito* con ella (...)"<sup>70</sup>, señala otra pieza judicial, que muestra el comportamiento de algunos subdelegados, llegándose a prácticas bastante poco nobles y ejemplificadoras para con sus gobernados. Si las autoridades actuaban de este modo, ¿cómo esperaba el Estado modificar las conductas de los grupos subalternos?

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> AJCor, "Causa por heridas contra Manuel Ortíz y Elías Martínez", Santa Juana, 29 de septiembre de 1849, f. 4, declaración del reo José Manuel Ortíz. El subrayado es nuestro.

AJCor, "Causa por heridas contra Bernardo Navarrete y Bernardino Garrido, Santa Juana, 5 de abril de 1864, f. 3v – 3. Declaración del testigo Víctor Medina.

AJCor, "Causa por rapto, contra Victorio Medina", Santa Juana, 1 de febrero de 1868. Declaración del testigo José Gregorio Toloza, 3 de febrero de 1868, f. 1v – 2. Los subrayados son nuestros.

En las nacientes ciudades la situación fue similar desde el punto de vista del respeto a las normas (a las leyes del Estado al fin y al cabo) y a la autoridad. Este tipo de conflictos no solo involucraron a los sectores populares y campesinos de las áreas rurales, sino también a los propios empresarios quienes no dudaron en querellarse a la justicia primero para hacer valer sus derechos, pero en ocasiones solo la fuerza terminaba por zanjar los problemas. "En enero de 1862 Jorge Rojas se querelló contra Federico Schwager "por delito de fuerza" y "para prevenir los hechos de vandalismo que por más de una vez a cometido ese Schwager", el que ahora había "ocurrido a las vías de hecho i con fuerza armada [cometiendo] desórdenes sin ejemplo en su propiedad". A fin de cuentas, el caso quedó en nada, no sin que antes Schwager hubiese impedido *con su guardia armada el ingreso del juez instructor de la causa a su propiedad.*" Fuesen campesinos o empresarios, policías, subdelegados o jueces, víctimas o victimarios, todos indistintamente aprovecharon la debilidad de la presencia del Estado de Chile, permitiéndose así imponer un punto de vista o defender privilegios económicos, situación que se mantuvo en buena parte del período en estudio.

Otro factor que puede explicar la indiferencia en el actuar de la justicia en estos territorios, puede hallarse en el modo de vida de los habitantes de las villas carboníferas. vida muy dura para aquellos que estaban habituados a la libertad del campo. Debe asumirse que el cambio para ellos fue demasiado fuerte en muchos aspectos, lo que obligaba a los moradores de estos nuevos poblados a asumir un proceso de adaptación que incluía, por ejemplo, el acostumbrarse a la convivencia en bloques, a las casas pareadas y/o mal mantenidas, lejos del ambiente de intimidad que brindaba el campo; acostumbrarse también a los horarios de trabajo rígidos, a los salarios miserables y a sistemas de aprovisionamientos obligatorios como lo fueron las pulperías, situaciones que solo devinieron en una acentuación de las desigualdades sociales e hizo eclosionar prácticas que seguramente fueron antes toleradas en el campo (robo de animales, de alimentos, riñas durante las fiestas, ingesta desmedida de alcohol, etc.). Todas estas acciones no pasaron desapercibidas ante los atentos y observadores ojos del Estado y sus organismos afines (jueces, policías, funcionarios públicos, etc.), los cuales señalaron claramente a los mineros carboníferos que esas conductas permisivas ya no iban a ser aceptadas.72

No obstante, pese a la advertencia estatal, los habitantes de la Araucanía costera comenzaron a mostrarse descontentos con el nuevo estilo de vida que le ofrecían los minerales de carbón, descontento que frecuentemente terminaba en forma violenta. "La violencia, ya como opción a un medio y condiciones de vida caracterizadas por el rigor o bien como manifestación de rebeldía frente a esa realidad, apareció junto con la estructuración de las poblaciones carboníferas. [Entre 1840 y 1880] (...) la violencia aparece en forma abrupta, sin dirección, ni otra manifestación que la prolongue más allá del estallido que, las más de las veces, se manifestó en enfrentamientos con la policía los que en *algunos* 

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Archivo Judicial de Concepción (en adelante AJC), legajo 193, pieza 1, 9 de enero de 1862. Citado en Ortega, "El mundo del carbón...", op. Cit., pp. 115, 116.

El estudio de la zona del carbón desde un punto de vista histórico – social es relativamente reciente. Esta circunstancia remite a un análisis más literario que histórico (Baldomero Lillo y *Subterra*) ó desde el mito y la leyenda (Oreste Plath en *Mitos y Leyendas del carbón*). No obstante, últimamente además de Luís Ortega, autores como Leonardo León (*obras citadas*) y Hernán Venegas ("Crisis económica y conflictos sociales y políticos en la zona carbonífera. 1918 – 1931", artículo publicado en *Revista Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, N° 116, USACH, Santiago, 1997; también su artículo "Más de un siglo de historia. La minería del carbón en Chile", publicado en su trabajo de recuperación patrimonial *El carbón de Lota*, Pehuén editores, Santiago, 2008), han aportado su parte al conocimiento de esta zona.

casos tomaron características insurreccionales. Pero fueron movimientos propios de una etapa preindustrial, cuya desaparición fue tan abrupta como su entrada en escena. Sólo en la década de 1870 las manifestaciones - que (...) llegaron a adoptar la forma de la huelga – adquirieron un mayor grado de organización y se insertaron con más fluidez en el conjunto de relaciones institucionalizadas que se fueron desarrollando en la industria. Sin embargo, el estallido violento no desapareció totalmente." Se sabe de que antes de 1855 había incidentes de importancia en la zona de Coronel y Lota, como se lee de un decreto de la propia Intendencia de Concepción: "(...) los minerales de Lota y Coronel son teatro de frecuentes y serios desórdenes que las autoridades no pueden fácilmente reprimir por la falta de reglamento de policía local". 74 Ortega también da cuenta de sucesos violentos en Lota, el 20 de abril de 1863, resultando dos policías maltratados por una turba de mineros, y otros dos disturbios en el pueblo de Lebu en 1872 y 1875. De hecho, el gobernador de Lebu daba vivas muestras de preocupación por las aglomeraciones de trabajadores en fechas festivas que era sencillamente imposibles de manejar con la poca dotación policial con la que contaba ese pueblo minero – carbonífero y que frecuentemente era la excusa perfecta para las riñas. <sup>75</sup> Sergio Grez, en tanto, identifica hasta 1879 seis movimientos importantes de mineros en Coronel y Lota, los que cataloga como "Movimientos populares reivindicativos y de protesta social en las ciudades y centros mineros (...)". A saber, una huelga minera (Lota, 1854); una rebelión de mineros del carbón en el contexto de la Guerra Civil de 1859 (Coronel y Lota, febrero de 1859); una rebelión de mineros del carbón (Coronel y Lota, septiembre de 1859, los que también podemos incluir en el contexto de la guerra civil del mismo año)<sup>76</sup>; violentos disturbios mineros (Lota, 1863); un motín minero (Lota, mayo de 1872); y una huelga de mineros (Lota, junio de 1875), esta última más propia de movimientos organizados.<sup>77</sup> De estos movimientos, tenemos conocimiento que solo dos de ellos pasaron a los tribunales (los de 1854 y 1863), sin que los otros eventos a los que hace referencia Sergio Grez hubiesen sido tratados en los juzgados del Departamento de Lautaro.78

De cualquier forma, estas acciones fueron resultado del ambiente propio de villas que comenzaban recién a vivir los primeros sinsabores de la industrialización y de la imposición del sistema económico capitalista del siglo XIX, cuando los gananciales de la producción eran los pilares fundamentales de la mentalidad de aquellos empresarios que se estaban esforzando por hacerse un lugar en la historia económica de Chile, sin que para ello importase el costo social de su actuar.

Ortega, Luís. La industria del carbón de Chile..., p. 68. El subrayado es nuestro.

<sup>74</sup> El Correo del Sur, Concepción. El documento tiene fecha de 16 de mayo de 1855.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Ortega, "El mundo del carbón...", en *op. Cit.*, pp. 111 – 113.

Los movimientos mineros a los que se hacen referencia, los describe Guevara en su op. Cit.

Grez, Sergio. *Op. Cit.* Es curioso constatar que en la misma obra para el período 1880 – 1890, sólo se constatan 2 movimientos obreros de importancia, uno en Coronel (movimiento de mineros, 1887), y otro en Lota (levantamiento de jornaleros del tendido de la líneas férrea y de mineros en septiembre de 1888). Véanse pp. 581 – 586. Para el estudio del alzamiento de mineros y carrilanos en 1888, véase Carlos Ibarra, "Violencia carrilana en la ciudad de Coronel, 1886 – 1891", en *Raíces de Expresión, la revista de los estudiantes de Historia*, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, año 6, N° 5, pp. 39 – 44.

Ortega manejó esta información directamente en "El mundo del carbón…", *op. Cit.*, pp. 112, 113, 116 y 117. *AJC.*, legajos 193, pieza 9, "Causa contra Miguel Soto, Pascuala Valenzuela y otros por insubordinación y desorden", Coronel, 25 de abril de 1863; y legajo 148, pieza 9, 2 de noviembre de 1854.

La historiografía sobre los pueblos y villas de la zona geográfica en estudio en el siglo XIX, se halla con muy pocas referencias a la temática social, centrándose la atención de los historiadores casi exclusivamente en el aspecto económico. Es por ello que los primeros escritos sobre algunas villas del Departamento describen a Coronel y Lota, como centros carboníferos de promisorio futuro económico. Tal es el caso de las obras de Paulino del Barrio, Martín Palma, Recaredo Tornero y Francisco Marcial Aracena<sup>79</sup>. Todos ellos coinciden en la importancia que tendría desde un primer momento la industria del carbón a nivel nacional como internacional, y demostraban su admiración por el rápido crecimiento de las urbes fundadas en territorios otrora abandonados o habitados por unas cuantas rucas mapuches y algunos vecinos chilenos. Esta positiva visión fue compartida también por algunos extranjeros que a fines del siglo XIX visitaron la zona del carbón, tal como Melton Prior, corresponsal de *The Illustrated London News* (1889 – 1890) junto a William Russel<sup>80</sup>, quienes acompañaban a la comitiva de John Thomas North que visitó Coronel y algunos minerales de propiedad del "Rey del Salitre" hacia 1889.

Sin embargo, el cúmulo de estas referencias solo se explayan en cuestiones que van desde la descripción estética de los pueblos visitados hasta una fuerte profundización de las formas y medios de producción utilizados en la extracción del carbón. Por ende, no estudiaron sino que solo nombraron de paso las características de la población que vivía en las villas carboníferas. Es el mismo caso de otros textos del siglo XX. Julio Duplaquet (1907)<sup>81</sup>, analizó el carbón fósil y sus beneficios industriales en la zona además de dejarnos una completa relación histórica sobre el origen y evolución de la industria del carbón. Veintidós años más tarde, en 1929, Octavio Astorquiza<sup>82</sup> (funcionario de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota) publicó un hermoso texto sobre la empresa que describía nuevamente la estética de distintas partes de Lota, pero también en sus páginas se hallan ácidas críticas a los movimientos reivindicatorios minero – carboníferos catalogándolos de "anarquistas". Posteriormente, vinieron algunas reediciones de esta publicación<sup>83</sup>. En Coronel, la Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager también encargó la elaboración de un libro que diera a conocer los distintos beneficios que traía la explotación del carbón mineral sobretodo a nivel de infraestructura<sup>84</sup>. En ambas publicaciones (la de Astorquiza y la de la compañía Schwager) la indulgencia con los empresarios hoy nos deja helados, más aún habiéndose demostrado con estudios recientes

Obras de los mencionados autores referidos a la zona del carbón en el siglo XIX: de Paulino del Barrio *Noticias sobre el terreno carbonífero de Coronel i Lota i sobre los trabajos de esplotacion en él emprendidos*, Santiago, Universidad de Chile, 1857, además de las *op. Cit.* de Martín Palma, Recaredo Tornero y Francisco Marcial Aracena.

Russel, William Howard, *A visit to Chile and the nitrate fields of Tarapacá*, J. S. Virtue & Co. Limited, London, 1890. También se hallan referencias de estos hechos en *Reportaje a Chile. Dibujos de Melton Prior y crónicas de Illustrated London News*, del Museo Histórico Nacional, Santiago, 1990; y en "Chile en The Illustrated London News", publicación de la DIBAM en *Trama*, revista de la Biblioteca Nacional, n° 2, Santiago, septiembre de 1984.

Duplaquet, Julio, "Estudio de la zona carbonífera de Chile". En *Boletín de la Sociedad Nacional de Minería*, imprenta La Sociedad, Santiago, 1907, pp. 388 – 406 y 458 – 490.

Astorquiza, Octavio, op. Cit.

Astorquiza, Octavio, Oscar Galleguillos. Cien años de carbón de Lota, 1852 – septiembre – 1952. Antecedentes históricos, monografía y estudios sobre el desarrollo industrial, económico y social de las minas carboníferas de Lota en su primer siglo de vida, Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, 1952.

Compañía carbonífera y de fundición Schwager, Imprenta y Litografía Concepción, Concepción, 1928.

todas las dificultades que tuvieron que pasar los mineros para siquiera obtener algunos beneficios sociales en los inicios del siglo XX.<sup>85</sup>

Enrique Figueroa y Carlos Sandoval, en la década de 1980, volvieron a publicar otro texto que recopilaba 112 años de historia la compañía de Lota. Nuevamente, este libro centró su atención en el progresivo aumento en la producción carbonífera, dejando de lado cualquier atisbo de estudio social.86Pero no sería sino en la década de 1990 cuando algunos estudiosos y académicos locales iniciaron una historia social del carbón. Tal es el caso del profesor coronelino Gregorio Corvalán Basterrechea, quien en un artículo advertía en 1991 que "aún cuando de tiempo en tiempo la prensa y publicaciones científicas abordan el tema de la realidad económica –social de las minas del carbón, lo que no se ha intentado es un estudio que nos muestre los rasgos de la trayectoria cultural en la Zona del Carbón del Golfo de Arauco."87 Paralelamente a los estudios de Corvalán, desde la década de 1980 un académico de la Universidad de Concepción, el profesor Augusto Vivaldi Cichero, logró recabar importantes datos sobre algunos poblados mineros como Coronel, el cual pretendió historiar<sup>88</sup>. Sin embargo, su asesinato a mansalva a inicios del la década de 1990 truncó el proyecto. Pero su legado fue recogido también por otro académico, Leonardo Mazzei de Grazia, quien centró su atención en las distintas variables que influyeron en el desarrollo de la industria del carbón, siendo uno de los pioneros en el análisis de algunos aspectos sociales que tocaban directamente a la zona del carbón. Sus estudios analizan la economía del carbón, las trayectorias empresariales, las variables de sus éxitos y fracasos, la inserción de colonias extranjeras en la zona y los problemas que aquejaban en general a los habitantes de las villas carboníferas.89En Inglaterra, país donde había sido enviado al exilio por la dictadura del general Pinochet, otro historiador, Luís Ortega Martínez, describió por primera vez las villas carboníferas de Lota, Coronel, Lebu, Arauco y Curanilahue<sup>90</sup> en el período 1840 – 1880, trabajo del cual han existido varias versiones aumentadas y mejoradas con el tiempo. Ortega entrega información inédita hasta entonces, sobre aspectos no solo económicos, sino que también sobre la geografía, la demografía, el desarrollo urbano y las características culturales de sus habitantes. Recientemente en su trabajo Chile en ruta al capitalismo, el autor destina un capítulo aparte al tema del carbón, estudiando variables económicas y sociales de su industria. En 2008, en tanto, vino otro aporte fundamental de uno de sus estudiantes: Hernán Venegas Valdebenito, quien con su libro de rescate patrimonial El carbón de Lota dio un nuevo impulso al estudio de esta

Venegas, Hernán. Sobre el siglo XX en la zona del carbón, véase "Crisis económica y conflictos sociales y políticos en la zona carbonífera. 1918 – 1931" y también su artículo "Más de un siglo de historia. La minería del carbón en Chile", ambos ya citados.

Figueroa, Enrique, Carlos Sandoval, op. Cit.

Corvalán, Gregorio. "Modo de vida de los mineros del carbón". En *Mundo Minero*, USACH, Santiago, 1991, p. 125.

En la obra de Aburto y Gutiérrez, *op. Cit.*, se citan los apuntes inéditos del profesor Vivaldi intitulados "Carbón y sociedad. Los años iniciales de Coronel". Lagos, en su *Recopilación...*también lo cita como fuente. En el *Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales* del departamento de Historia de la Universidad de Concepción, existen algunas fichas donde se recababan en forma manuscrita, el contenido central de las actas de casamientos de la antigua parroquia de San Pedro y Colcura, hoy Parroquia San Pedro de Coronel, lo que revela el vivo interés de Vivaldi por historiar dicha ciudad.

De Leonardo Mazzei sobre la zona del carbón, véanse sus obras citadas anteriormente. También su artículo "Expansión de gestiones empresariales desde la minería del norte a la del carbón. Chile, siglo XIX", en *Boletín de Historia y Geografía*, N° 14, Universidad Blas Cañas, Santiago, 1998, pp. 249 – 265.

De Curanilahue en particular, existe una *Historia de Curanilahue*, de los profesores Víctor Hugo García, Jaime Etchepare y Mario Valdés, Universidad de Concepción, Concepción, 1986.

interesante y al parecer inagotable zona cultural al que pocos se han atrevido a estudiar, por lo enmarañado de su historia, geografía, evolución económica y problemas sociales.<sup>91</sup>

Últimamente, el profesor Leonardo León también ha tocado los problemas sociales que involucraron a las zonas costeras de la *Frontera*, en especial durante el período 1880 – 1930. Es muy decidor el título de uno de sus artículos que enfrenta al arcaísmo y la modernidad en la alta frontera especialmente, pues en la frontera costera esa lucha también se dio, con sus matices propios, pero que en definitiva encierra la problemática central de esta tésis: las características de la criminalidad en un período de transición al capitalismo en una zona adaptada a ese fin con la llegada de inversionistas que explotaron el carbón despoblando zonas rurales aledañas para ocupar los brazos de aquellos que vieron una oportunidad de progreso en las nacientes villas de la Araucanía costera. <sup>92</sup>

En síntesis, en esta tésis nos proponemos investigar y dar a conocer las características, perfiles, ciclos, naturaleza y dispersión geográfica que presentaba la criminalidad popular en el Departamento de Lautaro entre 1849 y 1879, de acuerdo al registro judicial disponible. Con ello, procuramos dar a conocer a través del análisis de información inédita, el actuar criminal de los sujetos populares insertos en una particular coyuntura de transición a la modernidad que se dio, a su vez, en un marco territorial *fronterizo*. Asimismo, nos interesa indagar si las formas de criminalidad (abigeato, hurto, robo, homicidios, injurias) desarrolladas por los sujetos populares respondían o no al proceso de modernización capitalista en la zona y período en estudio. Finalmente, nuestro propósito se dirige a comparar si existen similitudes y/o diferencias en el actuar criminal de los sujetos históricos respecto de otras zonas del país, dando a conocer así las particularidades del área y período en estudio.

La hipótesis central de este trabajo consiste en plantear que el aumento de la criminalidad registrada en el período y zona en estudio, se debe al proceso de modernización capitalista, en especial en los centros urbanos de Coronel y Lota, complementado por una mayor presencia estatal y un mayor celo funcionario. Asimismo, planteamos que los procesos de descampesinización y proletarización, llevaron al Estado a través de sus organismos (judicial y policial) a ver en la conducta *normal* de los sujetos populares una serie de comportamientos criminales. Desde la perspectiva de los sectores subalternos, nos preguntamos cómo reaccionaron los acusados. Las confesiones revisadas apuntan a negaciones rotundas de responsabilidad por parte de reos e inculpados. De allí que se hace necesario pensar históricamente en aquellos factores que legitimaban en el mundo popular la comisión de acciones que fueron consideradas delitos por el Estado.

La metodología utilizada en la realización de esta tésis se centró en la selección, lectura, análisis y comparación de las piezas judiciales que se hallan en el Archivo del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel. La selección de las piezas que constituyen el núcleo documental de esta tésis se realizó entre los años 2008 y 2009 separando, primero, las causas criminales correspondientes al siglo XIX (la más antigua de 1849), causas que en su conjunto suman alrededor de 1.000 piezas que cubren el período 1849 – 1899, luego de lo cual se realizó una segunda selección eligiendo aquellas que tenían mayor cantidad

Venegas, *op. Cit.* De Ortega, ya hemos citado sus obras.

De Leonardo León, cito su *op. Cit.*; sus artículos "La transgresión mestiza en la vida cotidiana de la Araucanía, 1880 – 1900", publicado en la *Revista de Historia Social y de las mentalidades*, N° 6, USACH, primavera 2002, Santiago, pp. 67 – 107, y "Tradición y modernidad: vida cotidiana en la Araucanía (1900 – 1930)", en *Historia*, PUC., Santiago, N° 40, vol. II, julio – diciembre 2007, pp. 333 – 378.

de datos pero sólo para el período 1849 – 1879 (124 piezas judiciales). De esta manera, se trabajó solo con 51 juicios, que son los más completos del período que cubre este estudio.

El hallazgo se realizó en el contexto de un ordenamiento de las piezas judiciales existentes en las bodegas del citado Juzgado, archivos que fueron trasladados a los pisos superiores donde un funcionario se encargó de separar todas aquellas causas criminales de las civiles, para luego asignarle un número de rol a las causas más recientes, desde la década de 1990 en adelante, dejándose para después la numeración de las causas anteriores a dicho año.

En esos momentos se autorizó al autor de esta tesina revisar el grupo de causas criminales más antiguas, que estaban en una sala contigua. De este gran grupo de piezas judiciales se permitió separar aquellas que correspondiesen al siglo XIX, para luego revisar aquellas que contaran con mayor cantidad de antecedentes. Posteriormente se procedió a fotografiarlas. El fotografiado implicó una serie de viajes desde Santiago a Coronel en los meses de enero, febrero, abril y julio del 2008, y en enero, febrero, julio y agosto de 2009. El indexado de las causas criminales se hizo para todas aquellas que cubrían el período 1849 – 1899. Las fotografías de las piezas han sido almacenadas en computadores en Santiago, desde donde se hizo su lectura y transcripción, luego de lo cual se procedió al análisis de su contenido, indagando en ellas las respuestas a las preguntas previamente formuladas, interrogantes que esperamos responder en el desarrollo del análisis documental y bibliográfico.

En la última visita en agosto de 2009, se constató el cambio de ubicación de los archivos criminales y civiles desde las causas más antiguas a las previamente anteriores a 1990. Lo lamentable de esta situación es que el traslado necesariamente significó un desorden de las piezas, que están ahora en un espacio más reducido, pero dentro del tercer piso del Juzgado. Lo segundo que se constató, fue el extravío de las piezas de la década de 1860, que están en la sala pero entre los miles de juicios que allí se alojan. Las causas de las décadas de 1850, 1870, 1880 y 1890, están tal cual fueron dejadas.



Imagen N° 1: Fotografía de la causa más antigua (iniciada el 19 de enero de 1849) recuperada del Archivo del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel, correspondiente a las de tipo criminal. Fotografía del autor. Febrero de 2008.



Imagen N° 2: Fotografía que muestra las piezas recuperadas del siglo XIX, correspondientes a causas criminales manejadas por el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro y, posteriormente, por el Juzgado de Letras de Coronel (desde 1886). Las causas ordenadas en esta fotografía, cubren el período 1849 – 1899. Fotografía del autor. Ídem.

Como también se quiere dar cuenta de las particularidades de la criminalidad en la zona del carbón en el período en cuestión, se procedió a comparar esta realidad con las de otras zonas mineras y fronterizas similares (específicamente el norte del país), estudiando los comportamientos criminales de los sujetos populares de esas áreas. Esto permitirá dilucidar si hay algo propio o único en el accionar de estos sujetos. Ello se hizo por medio de la lectura de la bibliografía disponible enfocada al comportamiento criminal, encontrándose algunos elementos comunes tales como la descampesinización, la creciente proletarización del peonaje y el surgimiento de densos arrabales que caracterizaron al proceso de urbanización. Es cierto que algunos de estos trabajos corresponden a cronologías distintas, pero hemos encontrado también algunos rasgos estructurales que permiten su comparación, materia del segundo capítulo de esta tesis. Esperamos que esta circunstancia ayude en parte a la comprensión de los modos de vida y comportamientos de la gente del carbón, así como las etapas de su evolución socioeconómica durante el siglo XIX.

### CAPÍTULO I. LA CRIMINALIDAD POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE LAUTARO, 1849 – 1879.

"No rabies, mujer, mira que ofendes a Dios – profirió alguien burlonamente en la turba. ¡Dios! – dijo - ; ¡para los pobres no hay Dios! Y lanzando una mirada furiosa hacia la ventanilla, exclamó: ¡Malditos, sin conciencia, así se los tragará la tierra!". Baldomero Lillo, Subterra, cuento "El pago", 1904.

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CRIMINALIDAD POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE LAUTARO (1849 – 1879).

Las tierras del Departamento de Lautaro hacia 1850, eran ocupadas por los descendientes de tres grupos étnicos: mapuches lafquenches (se constata la presencia de descendientes de indios de depósito y de caciques locales); chilenos, que hasta por lo menos la década de 1830 huían desde la zona central por hallarse al margen de la ley y mestizos. Las características sociales del grupo mestizo de la Alta Frontera, no se alejan de las que tenían los sujetos populares del Departamento de Lautaro.

"Es fácil pensar que los mestizos eran simplemente "rotos chileno" que irrumpieron en la Araucanía con motivo de la expansión del Estado nacional", afirma León en su trabajo sobre el mestizaje en la zona, "Nada podría estar más lejos de la realidad. Los mestizos fronterizos eran el fruto humano de una mezcla de mapuche con chileno, que sintetizaba la unión de dos culturas y que, por su mera presencia, daba origen a un nuevo universo cultural; no eran chilenos pobres, que de inquilinos se transformaron en la plebe miserable que pululaba por los arrabales, sino los hijos ilegítimos de una relación interétnica que nadie pretendió apadrinar (...). Los mestizos de la frontera mapuche fueron sujetos que no se encuentran en otras latitudes ni en otras mezclas, sino tan sólo en la región del Bio – Bío. Ellos eran los huachos de esa región".

En el caso de la población del Departamento de Lautaro, esta se distribuía entre San Pedro, Coronel, Lota, Santa Juana y San Jerónimo (zona rural al interior de Santa Juana), y fue dominada hasta mediados del siglo XIX por caciques indígenas que desde entonces y ante el avance paulatino de la presencia chilena decidieron venderlas. Los documentos notariales que cubren esta zona nos muestran que en las décadas de 1820 y 1830 había una importante presencia de militares (tenientes de infantería y otros), capitanes de amigos

León, Araucanía: la violencia mestiza y el mito de la Pacificación, 1880 – 1900, p. 41.

y mocetones que aprobaban las compraventas de terrenos. Las ventas las realizaban mapuches a chilenos y no al revés. Es así como al revisar las escrituras de compraventa, destacan las familias mapuches en la zona de Coronel y Colcura (cerca de Lota) tales como los Buenullanca, Carampangue, Carbullanca, Carihue, Cariquepu, Catrileo, Catrillanca (cacique de una reducción de naturales), Coipui, Colipan, Colliguala, Lican, Maribui, Maribú, Millabú, Namuncura, Neculpi, Pilquicura, Quepul, Quelpuy y Reumilla. En tanto que en Santa Juana estaban los Coihueque, Cheuque, Huaiquiñir (cacique de Santa Juana), Huenchul, Niculpi y Reynado, y en San Pedro figuran los Andalican, Antilican, Huenchulican, Millalican, y Pichiguala. Estas familias mapuches, vendieron sus tierras a ciertos capitalistas chilenos (cuyos apellidos son frecuentes en la zona hasta el día de hoy) tales como los Aburto, Avello, Cea, Mora, Neira, Ruíz, Sáez, Sierra, Vergara y Villagrán, personajes que hicieron varias transacciones de compraventa de extensos terrenos. Una de las consecuencias más visibles en los documentos notariales de compraventa de terrenos fue que los apellidos mapuches comenzaron a desaparecer de ellos en un grado importante ya hacia 1850, lo que va en proporción con la cantidad de tierras vendidas.

Sin embargo, la presencia de apellidos chilenos no significa que el mestizaje se haya acabado. Por el contrario, si consideramos con detención su frecuencia, la larga enumeración de nombres y/o apellidos dan cuenta de un ambiente de fuerte mezcla cultural y racial, de cuyo resultado surgió un sujeto popular particular, único, fronterizo, cuyo accionar, sin embargo, fue opacado por otras oleadas migratorias provenientes de la zona del Ñuble. En tanto, los mestizos chilenos – mapuche centraron su accionar en la Alta Frontera, donde la presencia estatal fue, hasta fines del siglo XIX prácticamente inexistente de no ser por la extensión de la línea central del ferrocarril y por la presencia de un número importante de colonos europeos que se asentaron en dichos territorios. <sup>96</sup>

Los sujetos populares que protagonizaron las primeras causas criminales en el Departamento de Lautaro (territorio que perteneció a la Provincia de Concepción desde su creación en 1826) reunía a representantes de estos tres grupos étnicos y socioculturales (mapuches, chilenos y mestizos entre ambos). Estos sujetos históricos, debieron enfrentarse al sistema judicial que comenzaba a abrirse camino en la *Frontera* y específicamente en el Departamento de Lautaro, el cual contaba desde 1849 con un Juzgado de Primera Instancia para manejar todas aquellas causas que se originasen en los pueblos de San Pedro, Santa Juana, San Jerónimo, Colcura, Culenco, Arauco y Nacimiento, situación que se mantuvo estable al menos hasta las primeras segregaciones territoriales de 1852 cuando Arauco y Nacimiento fueron separados de la administración departamental.

Esta circunstancia político – administrativa, explica el hecho de que en la pieza más antigua (de 1849) las víctimas de un abigeato recurran a la autoridad de turno en *Arauco* y no en *Santa Juana*. Cabe destacar que Arauco era a la fecha una villa administrada judicialmente por un militar, no por un juez civil. "En la Plaza de Arauco, a catorce días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve años, ante mí, [el] *Sarjento Mayor de Infantería de Ejército y Comandante de Armas Político y militar de esta Plaza* y su

Para corroborar esta información el lector debe remitirse al *ANA.NCor.*, volúmenes 3, 8 y 9 principalmente.

Muestra de esta expansión y sus consecuencias criminales, está en la obra citada de León, *Araucanía: el mito de la pacificación...*, así como también en el interesante trabajo del ingeniero belga Gustave Verniory, *Diez años en la Araucanía, 1889 – 1899*, DIBAM, LOM, CIDBA, Santiago, 2000, donde se recoge el relato de este inmigrante que llegó a colaborar en las obras, precisamente, del tendido ferroviario en el corazón mismo de la Araucanía.

jurisdicción (...)"97. De este modo, reflejando una multiplicidad de funciones de parte de las autoridades, se encabezaban los documentos que debían tratarse en el juzgado local. Nótese que el "juez" nunca menciona tener atribuciones judiciales o de subdelegado, sino que se limita a dar a conocer sus rangos militares. Quizás eso se consideró al decretar el reinicio completo del juicio "por la informalidad que arroja esta causa..." (2 de marzo de 1849. La causa se había iniciado el 14 de enero del mismo año). 98 Al 17 de marzo, el proceso se manejaba en Santa Juana por un juez civil competente. 99 Este caso ilustra en parte, el ambiente que se vivía en la Frontera, donde los resabios culturales generados por la presencia de militares, mapuches y mestizos marcaban la vida cotidiana de estos poblados que se vieron alterados por el actuar criminal de algunos de sus integrantes y pocos años después por conflictos políticos que involucraban a la élite penquista (como en 1851 y 1859) a lo que se sumó más tarde la apertura de los minerales de carbón de Coronel y Lota, que impulsaron la inmigración de un numeroso grupo de campesinos de las campiñas cercanas al Ñuble y al Itata lo que diversificó las acciones criminales. A estos grupos se agregó una significativa inmigración de técnicos y trabajadores extranjeros (ingleses, alemanes e italianos en su mayoría) que se asentaron en los dominios de la *Frontera* carbonífera, debiendo adaptarse a las costumbres y estilo de vida que en conjunto iban creando los nuevos habitantes de las nacientes villas del carbón.

¿Cómo se generó todo este ambiente? Desde fines de la década de 1840 e inicios de la de 1850, varios empresarios de la zona centro – norte de Chile migraron a la costa del Golfo de Arauco noticiados de la presencia de vetas de carbón de piedra que podían ser explotadas con fines comerciales. Estos empresarios fueron los responsables de la apertura de varios *chiflones* y minas, destacando las inversiones del serenense Jorge Rojas y Tomás Urmeneta en Coronel; en Lota hacía lo propio Matías Cousiño, y en Colcura la fortuna de Juan y José Antonio Alemparte seguía sus pasos, a más de algunos otros pequeños dueños de tierras donde se estaban explotando *piques* con alguna fortuna para sus poseedores. Esta afanosa actividad fue paulatinamente aumentando en volumen y calidad. También fue seguido de un proceso de mayor inversión de capitales y traslado de maquinaria pesada a la región. En conjunto, anunciaban el arribo de la modernidad. No obstante, el proceso demostraba una falencia casi insuperable. Nos referimos al problema de la carencia de trabajadores para la naciente actividad. La población local no daba abasto a la demanda, por lo que la noticia de que se necesitaban mineros en Coronel y Lota se expandió rápidamente. Comenzó entonces el fenómeno de la inmigración campesina a los nuevos minerales.

Estos nuevos habitantes que llegaron a la zona costera de la *Frontera*, provenían en su mayoría de zonas campesinas que poseían una concepción cultural que podemos denominar como tradicional del valle central, esencialmente originarios de las villas de San Carlos, Cobquecura, Quirihue, Coelemu, Trehuaco, Chillán, Florida, Tomé, Ránquil, Rafael, Penco, Nacimiento, Rere y Hualqui. Estos datos de procedencia quedaron plasmados en los casamientos, en las defunciones o – peor aún – en las detenciones. 100 La migración a

AJCor, "Causa contra Gregorio Medina y Tránsito Gayoso por abigeato". Arauco y Santa Juana, 15 de enero de 1849, f.
 1v. Acusación de la víctima Vitorio Fernández, Arauco, 14 de enero de 1849.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Ídem, f. 9v. Declaración del reo Pedro Vega. Arauco, 17 de enero de 1849.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> *Ídem*, f. 10. Declaración del reo Pedro Vega. Arauco, 17 de enero de 1849.

Véanse los archivos parroquiales de Coronel (1837 – 1900) que incluía a Lota al menos hasta 1895, año de creación de la parroquia autónoma lotina de San Juan Evangelista. También evidencian el fenómeno migratorio, aunque en menor medida los archivos parroquiales de Santa Juana. Ellos están resguardados en el *Archivo del Arzobispado de la Santísima Concepción*, en los libros originales. También en los archivos judiciales puede verse el origen geográfico de los sujetos involucrados en los delitos.

la que hacemos referencia comenzó en la década de 1850 y se afianzó en las de 1860 y 1870. Como parte de este fenómeno está testimoniado en los papeles judiciales, se hizo el ejercicio de ver los lugares de procedencia de los criminales en las tres décadas que incluye este estudio, gracias a lo cual se evidenció una evolución migratoria. Debe advertirse que para realizar las tablas que se presentan a continuación se tomaron en cuenta dos grupos de antecedentes, siendo el primero el correspondiente al universo total de causas del período 1849 – 1879 (124), mientras que el segundo de ellos está centrado exclusivamente en las piezas judiciales que sirven de marco a la presente tésis (51). Dicho ejercicio se realizó al analizar los datos disponibles de origen geográfico, grado de alfabetización, edad, estado civil, sexo y oficio de los criminales reos del Departamento de Lautaro en el período en estudio. Adviértase que el número de causas no dice relación con la cantidad de personas contabilizadas, pues en una sola pieza figuraban 2 o más personas bajo las mismas categorías. En ambas tablas se tomó la precaución de dejar en letra cursiva aquellos lugares que no pertenecían al Departamento de Lautaro y que demuestran y confirman el origen foráneo de los criminales, fenómeno que se acentuó conforme pasaban los años.

TABLA N° 4. ORIGEN GEOGRÁFICO DE LOS REOS SEGÚN LAS 124 CAUSAS CRIMINALES

101
EXISTENTES EN EL I y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1849 – 1879.

Existen algunas causas donde no figura el origen geográfico de los criminales, ya sea por la cortedad del proceso o por haberse olvidado en la etapa indagatoria del mismo. Para la confección de esta tabla, se consideró el análisis del total de las causas disponibles, a diferencia de la tabla N° 5, donde sólo se tomó en cuenta las 51 causas seleccionadas.

Año	Origen geográfico de los	Número de
	acusados y /o criminales.	personas
1849	Departamento de Lautaro	2
	Arauco	2
1853	Coripeumo (¿?)	1
	Santa Juana	1
	Tomé	1
1854	Quirihue	1
	Santa Juana	1
1855	Fuerte Viejo (Colcura)	1
	Penco	1
	Santa Juana	1
	Talcamávida	3
	Yungay	1
1856	103	1
	Arauco	
	Coihueco (cerca de Santa Juana, Departamento de Lautaro)	1
	Culenco (cerca de Santa Juana,	1
		1
	Departamento de Lautaro)	1
	Departamento de Lautaro	1
	Palihue (cerca de Santa Juana,	2
1057	Departamento de Lautaro)	1
1857	Coronel	1
1858	Talcamávida	1
1859	Departamento de Lautaro	3
4000	Hualqui	2
1860	Culenco (cerca de Santa Juana,	1
104	Departamento de Lautaro)	
	Departamento de Lautaro	2
1861	Quilacoya	1
1001	Santa Juana	2
1863	Culenco (cerca de Santa Juana,	1
1000	Departamento de Lautaro)	1
	Hualqui	1
1864	Culenco (cerca de Santa Juana,	1
100+	Departamento de Lautaro)	1
	San Carlos	1
	Santa Juana	1
1865	Departamento de Lautaro	1
1000	San Carlos	1
1870	Santiago	1
1871	Arauco	1
10/1		1
1970	Departamento de Lautaro	1
1872	Coronel	•
	Curanipe	1
	Lota	1
4070	San Carlos	2
1873	Concepción Hualqui Ibarra Rebolledo,	2 Garlos Eduaro
	, raaiqai	_
	Laraquete	2
10=:	Tomé	1
1874	Arauco	1
	Coronel	1
	Coihueco (cerca de Santa Juana,	1
	Departamento de Lautaro)	

Luís Ortega ya había planteado en años anteriores que el origen de los habitantes de los pueblos y villas minero – carboníferas radicaba en la provincia del Ñuble, comprendiendo en dicha zona al valle del Itata el cual por sí solo incluye a los pueblos de Quirihue, Coelemu, Trehuaco y Cobquecura, área agrícola dedicada principalmente al cultivo de trigo y viñas <sup>105</sup>. Nótese que entre los orígenes de estas personas en la década de 1870 hay 3 extranjeros (europeos), todos ellos empleados en los minerales de carbón pero en faenas más ligadas al manejo tecnológico (entiéndase *máquinas a vapor*). Si segregamos de la tabla N° 4 la información que entregan solas las 51 causas seleccionadas los resultados son los siguientes:

TABLA N° 5. ORIGEN GEOGRÁFICO DE LOS REOS SEGÚN LAS 51 CAUSAS CRIMINALES ESTUDIADAS, AÑOS RESPECTIVOS.

Véanse sus artículos citados, "El mundo del carbón...", en *op. Cit.*, p. 113; y "La Frontera carbonífera", en *op. Cit.*, p. 141.

۸.~	0	N1./	
Año	Origen geográfico de los	Número de	
10.10	acusados y /o criminales.	personas	
1849	Departamento de Lautaro	2	
	Arauco	2	
1855	Santa Juana	1	
655		3	
	Talcamávida		
	Yungay	1	
1856	Coihueco (cerca de Santa	1	
	Juana, Departamento de		
	Lautaro)		
	Culenco (cerca de Santa Juana,	1	
	Departamento de Lautaro)		
	Departamento de Lautaro	1	
	Palihue (cerca de Santa Juana,	2	
	Departamento de Lautaro)		
1858	Talcamávida	1	
1859	Departamento de Lautaro	1	
1860	Culenco (cerca de Santa Juana,	1	
107	Departamento de Lautaro)	=	
	_ spantamonto do Ladidio)		
	Departamento de Lautaro	2	
1861	Quilacoya	1	
	Santa Juana	2	
1863	Culenco (cerca de Santa Juana,	1	
	Departamento de Lautaro)		
	Hualqui	1	
1864	Culenco (cerca de Santa Juana,	1	
100-	Departamento de Lautaro)	1	
	San Carlos	1	
1065			
1865	Departamento de Lautaro	1	
4070	San Carlos	1	
1870	Santiago	1	
1871	Arauco	1	
	Departamento de Lautaro	1	
1874	Arauco	1	
	Coihueco (cerca de Santa	1	
	Juana, Departamento de		
	Lautaro)		
	Curanipe	1	
	Chillán	1	
	Inglaterra	2	
	Puchacay	1	
	Quirihue	1	
	Ránquil	1	
1875	Cobquecura	1	
10/3	Chillán	1	
	Penco	1	
	Rafael	1	
10==	Rere	1	
1876	Coelemu Ibarra Rebolledo	1 Carlos Eduaro	0
	Oociciiia	2	•
	Hualqui	1	
	Illapel	1	
	Penco	1	
	Rere	1	
1877	Constitución	1	
	Chillán	1	
	V. IIIWI	•	

Es evidente la preponderancia en ambas tablas que tuvo el grupo de criminales cuyo origen se sitúa geográficamente en la zona del Itata y alrededores, ratificando la propuesta de Ortega; queda demostrado el curioso fenómeno de *desplazamiento del protagonismo* de quienes son reos en la cárcel departamental, los que pasan de ser preponderantemente oriundos de la misma zona en estudio (el Departamento de Lautaro) a ser originarios de otra zona más alejada (el valle del Itata y la provincia del Ñuble). Nótese que en los años 1875 y 1876 (tablas N° 4 y 5) *ninguna causa* tuvo como protagonista a reos oriundos del Departamento de Lautaro sino que *todos* ellos declararon ser "naturales" de villas más allá de los lindes del río Biobío, especialmente de la provincia del Ñuble.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿qué llevó a estos campesinos a migrar y cambiar su estilo de vida? Sencillamente los autores que tratan el tema ven en el engañoso encanto de las minas de carbón de Coronel y Lota el principal motivo de enganche de estos futuros proletarios. Si bien las empresas tuvieron enormes dificultades para someter a sus trabajadores (migraban en la época de las cosechas a sus lugares de origen, huían previo pago de adelantos en dinero, se fugaban del lugar del trabajo, generaban disturbios en los lugares de explotación, etc.) estas finalmente lograron transformar al campesino en un trabajador asalariado (un minero). La cada vez mayor permanencia de estos nuevos habitantes en la *zona del carbón* permitió aumentar los volúmenes de explotación del mineral fósil, pero también elevó los índices de criminalidad. Elementos explicativos de este fenómeno social – a la par de su origen geográfico – se hallan en otras características que tenían estos sujetos históricos tales como su grado de alfabetización, sus edades, sexo, estado civil y oficio desempeñado.

#### a. Grado de alfabetización de los reos.

No ha de ser una sorpresa señalar que los criminales que se estudiaron eran en su mayor parte analfabetos, y no sólo ellos, también lo eran los testigos de las causas y ciertamente los habitantes del Departamento en general. La elite culta, por ende la que figura en las piezas judiciales, pertenecía al entramado burocrático que administraba justicia (jueces, subdelegados, testigos, etc.) pese a que algunas autoridades denotan en sus escritos fuertes carencias ortográficas que en más de algún momento nos dificultaron la labor de escudriñar el pasado de estas tierras.

En cuanto a la información referida a los reos que se encuentra escrita en el universo de 124 causas que comprenden el período 1849 – 1879, resulta que la gran mayoría de los reos no sabía leer ni escribir, mientras que un número muy reducido de ellos (19) sí sabía hacerlo, concentrándose dicho grupo hacia fines del período en estudio (1873 – 1878) como se demuestra la tabla N° 6.

TABLA N° 6. ALFABETISMO / ANALFABETISMO de LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO SEGÚN LAS 124 CAUSAS CRIMINALES EXISTENTES EN EL ARCHIVO DEL I, Y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1849-1879.

Años	Firman	No saben firmar	Solo saben firmar pero no leer ni escribir
1849	1	4	0
1850	s/d	s/d	s/d
1851	s/d	s/d	s/d
1852	s/d	s/d	s/d
1853	0	2	0
1854	s/d	s/d	s/d
1855	4	1	0
1856	0	5	0
1857	0	3	0
1858	0	1	0
1859	0	2	0
1860	1	2	0
1861	1	2	0
1862	s/d	s/d	s/d
1863	0	2	0
1864	0	2	0
1865	0	1	0
1866	s/d	s/d	s/d
1867	s/d	s/d	s/d
1868	s/d	s/d	s/d
1869	s/d	s/d	s/d
1870	0	1	0
1871	0	2	0
1872	0	1	0
1873	3	5	0
1874	3	8	0
1875	2	8	0
1876	2	5	1
1877	1	10	0
1878	1	9	1
1879	0	3	0
Totales	19	79	2

Estas cifras dan cuenta de un problema grave de analfabetismo de los criminales que terminaron como reos de la justicia. Todos los que no firmaban señalaban que ignoraban leer y escribir o sólo que no sabían firmar (79 reos). Muy pocos alegaban en su defensa que sabían sólo firmar (2) tratando de ocultar en parte su ignorancia que, sin embargo quedaba de manifiesto por su accionar criminal. En tanto, 19 reos firmaron su declaración señalando que sabían leer y escribir, entre ellos 3 extranjeros (1 austriaco y 2 ingleses). Ahora bien, si segregamos del universo total de causas criminales sólo las piezas que son trabajadas para esta tésis (51) los resultados para ver los niveles de alfabetismo/analfabetismo de los reos del Departamento de Lautaro son los siguientes:

TABLA N° 7. ALFABETISMO / ANALFABETISMO EN LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO SEGÚN LAS 51 CAUSAS ESTUDIADAS, AÑOS RESPECTIVOS.

Años	Firman	No saben firmar	Solo saben firmar pero no leer ni escribir
1849	1	4	0
1855	4	1	0
1856	0	3	0
1857	0	2	0
1858	0	1	0
1859	0	1	0
1860	1	2	0
1861	1	2	0
1863	0	2	0
1864	0	2	0
1865	0	1	0
1870	0	1	0
1871	0	2	0
1874	2	7	0
1875	1	4	0
1876	1	5	1
1877	0	6	0
1878	1	1	0
1879	0	2	0
Totales	12	49	1

Pese a la aparente disminución en el número de reos analfabetos considerados de entre las 51 causas criminales, no se puede desconocer que 49 de ellos no sabían leer ni escribir, mientras que 12 firmaban sus declaraciones. Solo una mujer alegó saber firmar sin saber leer. Todo lo anterior se reduce al único diagnóstico social posible: los reos de origen campesino o minero implicados en las causas analizadas, tenían fuertes carencias de educación formal, constituían un grupo considerable de gente que ignoraba leer y escribir, y que quizás por esta causa terminaban involucrándose en acciones criminosas que, para quienes las ejecutaban iban desde la supervivencia (necesidad de dinero para alimentarse) hasta incluso desafiar a las autoridades judiciales. Era la cultura popular de estos sujetos fronterizos. "A instancias de Narciso Retamal me comprometí a acompañarlo en este hurto: la circunstancia de pobreza en que me encontraba a consecuencia de la falta de trabajo me indujo a cometer este delito con el objeto de empeñar las prendas robadas para mantenerme. Que otras veces ha estado preso por ebrio, pero jamás por hurto" señalaba en 1877 el reo Policarpo Espinoza dando cuenta de su pobreza en un contexto de industrialización progresiva en la zona de Lota. Saciar el hambre es la necesidad más básica del ser humano, por lo que en parte se comprende el drama vivido por estos sujetos históricos implicados en un hurto - Espinoza y un cómplice - cuyo objeto final (según los reos) era vender lo robado para alimentarse. 109 El otro extremo lo constituyen los casos de desafío a la autoridad judicial o policial. "Preguntado qué motivos le dieron para pegarle de

AJCor., "Causa contra Narciso Retamal Matamala y Policarpo Espinoza Arroyo por hurto". Lota, 10 de abril de 1877, f. 3v. Declaración del reo Policarpo Espinoza Arroyo, Lota, 10 de abril de 1877.

palos al vijilante Victorino Zapata dijo: *que no le había pegado*. Preguntado como dice que no le ha pegado cuando del sumario resulta que él fue quien le dio de palos al citado vijilante dijo: *que niega el hecho*", señalaba el reo Bernardo Navarrete. El tenor de las declaraciones de su compañero de juerga era el mismo: "Preguntado que qué motivos había tenido para darle de palos al Inspector D. Domingo Leal dijo *que no sabe el hecho*. Preguntado que cómo niega haber sido el que le pegó al Inspector Leal cuando del sumario resulta haber sido él el hechor i se le amonesta no niegue la verdad no [a]grave su causa [sic] con su negativa dijo *que niega el cargo que se le hace*" declaraba Bernardino Garrido. Los testimonios posteriores dieron la razón a los golpeados agentes estatales, pero es curioso constatar este verdadero desafío a la autoridad, negando frente a los funcionarios judiciales un suceso que varios testigos habían presenciado. Ambos sujetos no sabían leer ni escribir.

¿Tenían conciencia de estos problemas las autoridades del Departamento? Por supuesto que sí. Aún más, fue uno de los problemas que procuraron resolver a través de decretos municipales, reglamentos y llamados de atención a las autoridades nacionales. "Es sabido i a nadie se le oculta, que en los campos las jentes viven como incultas i a su antojo sin que jamás los padres de familia aserquen sus hijos a los pueblos para que aprendan el trato i civilización: sino que los mantienen en la obscuridad como bestias salvajes. (...) ¿No se ve diariamente a esas pobres jentes campesinas entregadas al vicio i a la corrupción?; todo por su propia ignorancia por faltarles el trato i comunicación con las jentes civilizadas; así es que no comprenden el bien i el mal (...)" Para la elite culta, la existencia de los fronterizos, sus modos de vida, su cultura y sus formas de sociabilidad, asemejaban en todo a la barbarie. Por sobre todo, como se desprende del testimonio hecho por el abogado recién citado, era evidente para quienes ejercían el poder las nefastas consecuencias que tenía la lejanía del mundo civilizado en la que vivían los reos, mundo donde la educación (formal) era aún un privilegio más que un derecho. Las jentes campesinas seguían educándose según sus propias costumbres y tradiciones haciendo caso omiso de la educación estatal, ya fuese por lo difícil de acceder a ella o sencillamente porque no la consideraban propia de su mundo.

#### b. Edad, estado civil y sexo de los criminales.

Los expedientes criminales analizados en este estudio incluyen sujetos cuya edad fluctúa entre los 11 y los 54 años, mientras que en el grupo conformado por las causas que fueron analizadas en mayor profundidad (51) la distancia etaria iba desde los 14 a los 54 años. Las edades de los reos se concentran entre los 25 y 29 años (34 reos declararon estar en dicho tramo etario). Destacan varios reos menores de 25 años (por lo cual tuvo que intermediar un *defensor de menores* pues la ley civil vigente declaraba como menor de edad a todos aquellos que no pasasen de los 25 años), mientras que muy pocas personas sobrepasaban los 50 (4 sujetos) los que seguramente hoy identificaríamos como de la tercera edad. Solo algunos ignoraban su edad al momento de hacer sus declaraciones judiciales, mientras que en otras causas dicha información simplemente se omitió. La información extraída del total de las causas fue la siguiente:

AJCor., "Causa contra Bernardo Navarrete y Bernardino Garrido por heridas", Santa Juana, 5 de abril de 1864, f. 5. Declaración del reo Bernardino Garrido, Santa Juana, 7 de abril de 1864. Los subrayados son nuestros.

AJCor., "Causa contra José Vicente Astudillo por incesto", Santa Juana, 12 de septiembre de 1864", f. 5 – 5v. Alegato del defensor de menores don Pedro Burboa. Santa Juana, sin fecha.

TABLA N° 8. EDADES DE LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO, SEGÚN LAS 124 CAUSAS CRIMINALES EXISTENTES EN I Y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1849 – 1879.

Edades	N° de reos
10 – 14	3
15 – 19	6
20 - 24	14
<i>25</i> – <i>29</i>	34
30 – 34	12
35 – 39	12
40 – 44	12
45 – 49	3
50 - 54	4
	100

En cuanto a los datos que contienen las 51 causas analizadas, las edades por grupos de los reos quedaron distribuidas del siguiente modo:

TABLA Nº 9. EDADES DE LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO SEGÚN LAS 51 CAUSAS ESTUDIADAS, AÑOS RESPECTIVOS.

Edades	N° de reos
10 – 14	1
15 – 19	3
20 – 24	9
25 – 29	22
30 – 34	8
35 – 39	6
40 – 44	6
45 – 49	3
50 - 54	3

Fuente: AJCor.

En ambas tablas, la preponderancia se centra entre los 25 y 29 años no siendo de obviar el hecho de que un buen grupo de menores de edad estuvo presente en acciones de índole criminal (23 reos de 100 (23%) en el caso del universo total y 13 reos de 61 (21,31%) de entre las 51 causas analizadas). En cuanto al estado civil, estos sujetos populares en su mayoría (aunque por muy poca diferencia) eran casados. Las cifras así lo demuestran.

Si separamos nuevamente los dos grupos de datos los resultados nos indican que en el total de las piezas judiciales del período en estudio (124) los reos que declararon su estado civil (115 en total) 49 de ellos (42,6%) eran casados, mientras que los reos que se declararon como solteros eran 47 (40,86%). Los reos que a su vez declararon ser viudos fueron 5 (4,34%), mientras que 14 (12,17%) no señalaron si eran casados, solteros o viudos. Llama la atención que para este período los reos en su mayoría digan ser casados ya que el accionar de la mayor parte de los criminales analizados en otras áreas del país esta ligado más bien a sujetos solteros, especialmente considerando que la mayor parte de las causas tratadas aquí fueron por robo de animales. Si comparamos estos datos con el estudio que hizo Jaime Valenzuela en Curicó para el período 1850 – 1900 (que él entiende

como característico del Valle Central), destaca que sus *bandidos* fueron en su mayoría jóvenes y solteros. Este aspecto lo asocia correctamente Valenzuela a la inexistencia de ataduras familiares, lo que daba libertad de acción a los bandidos. En cambio en la zona costera de la *Frontera* nos encontramos con todo lo contrario, gente casada en su mayoría, si bien jóvenes y que conforme avanzaba el siglo XIX aumentaban los criminales de origen foráneo al Departamento, característica que se contrapone al accionar criminal de la gente del valle central. Aquí ya pueden verse algunas particularidades del Departamento de Lautaro. 112 Volviendo al análisis anterior la información entregada sólo por las 51 causas seleccionadas señala que de los reos que declararon su estado civil (63 en total) 26 de ellos eran casados (41,26%), 23 (36,5%) eran solteros y 5 (7,93%) eran viudos. No declararon su estado 9 reos (14,28%).

En cuanto al sexo, la predominancia masculina es evidente. Del total de causas analizadas en el período (124), 99 reos varones son protagonistas de hechos criminales mientras que 13 son mujeres lo cual no quita a la participación femenina su importancia ya fuese como encubridoras o engranajes en la maquinaria criminal, situaciones poco visibles y comprobables en los procesos judiciales. En tanto, en las 51 piezas judiciales seleccionadas se mencionan a 57 varones reos, mientras que las mujeres solo fueron mencionadas por los documentos en 6 causas.

#### c. Oficio(s) de los reos.

¿Cuáles eran los oficios que ocupaban a estos sujetos fronterizos que pasaron la barrera de la legalidad impuesta por el Estado y se transformaron en criminales perseguidos por la ley? La tabla siguiente muestra los resultados de la contabilización de los oficios declarados por los reos en el total de las causas del período (1849 – 1879) entre las cuales 14 personas no dijeron su oficio mientras que 1 señaló *no tener oficio*. Los resultados generales derivados del análisis estadístico de las 124 piezas en cuestión fueron:

TABLA Nº 10. OFICIOS DE LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO, SEGÚN LAS 124 CAUSAS CRIMINALES EXISTENTES EN EL I y II JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL, 1849 – 1879.

Valenzuela, Jaime, *Bandidaje rural en Chile central. Curicó, 1850 – 1900*, DIBAM, CEDBA, colección sociedad y cultura, volumen I, Santiago, 1991, pp. 45 - 48.

Oficio	N° de reos
Agricultor	6
Aserrador	3
Barretero	2
Calderero	1
Capitán de marina	1
mercante	
Carpintero	2
Carpintero y albañil	1
Celador	1
Cigarrero	3
Corredor de máquinas	2
Costurera	5
Doméstica	1
Enmaderador de minas	1
Fogonero	1
Fundidor	1
Gañán	32
Herrero	1
Hilandera	1
Ingeniero	1
Jornalero y lanchero	1
Labrador	7
Maquinista	1
Minero	5
Mitero de horno de	1
calcinar	
Modista	1
Mozo de mano	1
Mueblista	1
Policía	1
Propietaria	1
Sirviente doméstico	1
Viñatero	1
Zapatero	5

La tabla  $N^\circ$  11 en tanto, nos muestra los oficios contabilizados sólo entre las 51 causas criminales que hemos trabajado en esta tésis.

TABLA N° 11. OFICIOS DE LOS REOS DEL DEPARTAMENTO DE LAUTARO SEGÚN LAS 51 CAUSAS ESTUDIADAS, AÑOS RESPECTIVOS.

Oficio	N° de
	reos
Agricultor	5
Aserrador	2
Barretero	2
Calderero	1
Carpintero	1
Celador	1
Cigarrero	2
Costurera	2
Doméstica	1
Gañán	18
Ingeniero	1
Labrador	5
Minero	4
Modista	1
Policía	1
Zapatero	3

¿Qué demuestran estos datos? Lo más destacable es que la mayor parte de los involucrados en hechos delictuales se declararon como *labradores* y *gañanes*. Esto demuestra una fuerte unión con el trabajo de la tierra y la no especialización laboral de los mismos sujetos. Se trataba, en una palabra, de sujetos que laboraban casualmente, que tendían a vagar por campos y poblados y que llevaban la vida del desarraigado. Los vagabundos que en su momento estudió Mario Góngora, seguían pululando por las villas y minas fronterizas, como si la historia hubiese pasado en vano.

Es notable destacar que la participación de aquellos que se declaran mineros es bastante menor a lo que en principio podría creerse. Atribuimos esta característica al hecho de que para los años que encierra este estudio la presencia de gañanes (gente no especializada en un solo oficio) es mayoritaria, lo que se traduce en que su trabajo como mineros era más bien esporádico. Además, hay que considerar que la identidad *minera* carbonífera recién se estaba fraguando, no existía aún. Ello queda demostrado en las denuncias constantes de parte de los dueños de minerales de carbón de la fuga de sus trabajadores en la época de cosechas lo que implica la existencia de un lazo muy fuerte con las áreas rurales de donde provenía la mayor parte de los trabajadores minero – carboníferos. También hay que tener en cuenta que no todas las causas se desarrollaron en las villas carboníferas de Coronel y Lota, sino que un buen número de ellas se originaron por problemas desatados en Santa Juana y áreas aledañas, es decir en las zonas rurales y no en las villas mineras. Por último, no hay que olvidar que los sujetos que numéricamente se destacaron por sus acciones criminales no eran en su mayoría oriundos de las villas mineras, sino que eran foráneos a ella, como vimos anteriormente.

## 2. EL ACTUAR CRIMINAL DE LOS SUJETOS EN ESTUDIO. LAS CAUSAS MÁS FRECUENTES.

El siguiente apartado se centrará en el análisis de las 51 piezas seleccionadas para la presente tésis considerando que en ellas se encuentra gran parte de la información que se requiere para responder a las interrogantes planteadas al inicio de este trabajo. Dicho análisis se hará considerando las causas más frecuentes de infracción a la ley penal que significaron la prisión y posterior procesamiento de los sujetos hechos reos de la cárcel de Santa Juana y de Coronel. Del mismo modo, se contextualizará el accionar criminal de estos sujetos populares para lograr entender de forma más clara las motivaciones que impulsaron a estos personajes a actuar en contra de la ley.

Para tener una visión general más objetiva, la siguiente tabla revela la frecuencia de ciertos delitos según décadas.

TABLA Nº 12. naturaleza de los DELITOS.

Delito  N° de causas del tota década  Abigeato Heridas  N° de Porcent del tota década  2 20%	total de causas analizadas (51) 9,80% 3,92% 1,96%
Abigeato 5 50% Heridas 2 20%	analizadas (51) 9,80% 3,92% 1,96% 1,96%
Abigeato         5         50%           Heridas         2         20%	9,80% 3,92% 1,96% 1,96%
Heridas 2 20%	3,92% 1,96% 1,96%
	1,96% 1,96%
	1,96%
Robo 1 10%	
Hurto 1 10%	4.000/
Violación 1 10%	1,96%
Total 10 100%	19,6%
Década de 1860 – 1869.	<u></u>
Abigeato 3 30%	5,88%
Heridas 2 20%	3,92%
Injurias 2 20%	3,92%
Hurto 1 10%	1,96%
Incesto 1 10%	1,96%
Rapto 1 10%	1,96%
Total 10 100%	19,6%
Década de 1870 – 1879.	,
Abigeato 9 30%	17,64%
Hurto 8 26,66%	15,68%
Heridas 6 20%	11,76%
Rapto 2 6,66%	3,92%
Adulterio 1 3,33%	1,96%
Conato de asesinato 1 3,33%	1,96%
Engaño para 1 3,33% contraer matrimonio	1,96%
Estupro 1 3,33%	1,96%
Homicidio y 1 3,33%	1,96%
abigeato	
Injurias 1 3,33%	1,96%
Total 31 99,97%	60,76%
Totales generales 51	<del>9</del> 9,96%

Las cifras revelan que los crímenes asociados al *abigeato* entre las 51 causas constituyen el 33,32% (17) del total, frente al 19,6% (10) referidas a *heridas* y a un 19,6% (10) relacionado con *hurtos*; el registro de este último delito aumenta conforme pasaba el siglo. Por ende, es el *abigeato* el crimen que mayor interés despertó entre aquellos que dedicaron su vida a comerciar con animales robados, mientras que las heridas y los hurtos, si bien ambas causas aumentaron, se mantuvieron en cantidad en las dos últimas décadas analizadas.

#### a. Las causas por abigeato.

El abigeato es conocido hasta el día de hoy en las zonas rurales de nuestro país, sencillamente como el robo de animales, especialmente de los distintos tipos de ganado existentes dividiéndose su categorización en aquellos considerados como *ganado mayor* (bueyes, mulas, caballos y vacas) y aquellos considerados como *ganado menor* (ovejas, cabras, cerdos, entre otros). No se incluyen en esta lista de animales que eran objeto de los robos, a los gansos, pavos, pollos o perros, por mencionar solo a algunos. Pese a ello, su robo era igualmente penado por la ley.<sup>113</sup>

Cabe hacer un alto en este punto para referirse brevemente a los resultados entregados por la tabla N° 12, que muestra una evolución en las causas criminales procesadas en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro, desde el abigeato a las heridas, injurias e incluso conatos (o intentos) de asesinatos, siendo las dos últimas (injurias y conato de asesinato) protagonizadas en áreas urbanas y entre vecinos de las villas carboníferas. De hecho, una de las causas por injurias se desarrolló entre las mismas autoridades judiciales, la cual será analizada en páginas posteriores. <sup>114</sup>El abigeato era la primera causal de prisión y procesamiento de los reos. ¿Qué llevaba a estos sujetos a robar animales? Distintos fines, dentro de los cuales encontramos el faenarlos para vender su carne, en otras oportunidades se robaban para revenderlos y en otras para usarlos como medios de transportes.

Quien mejor ha estudiado el crimen de abigeato en una zona cercana al Departamento de Lautaro es el historiador Mauricio Rojas, anteriormente mencionado. Para él, el abigeato no fue solo el afán de robar animales porque sí, sino que esta actitud perseguía, sencillamente, fines comerciales de acumulación de dinero, de capitales, entre quienes ejercían esta actividad. "El abigeato habría sido apreciado por sus ejecutantes principalmente como una acción adquisitiva caracterizada por el afán de lucro, en un contexto de rebeldía de un sector subalterno. Los abigeos [(es decir, los ladrones)], si bien podían estar conscientes de la ilegalidad de su acción, habrían entendido el robo y el hurto de animales como un negocio, adjudicándole, incluso, un rasgo de legitimidad" por cuanto era parte integral de su identidad y cultura popular. "En la mentalidad subalterna se le asigna un valor comercial al hurto y robo de animales, lo cual conforma el punto inicial de toda una estructura económica posterior, en la cual el abigeato sería visto como

Aclaraciones halladas en el artículo del profesor Mauricio Rojas, "Aspectos económicos relacionados con el delito de abigeato en la provincia de Concepción, 1820 – 1850." En *Cuadernos de Historia*, N° 26, departamento de Ciencias Históricas Universidad de Chile, pp. 40 – 41.

AJCor., "Causa contra Pedro Delgado por injurias", Coronel, 11 de marzo de 1869.

Rojas, *ibídem*, p. 52. Los subrayados son nuestros.

un *trabajo lucrativo*."<sup>116</sup> De este modo, quienes ejecutaban el abigeato no eran en estricto rigor de los denominados sectores populares por dos motivos: primero, por sus fluidos contactos comerciales con sectores de la élite; y segundo, por su manejo directo de dinero. "Su *calidad* y *nivel de vida* (...) dan cuenta de una realidad de vida *muy ajena a la mayoría de la población* de la Provincia de Concepción."<sup>117</sup> Finalmente, Rojas plantea que el abigeato fue una forma de resistencia o de insurgencia campesina ante la élite. Constituiría, según él, "[un] movimiento social, el cual contempla todo el conjunto de acciones y mecanismos desplegados para mantener una situación dada, así como a las respuestas, acondicionamientos y/o rechazos que los sectores populares oponen [a la élite]. (...) El abigeato respondería a *formas de resistencia cotidiana*, donde la insurgencia campesina adquiere una "función inversiva", subvirtiendo el orden social en busca de mejores condiciones de vida al interior de una *comunidad inmensamente desigual* tanto en la *distribución del ingreso* como en la *calidad de vida*. Por ello, en la mentalidad subalterna, el abigeato sería entendido como un *trabajo* que, si bien no era legal, sí *podía ser visto como un negocio legítimo*."<sup>118</sup>

El abigeato, debe ser visto como parte del motor productivo de la Provincia, desarticularlo habría sido perjudicial para los miembros de la clase alta, por ello creemos que muchas causas nunca llegaron a los juzgados. En algunos documentos se menciona que los crímenes por abigeato eran muchos y frecuentes, entonces ¿por qué esas causas no llegaban a la justicia del Departamento de Lautaro? Por otra parte, el *abigeato* era visto como un *trabajo*, a la vez que era percibido como parte de la identidad propia de un sector del campesinado, al menos del que pudo ser procesado en los tribunales. En las primeras causas por abigeato analizadas en el Departamento de Lautaro, se ven como motivaciones del robo y hurto de animales la venta de éstos y su cambio por dinero para comprar licor o más animales, los que posteriormente eran vendidos con un claro fin de acumulación de capitales pues se pretendía seguir con el negocio; aunque no podemos negar que en otras oportunidades el robo de animales debió arrastrar tras de sí necesidades más básicas asociadas a la supervivencia de los ladrones.

En la primera causa que se halla bajo la jurisdicción del Departamento de Lautaro por el cargo de abigeato (1849), el robo denunciado se había ejecutado en diciembre de 1848. Los implicados eran tres, dos labradores y un cabo. Dos de los implicados robaron un buey y una vaquilla en Ránquil, localidad situada en la costa de Arauco, cerca de Tubul. 119 Luego, condujeron los animales hasta el río Carampangue, donde se encontraron con el tercer implicado, tras lo cual atravesaron en caravana la Cordillera de Nahuelbuta en sus respectivos caballos (uno por cada abigeo) acompañados de cinco mulas; cruzaron en balsa el río Biobío, llegaron al poblado de Rere y en sus alrededores vendieron los animales – salvo las mulas que eran propiedad de uno de los abigeos y los caballos que les sirvieron para retornar a Arauco. Los resultados pecuniarios de este robo fueron buenos según lo relata uno de los implicados quien reconoció además, la existencia de un ternero que no era buscado por los denunciantes. "Que no recuerda el nombre de la persona a quien le vendieron el Buey y la baquilla que fueron bendidas por el que declara [(Pedro Vega)] y el ternero fue vendido por Gregorio Medina fuera de Rery [(léase *Rere*)] onde [sic] un tal Pedro Burgos en dos pesos y la baquilla en cuatro pesos; esto lo tomó Medina y el

*Ídem*. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*. Los subrayados son nuestros.

*Ibídem*, p. 53. Los subrayados son nuestros.

Existe otra localidad del mismo nombre y ortografía cerca del poblado de Rafael, provincia de Concepción, comuna de Tomé.

Buey fue vendido en trece pesos y medio lo que emplearon entre ambos para traer licor [a Arauco]." De la venta de esos animales se hicieron \$ 19 ½ de ganancia bruta. La plata del buey se empleó en comprar dos cargas de vino en \$ 10, que fueron vendidas en Arauco. Parte del mismo dinero también fue empleado para comprar trigo y algunos terneros; \$ 3 fueron repartidos entre dos de los ladrones. 121 Para mala suerte de estos sujetos, varios testigos declararon haber identificado a los reos con nombres y apellidos cuando se encontraron con ellos en el camino interior de la cordillera de Nahuelbuta desde el río Carampanque hacia Santa Juana; a más de haberles negado todas las pruebas que les excluían de culpabilidad y que hacían referencias a algunos supuestos préstamos de algunos animales que aparecen mencionados en el proceso como robados. La sumatoria de estos antecedentes llevó al juez sumariante a dictar serias condenas contra los reos. A Gregorio Medina se le condenó a 2 años de cárcel; mientras que a Francisco Gayoso se le dio la misma pena (2 años de cárcel, pero después sería absuelto). En cuanto a la situación del reo Pedro Vega se envió copia de su juicio al Comandante de Armas de la Provincia para que fuera procesado por la Justicia Militar por ser, al momento del hurto, cabo de la 1ª Compañía del Tercer Escuadrón de Caballería de Guardias Cívicas del Departamento de Lautaro. 122



Imagen N° 3: "Arauco". H. Vanderbung según el croquis de Claudio Gay. En Atlas de la Historia Física y Política de Chile. Nótese lo rústico del poblado, el mestizaje cultural (se ven mapuches y mestizos y/o chilenos) y la presencia masiva de caballos en las afueras de la fortificación.

Cabe preguntarse: ¿Quién dentro de los estratos populares de mediados del siglo XIX en la zona de Arauco podía hacerse poseedor (entiéndase propietario) de tres caballos, un buey, una ternera, una vaquilla y cinco mulas sin despertar las sospechas de robo por parte de las autoridades locales? Claro está que este verdadero privilegio en la posesión de animales, de haberse justificado su propiedad no era propio de los sectores populares sino de una proto clase media. El abigeato, de este modo, se convertía en un suculento negocio para quienes se dedicaban a esta actividad, la más fructífera en términos de ganancia pecuniaria. Tiene razón Rojas en señalar a esta actividad como propia de un

AJCor., "Causa contra Gregorio Medina y Tránsito Gayoso por abigeato", Arauco, 15 de enero de 1849, f. 7v. Declaración del reo Pedro Vega. Arauco, 17 de enero de 1849.

<sup>121</sup> Ídem, f. 11v. Declaración del reo Pedro Vega. Santa Juana, 17 de marzo de 1849.

<sup>122</sup> *Ídem*, fs. 7v., 17v., 18, 19 y 19v. Arauco y Santa Juana, fechas diversas.

sector social medianamente acomodado, muy poco asociable al bajo pueblo y más aún, se ha comprobado la existencia de este tipo de crímenes y con fines de acumulación capitalista en la zona sur del río Biobío.

¿Era realmente frecuente el robo de animales? ¿De qué modo afectaba a los habitantes de la zona este tipo de actividad delictual? Al parecer, como se desprende de los dichos de las autoridades, la creciente magnitud del delito causaba serias preocupaciones en los altos estratos de la sociedad regional. "Cada vez más se hacen sentir en este Departamento el urto de ganados mayores en que la poca vijilancia de las autoridades parece ser el principal motivo para que siga adelante un mal tan perjudicial al vesindario y a la moral misma." 123 Lo anterior reafirma la idea de una connivencia entre ciertas personas de clase acomodada y los autores de los abigeatos. Esta declaración se hizo en el contexto de la detención de Juan de Dios Medina, acusado de poseer muchos animales cabalgares sin que acreditara su procedencia legal. Se sospechó que eran robados. En su defensa el reo declaró que había comprado y vendido los animales en forma legal a distintas personas pero que curiosamente vivían lejos de Santa Juana, lugar de su detención y procesamiento. Anteriormente en 1854 ya había estado preso 5 meses en la cárcel de Concepción, pero no señaló la causa de su prisión en el proceso. En el juicio por abigeato, en tanto, Medina (que vivía en Concepción) mencionaba distintos lugares de origen de sus supuestos compradores (Cauquenes, San Felipe, Coelemu y "una hacienda situada al sur de Santiago"). Sin embargo, tras las correspondientes averiguaciones (se enviaron cartas a cada uno de los lugares citados por el reo para averiguar la existencia o no de las personas individualizadas por Medina a través de consultas a los gobernadores departamentales respectivos) ninguna autoridad local reconoció a los individuos a los cuales el reo decía haberles comprado o vendido los animales que declaró de su propiedad. Poco después se supo que Medina era un soldado retirado del Cuerpo de Inválidos de la Provincia de Concepción (había peleado en la Guerra Civil de 1851) gozando por tanto de un sueldo de \$ 5 mensuales, a todas luces insuficiente para ejercer este tipo de negocios (consideremos que había vendido 3 mulas, 1 yegua y 1 caballo). Esta circunstancia arruinaba los argumentos del reo, quien quedó finalmente sobreseído pese a que el juez determinó que los animales eran de dudosa procedencia. mas como nadie los había reclamado, se le absolvió de la instancia de robo. Sin embargo, el negocio de Medina quedó cortado por la siguiente sentencia: "(...) se le proibe [al reo Medina] el negocio de vender animales bajo apercibimiento de sufrir un mes de cárcel por cada vez que quebrante esta prohivición a menos que obtenga permiso por escrito del Gobernador de su departamento para continuar en ese negocio i observe las prescripciones que se le hagan en ese permiso (...)."124 ¿Haría Medina el esfuerzo de pedir el permiso que requeriría para volver a vender o comprar animales? ¿Le otorgaría el gobernador un permiso a un conocido abigeo? Al parecer la respuesta sería desde entonces negativa.

El robo de animales fue perseguido por las autoridades, pero fueron igualmente esquivados por los abigeos, dado que como *negocio* resultaba bueno para quien se enfrascaba en sus encantadores vericuetos. Los hermanos Ortíz fueron un ejemplo de esa mentalidad. Máximo y José Encarnación Ortíz, apresados y acusados por el hurto de 4 caballos, tras ser detenidos fueron conducidos a la cárcel, pero yendo a su destino y estando vigilados, se escaparon de sus captores según uno de los reos "por que *los atemorisaron* 

AJCor., "Causa por abigeato contra Juan de Dios Medina", Santa Juana, 23 de marzo de 1855, f. 1. Auto cabeza de proceso, misma fecha. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 12v. Sentencia apelada. Concepción, 2 de octubre de 1855. Los subrayados son nuestros.

con asotes"<sup>125</sup> (los reos eran conducidos desde Talcamávida, en la costa norte del Biobío a Santa Juana, en la costa sur del mismo río). Sin embargo, y pese a su intento de fuga, los reos fueron recapturados y sentenciados tomándose en cuenta para ello tres variables: 1° por el hecho de haber ejecutado (y reconocido) el abigeato; 2° por el intento (frustrado) de fuga y 3° por el avalúo de dos de los caballos (cuya suma daba \$ 37 siendo uno avaluado en \$20 y el otro en \$17,25). Sin embargo, de los dos implicados solo uno (Máximo Ortíz) fue condenado a un año de presidio, mientras que el otro (Encarnación Ortíz) al no existir pruebas en su contra fue dejado en libertad.<sup>126</sup>

El proceso judicial seguido contra los hermanos Ortiz demuestra lo denunciado anteriormente por la autoridad competente de Santa Juana: la existencia de un ambiente rural pobremente vigilado, ello pese a los esfuerzos de las autoridades locales de combatir este tipo de robos, situación que más que amedrentar a los ladrones, los incentivaba para seguir con este negocio. Robar animales era considerado una vía rápida de obtención de dinero constante y sonante. 127 Ello explica la frecuencia con que a veces los reos mencionan en sus declaraciones haber hurtado tantos animales. "A invitaciones de José Manuel Fuentes me hurté en unión de éste hace como quince días a la fecha [(15 de octubre de 1856)], un ternero blanco de año para dos perteneciente a Manuel Fernández. (...) Hace como dos años [(c. 1854)] a que de la parte norte del molino de los Tolozas me hurté también con Cipriano Pezo un ternero negro de año de propiedad de Tomaza Palma o Sanhueza de Colico. En el mismo tiempo o un año después [(c. 1855)] según me parece, me hurté con el mismo Cipriano Pezo otro ternero pardo, de año, del mismo lugar del molino de la propiedad de Flora Carrasco. (...) Antes de éstos, y como siete años a la fecha [(c. 1849)] y con el mismo Pezo viniendo una noche algo ebrios de la hacienda de don Valentín Chávez, laziamos [sic] también un ternero pardo clavel de Polinardo Proboste que estava inmediato a mi casa." 128 Todos estos hurtos (4 terneros en total) un tanto distanciados en tiempo, los justificó el reo Raimundo Soto señalando que los había cometido "(...) por necesidad, siempre, de mantener mi propia subsistencia y la de mi familia, porque he sido y sov enteramente pobre." 129 Según su testimonio, fue la necesidad de comer más que la de acumular dinero para lucrar con la compraventa de animales lo que lo condujo a convertirse en abigeo.

Este proceso, uno de los más extensos del período en estudio (34 fojas), permitió aclarar la real participación de los tres reos, uno de los cuales se fugó y fue recapturado y condenado a 2 años de cárcel (Cipriano Peso); otro fue dejado en libertad (José Manuel Fuentes) y el último (Raimundo Soto) terminó fugándose (bajo la excusa de estar enfermo fue sacado de la cárcel, ocasión que aprovechó para huir de la justicia) pero fue recapturado, aplicándose todo el peso de la ley sobre su persona, pues debió sufrir la dolorosa pena de 50 azotes (la sentencia de primera instancia había impuesto 100) y después permanecer por 2 años preso en la cárcel de Santa Juana. Además, es destacable que el proceso se haya prolongado tanto en el tiempo (durante el cual los reos permanecieron presos incluídos los intervalos de las fugas), desde el 15 de octubre de 1856

AJCor., "Causa por abigeato contra Máximo y José Encarnación Ortíz", Santa Juana 30 de mayo de 1855, f. 2v. Declaración del reo José Encarnación Ortíz. Santa Juana, misma fecha. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 7v. Sentencia del caso. Concepción, 17 de julio de 1855.

<sup>127</sup> Rojas, *op. Cit.*, p. 38.

AJCor., "Causa contra Raimundo Soto, José Manuel Fuentes y Cipriano Peso por abigeato", Santa Juana, 15 de octubre de 1856, fs. 1v – 2. Declaración del reo Raimundo Soto. Santa Juana, 17 de octubre de 1856. Los subrayados son nuestros.

Ídem, f. 2. Declaración del reo Raimundo Soto. Santa Juana, 17 de octubre de 1856. El subrayado es nuestro.

(fecha del auto cabeza de proceso) hasta el 7 de octubre de 1857 (fecha de la sentencia apelada). Si sumamos a ello la fecha de la aplicación de la pena de azotes al reo prófugo Raimundo Soto (1 de junio de 1859) el proceso finalizó recién casi a los 3 años de haberse iniciado.

En este caso no fue la venta de animales el móvil. Los reos declararon, apoyados por los testigos del proceso, que los vacunos no fueron cambiados en una transacción comercial sino que la carne de los animales hurtados fue consumida directamente por las familias de ellos (vacunos avaluados en \$ 10 cada uno es decir, \$ 40 en total)<sup>130</sup>. En cierto modo permite entender sus necesidades alimenticias en un contexto de cruda escasez de ingresos para los sectores campesinos. Esta realidad la constata claramente Gabriel Salazar a través de su obra Labradores, peones y proletarios, donde da cuenta del proceso de descampesinización en la zona central y aledaña a Concepción, incluyendo en parte este fenómeno a áreas cercanas a la costa sur del río Biobío. Como causas de este proceso de pérdida de la capitalización que habían iniciado con éxito los sectores campesinos y minifundistas de la zona central de Chile (que denomina como proceso de campesinización), Salazar identifica en primer lugar a los préstamos hechos por los mercaderes a los campesinos que veían cómo su producción era comprada a precios cada vez más baratos (producción que, incluso, a veces era eliminada) lo que aumentaba su endeudamiento, deudas que les compelían a pedir préstamos a sus patrones quienes se los consentían, pero a intereses que anualmente terminaban siendo un 100% del valor original. El no pago de las deudas terminó por expropiar todo lo ganado en el anterior proceso de campesinización (tierras, medios de producción, acumulación de capitales, independencia económica). En segundo lugar, Salazar ve en los diversos tipos de impuestos una nueva forma de apropiarse de lo poco y nada que quedaba en manos de aquellos campesinos que habían iniciado un proyecto de vida independiente desde el punto de vista del manejo de sus capitales. Estos impuestos eran el diezmo (10% de la producción anual del trabajo agrícola), pagadero en producción de trigo, ganado, e incluso – de ser necesario – en tierras. Si había retardo en el pago, se recargaba con interese usureros que terminaban asfixiando al deudor (tasas de un 6%). También se aplicaban como una especie de impuestos de carácter más ambiguo las primicias, los picos y los derechos por servicios estolares (misas, bautismos, entierros, velorios, sepultaciones, casamientos, etc.). A estos impuestos se sumaba el así llamado cabezón y el catastro que reemplazó a la alcabala del viento y al derecho de sisa.



Imagen N° 4: "Bautismo colectivo en San José de Colico" (Arauco). Dibujo de Melton Prior publicado en The Illustrated London News, Londres, Reino Unido, 7 de septiembre de 1889. El cobro de servicios estolares se mantuvo en el período en estudio, pese a lo cual los campesinos y posteriormente los mineros de la zona del carbón igual acudían a realizar estas ceremonias religiosas.

Como tercer elemento, Salazar identifica la eliminación las formas de diversión del campo, las fondas, chinganas y ramadas. Por último, la etapa más dura de la vida campesina se dio por medio de la expulsión de los inquilinos (y sus familias si es que la tenían) de los fundos. Esto transformó a un buen número de inquilinos en peones – gañanes que fueron la masa laboral sobre la cual se aplicó con mayor fuerza el peso del proceso de proletarización, máximo hito en el proceso de descampesinización. En el caso del Departamento de Lautaro, este proceso se dio en forma gradual por la resistencia a la proletarización de los trabajadores minero – carboníferos los que, atendiendo a su origen campesino, se negaba a ser sometidos bajo el yugo que imponía el sistema capitalista industrial. Sabemos bien que pese a ello igual el sistema terminó por imponerse.

Es pues en este contexto descrito tan fielmente por la pluma de Salazar la que nos permite entender las dificultades que tuvieron que pasar los campesinos para encontrar otras vías de acumulación de capitales propios una de las cuales fue precisamente el abigeato y así retomar el camino hacia el frustrado proyecto de campesinización. En otras palabras, el proyecto de independencia laboral que fue finalmente aplastado por el peso de los grandes mercaderes. 131

Que el abigeato era parte del modo de vida de la población local se refleja en la alta tasa de reiteración de estos delitos por los mismos sujetos. En efecto, a través del análisis de los expedientes, no es difícil encontrar algunos reincidentes en estas causas. Es el caso de José Francisco Salazar natural de Talcamávida, localidad cercana a Hualqui, quien vivía a fines de la década de 1850 en Collileo cerca de Santa Juana, desde donde dirigía sus movimientos criminales. Era viudo, labrador, analfabeto y a la fecha de sus crímenes contaba con 30 años de edad. Este sujeto había estado preso en Nacimiento

Salazar, Gabriel, *Labradores, Peones y Proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, LOM editores, Santiago, 3ª edición, mayo de 2000. Véanse en especial las pp. 98 – 128.

por el robo de un caballo y en los dos procesos que le siguieron en Santa Juana fue el hurto de animales el motivo de su encarcelamiento y procesamiento. Uno de estos juicios fue en 1858 por el robo de 2 caballos y el otro en 1861 por el robo de 1 buey, 1 vaca y 1 vaquilla. Posteriormente en 1865, fue acusado de haber robado 1 buey y 1 vaquilla, sin haber sido procesado por este último hecho pues sólo se le menciona en el proceso como supuesto autor del robo de los citados animales. En el primer caso (el de los 2 caballos en 1858, avaluados éstos en \$ 13 cada uno), los animales habían sido hurtados a un tal Lucas Ríos. Salazar trató de justificar su tenencia como accidental, pues habían quedado en su poder luego de que otro sujeto (de apellido Silva) se los pasó a él, huyendo de su lado al día siguiente de la particular transacción. Para mala suerte de Salazar, fue denunciado y capturado in fraganti con los 2 animales que poco antes habían sido encargado por robo. El juez no creyó en el argumento del reo, condenándolo a 9 meses de presidio en la cárcel de Santa Juana. 132 En el segundo caso que se le siguió (en 1861), los resultados para él fueron peores. La denuncia original contemplaba a Salazar como autor del robo de varios animales, acción que supuestamente habría realizado en compañía de otros dos sujetos identificados como José Mieres y Juan de Dios Arriagada. Sin embargo, al poco tiempo se demostraría la inocencia de los dos últimos implicados. En las primeras fojas del juicio se señala que Salazar, tras ser azotado por los funcionarios judiciales encargados de la indagatoria (acción que estaba prohibida a todas luces) terminó confesando su participación en el robo de un buey, una vaca y una vaquilla, aclarando que "he ejecutado solo estos robos sin la ayuda ni consejo de nadie, sino que animado de la necesidad de pagar una deuda."133 El modus operandi del robo se basó en el engaño. Salazar hizo creer a Mieres que los animales que poseía en ese momento eran de su propiedad y que estaban en venta. Mieres, interesado en la oferta, acudió a comprarlos en la casa de un tal Agustín Chávez, ejecutándose la transacción en ese lugar tanto del buey como de la vaquilla. Posteriormente, Mieres confiado en la legalidad del negocio procedió al 'f aenamiento' de los animales, luego de lo cual vendió la carne en la recova (mercado) de Santa Juana. José Francisco Salazar siempre tuvo cuidado de no dar sospechas de que los animales vendidos (y faenados) eran producto de un hurto. Sin embargo, los propietarios de los animales extraviados supieron que Salazar era el culpable por lo cual lo persiguieron, hallándolo ebrio una noche junto a Arriagada y a Mieres en la casa del segundo. Luego de esto, los tres fueron conducidos a la cárcel de Santa Juana. Tras siete meses de proceso, el juez dictó sentencia por la cual condenó a "(...) José Francisco Salazar a dieciséis meses de presidio contados desde esta fecha [(4 de septiembre de 1861)]. Sobreséase respecto de José Mieres por no haber en autos la prueba legal para condenarlo como cómplice u ocultador del hurto de que se trata" <sup>134</sup>. Esta sentencia de primera instancia que reconoció finalmente sólo la culpabilidad de José Francisco Salazar fue acompañada por una sentencia apelada. "Se aprueba la sentencia consultada de cuatro de septiembre último debiendo, además, sufrir el reo [Salazar] sincuenta asotes por la reiteración." 135 Salazar debía ser azotado, lo cual se comprobó el 21 de octubre de 1861, cuando el actuario señaló haber notificado

AJCor, "Causa contra Francisco Salazar Peso por abigeato", Santa Juana, 19 de mayo de 1858, f. 8v. Sentencia del caso. Concepción, 21 de octubre de 1858.

AJCor, "Causa contra José Francisco Salazar Peso, José Mieres Gatica y Juan de Dios Arriagada Arriagada por abigeato". Santa Juana, 13 de marzo de 1861. Declaración del reo José Francisco Salazar, f. 5v. Santa Juana, 13 de marzo de 1861. El subrayado es nuestro.

*Ídem*, f. 16. Sentencia de primera instancia. Concepción, 8 de octubre de 1861.

<sup>135</sup> Ídem, f. 16v. Sentencia consultada. Concepción, 8 de octubre de 1861. El subrayado es nuestro.

"(...) a los reos José Francisco Salazar y José Mieres, quienes no saben firmar; se puso en libertad a este último y se efectuó la pena de asotes impuesta al primero." 136

Del contenido de ambas causas, se deduce que José Francisco Salazar tuvo siempre como fin el comercializar los animales que quedaban en su poder, para acumular más dinero y darle un uso que solo podemos deducir: comprar más animales para venderlos y seguir con este mecanismo de supervivencia. En los procesos, no se señala si los dineros fueron usados para el consumo o compra de alcohol o para comprar otros bienes, sino que se deja entrever la continua compraventa de vacunos y caballares. La acumulación de dinero, aparentemente no era un fin prioritario para Salazar, pero sí la continuidad de su flujo en sus manos. Fue esta situación de incertidumbre monetaria la que terminó generándole problemas. La causa de 1861 seguida en su contra también por el hurto de animales fue motivada, según él mismo lo señala, para "cubrir una deuda", es decir, fue movido por una necesidad económica que, dado el conocimiento de las consecuencias que iba a tener su apresamiento y posterior procesamiento por hurtos reiterados (ser cruelmente azotado) debió ser una situación apremiante como para atreverse a reincidir. Como sabemos Salazar fue capturado, procesado y condenado. Posterior a este caso pasaron por lo menos 4 años antes de que el nombre de este abigeo volviese a encontrarse en un proceso; no obstante. en la causa en cuestión, Salazar sólo es mencionado, no procesado como autor directo del crimen.

¿Qué pasaba cuando un abigeo negaba su participación en los hechos que se le imputaban? ¿Qué pruebas habría en su contra como para considerarlo culpable? En el caso del reo Rafael Neira, se le acusó de haber hurtado un par de caballos. Pero él negaba esos hechos. "Yo podría jurar que no he tenido parte alguna ni aún sospechas de quién ha podido ser el autor del hurto del caballo de don Silvestre Gallardo. El caballo bayo i el otro negro pícaro que traje de la costa en el mes de Diciembre último [de 1859] me lo iso pago el primero don Juan Arsenio Gallardo por una carga de trigo y el segundo me lo iso encargo el mismo para que lo tuviese en mis terrenos. Este ombre que vino seguido de Arauco de las persecuciones y abusos de los indios [por la Guerra Civil de 1859] se encuentra ahora cerca de mi casa en el fundo de don Silverio Gallardo." Pese a su claro testimonio, la posterior acumulación de antecedentes, lo inculpan de ser el autor directo del robo de ambos animales, los cuales no los habría traído desde Arauco como lo señala en su primera confesión sino que los habría tomado en Paicaví, según la declaración del hermano de Silverio Gallardo, Juan Asencio Gallardo quien, además, negó el supuesto trato con Neira para que le cuidase los animales. Lo único que coincidió entre ambas declaraciones es que, efectivamente, la familia Gallardo había huido desde Tucapel (Cañete) hacia Santa Juana como consecuencia de los robos de animales que se realizaban en la zona en el contexto de la Guerra Civil de 1859. 138 La situación judicial de Neira después de esta declaración se agravó puesto que otros testimonios lo inculparon de haber robado animales con anterioridad a la causa de la cual era su protagonista (de hecho hay dos juicios en un solo legajo). Él lo negó tajantemente. "No es cierto que yo aya hurtado el caballo de Domingo Neira, [el] ternero de Nasario Maldonado, [la] vaca de don Dionicio Carrasco y

<sup>136</sup> Ídem, f. 16v. Resolución judicial. Concepción, 21 de octubre de 1861. El subrayado es nuestro.

AJCor., "Causa contra Manuel Pérez Arriagada y Rafael Neira Arriagada por abigeato", Santa Juana, 19 de febrero de 1860. Declaración del reo Rafael Neira Arriagada, Santa Juana, 23 de febrero de 1860.

<sup>138</sup> *Ídem,* f. 5v. Declaración del testigo don Juan Asencio Gallardo. Santa Juana, 26 de abril de 1860. Una buena fuente para ver los efectos que trajo al Departamento de Lautaro tanto la Guerra Civil de 1851 como la de 1859 es la obra de Tomás Guevara *Historia de la civilización de la Araucanía*, tomo 3, Santiago, editorial Cervantes, 1903.

[los] bueyes de Manuel Gallardo por que se me acusa." 139 Lo peor para Neira en esta causa es que uno de los animales que se le señalaba como robados era propiedad del Inspector local. Quizás esto explique en parte porque el juez sumariante nunca creyó en los alegatos de inocencia del reo, quien en varias ocasiones pidió su excarcelación. Cabe destacar que durante todo el proceso Rafael Neira siempre alegó su completa inocencia en el caso. aduciendo variados argumentos. En una ocasión pidió ser excarcelado dada la necesidad que tenía de trabajar para dar de comer a su familia, pues él se consideraba el único medio de sustento de la misma. 140 Tratando de hallar una explicación a su situación judicial, Neira alegó en su defensa que estaba pasándolo mal debido a "(...) la animosidad de agrabios que tienen personas sin trato (...) [que] perjudican al pobre asta verlo pereser con hijos y todo"141. Estas consideraciones y alegatos del reo, que siempre terminaban con un "téngase presente" del juez, no bastaron para demostrar su inocencia. Finalmente, se le condenó por el robo de 3 bueyes, 1 toro y 1 vaca (esta última del Inspector Dionisio Carrasco), los que fueron avaluados en un total de \$ 90, una cantidad de dinero considerable para la época y zona en cuestión. Por este motivo, dada la reiteración de los abigeatos y el valor de los animales hurtados, se condenó a Neira a 2 años de presidio contados desde la fecha de su captura (es decir, desde 25 de febrero de 1860 hasta el 25 de febrero de 1862). La sentencia se dio el 31 de julio de 1861. En este caso, los hurtos de dichos animales se realizaron con poca distancia de tiempo siendo ejecutado el primero en diciembre de 1859, el otro a fines de enero de 1860 y el tercero en febrero de 1860 (incluso hubo otro hurto citado para 1858). Además, en una de las declaraciones se retrataba a Neira como un reconocido ladrón "(...) pocos son los vecinos de Poduco que no aseguren que Neira es ladrón", explicaba una de las víctimas de los robos. 142 En este caso, demostrada la culpabilidad de Neira por el sistema judicial y dejando siempre la estela de duda frente a la contumaz negativa del reo para reconocer su participación en los hechos relacionados, queda claro que el móvil de los robos fue para alimentar a su familia y para acumular dinero. El texto señala de que Neira era un ladrón reconocido por la población donde el vivía, por lo que era necesario librar siguiera un tiempo a sus víctimas de su presencia.

En las nacientes villas de Coronel y Lota, la situación tampoco estaba ajena de esta realidad criminal. Así se desprende del expediente judicial iniciado contra dos sujetos procesados por abigeato. Uno de ellos se llamaba Bartolomé Sepúlveda, de oficio minero, oriundo de San Carlos, mientras que el otro se llamaba Santiago Neira, nacido en el Departamento de Lautaro. Ambos fueron procesados por el robo de 1 vaca y 2 bueyes, todo ello avaluado en \$ 50. El modo de operación de los criminales fue sencillo: Neira encargó a Sepúlveda que le llevase desde Santa Juana hasta Coronel dichos animales y se los entregase a una hermana suya llamada Manuela Neira, trabajo por el cual se le pagó \$ 2,50 en dinero más una pierna de la vaca. Se suponía que la hermana de Neira vendería dichos animales (o su carne) en un lugar lejano al del robo. En medio de este proceso, surgió una circunstancia que prolongó más de lo normal su sentencia. "Resultando que el señor Gobernador de su propia autoridad ha hecho salir de esta cárcel a los reos Bartolomé Sepúlbeda i Santiago Neira junto con otros condenados i procesados para hacerlos conducir a Coronel a pretesto de haberse designado aquel punto como cabecera del departamento sin que el Supremo Gobierno haya dispuesto

<sup>139</sup> Ídem, f. 9 – 9v. Declaración del reo Rafael Neira Arriagada. Santa Juana, 20 de abril de 1860.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Ídem, fs. 25 – 25v. Declaración del reo Rafael Neira Arriagada. Su inocencia la hizo presente en sus declaraciones halladas en fs. 4, 9, 17, 20, 25v., 27, 29 y 32. En una oportunidad declaró ser víctima de sus enemigos (f. 27).

<sup>141</sup> Ídem, f. 20. Declaración del reo Rafael Neira Arriagada. Sin fecha.

<sup>142</sup> Ídem, f. 13. Declaración del denunciante Dionisio Carrasco. Santa Juana, 29 de mayo de 1860.

hasta ahora su traslación ni la de las autoridades judiciales que reciden en este pueblo embarazando con tal procedimiento las atribuciones de este juzgado que por la Constitución del Estado es inamovible, remítase este proceso al Señor Juez Letrado de la provincia [de Concepción] a fin de que se sirva resolver lo conveniente al respecto." Al poco tiempo, desde Concepción se aclaró el tema del traslado. "Habiéndose comunicado por la Intendencia a este juzgado que ya se encuentra establecido en Coronel el juzgado de primera instancia, se revoca la providencia anterior i vuelva el proceso a dicho juzgado [de Coronel] para su continuación." <sup>144</sup> El proceso de hecho continuó, pero para hacerse más engorroso. Los animales que había hecho conducir Neira a Sepúlveda hacia Coronel, no los había hurtado él sino que, según el subdelegado de Santa Juana Víctor Hidalgo, el autor material del robo fue José Francisco Salazar (que se menciona como reo) quien habría reconocido su participación en estos hechos a más de haberle facilitado a Neira los vacunos. Lamentablemente, no hay más prueba documental que este comentario en cuanto a la participación de Salazar en el suceso. De cualquier forma, queda clara la vigencia de este ladrón en la zona. Pero había un detalle de no menor importancia. Este comentario fue plasmado en el papel el 20 de abril de 1866, es decir 1 año después de iniciado el juicio. Esta circunstancia fue considerada por el juez al momento de su sentencia determinando "1° que después de más de un año de retardo que ha sufrido esta causa cualquiera dilijencia que se adecuara vendría a prolongar la prisión de los reos por un tiempo que tal ves no guardará proporción con el delito cometido. 2º Que en contra de los reos presentes no resulta otro cargo que el [...] de las declaraciones de [...] [Bartolomé] Sepúlbeda i Santiago Neira, debiendo tenerse presente que [Tomás] Martínes declaró haber oído que el autor del hurto fue José Francisco Salazar; en esta virtud (...) condeno a Santiago Neira a quince meses de presidio urbano contados desde el quinse de Marzo de 1865, fecha de su aprehensión: sobreséase respecto de los reos ausentes mientras se les captura o el Jusgado se procura mejores datos i póngase en libertad a Bartolomé Sepúlbeda quedando compugnada su pena con los trese meses i días que ha sufrido de prisión." Esta sentencia se confirmó el 14 de junio de 1866, prácticamente 1 año 2 meses después de iniciado el juicio. 145 ¿Qué ocurrió? ¿Ineficiencia o simple burocracia judicial? Aparentemente ambas cosas. Lo grave es que, al parecer (no se señala en forma textual) uno de los dos sujetos era inocente (Bartolomé Sepúlveda) pero pese a ello igual permaneció preso más de un año (desde el 15 de marzo de 1865). Hay que destacar que por primera vez aparece implicado en este tipo de causas (por abigeato) un suieto que se reconoce como de oficio minero, a lo que se suma la novedad de ser foráneo al Departamento de Lautaro. En lo sucesivo, la mayor parte de los reos (no todos) que participaron en el hurto de animales eran de otros departamentos.

No fue el caso de José Eugenio Oliva (procesado por abigeato) quien era natural del Departamento de Lautaro. Este sujeto declaró en el proceso que se encontraba viajando desde Quinchamávida a Tanahuillín de a pié. El cansancio y la distancia le hicieron tomar un caballo que no era de su propiedad, sino de otro sujeto llamado José de la Cruz Cea, a modo de préstamo y sin el consentimiento del dueño, animal que el reo estaba dispuesto a devolver cuando retornase a Quinchamávida. Su apresamiento dejó en evidencia que antes de esta particular forma de "autopréstamo" ya había robado otro caballo de propiedad de un tal Pascual Vallejos razón por la cual el juez le condenó a 5 meses de presidio y a la

AJCor., "Causa contra Bartolomé Sepúlveda y Santiago Neira por abigeato", Santa Juana, 18 de abril de 1865, f. 3v. Resolución de traslado de los reos desde Santa Juana a Coronel. Santa Juana, 26 de agosto de 1865. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 4. Resolución del Juez Letrado de Concepción. Concepción, 12 de septiembre de 1865.

*Ídem*, f. 9. Sentencia del caso. Concepción, 11 de mayo de 1866.

tortuosa pena de 25 azotes por la reiteración de lo que se interpretó como hurto de animal. 146 Pese a que desde el punto de vista estatal y judicial la sentencia estaba en lo correcto, desde la particular visión del campesino acostumbrado a las tradiciones ella estaba errada. Mauricio Rojas describe este tipo de delito como "aparaquayamiento", un curioso método de préstamo que consiste en que un sujeto toma un animal para servirse de él como medio de transporte, bajo la voluntad del mismo ladrón de devolver el animal o de resarcir el costo de su uso. Citando una causa que reunía estas características, Rojas señala que esta era una costumbre campesina cuya característica principal era "usar el animal por un tiempo mientras requiriera de él, para luego devolverlo al lugar de donde había sido tomado. En la economía moral de este sujeto (el que realiza el autopréstamo) la idea de propiedad privada se tornaba difusa de acuerdo a los conceptos "modernos" del término; es decir, reconocía que el animal tenía un dueño, pero que podía ser usado sin ser solicitado a éste, en caso de que demandara los servicios de dicho animal." La situación que Rojas identifica para la zona de la provincia de Concepción por ende, también se dio en la zona sur del río Biobío, incluso más allá de los límites temporales de su estudio (que termina en 1850) ya que la presencia de esta costumbre se mantiene incluso dos décadas después. En 1875 un sujeto llamado Manuel González González, natural de Chillán y de oficio cigarrero, señaló que aún bajo los efectos del alcohol "(...) encontré por los nichos de aquel establecimiento [de Puchoco en Coronel] un caballo alasán ensillado que iba solo con la rienda arriba, i queriendo aprovecharlo para hacer mi viaje monté en él i me fui inmediatamente a Lota, donde lo solté esa misma noche por si lo conocían o llegaba el dueño a buscarlo; pero al día siguiente se me tomó preso por esta causa, sabiendo entonces que el dueño de este caballo era Francisco Mendoza de este pueblo [de Coronel], pareciéndome que entre caballo i montura valdrían unos veintisiete pesos". 148 González fue condenado por este hecho a 18 meses de prisión. 149

Como puede comprobarse de los testimonios anteriores, existían en la zona del carbón una serie de manifestaciones culturales consuetudinarias, verdaderas normas sociales que regían a algunos miembros de los sectores populares y más específicamente a los campesinos. Es decir, eran costumbres comunes en las áreas rurales pero que conforme se avanzaba en la legislación por una parte y se acrecentaba el tamaño e influencia de las áreas urbanas y la aplicación de la justicia *civilizada* por otra, terminaron por transformar este sistema en una forma *ilegal* de préstamo; era derechamente *un robo*, pese a que existía la voluntad de parte de los acusados de devolver el animal y que solo fuese usado como un medio de transporte, como ocurrió en la causa de Manuel González. Rojas aclara que "el conflicto se produce cuando se entrecruzan los patrones de comportamiento subalterno (aparaguayamiento) con la presencia del Estado y la consecuente formación de legalidades. De esta manera, la presencia del subalterno nos permite reconocer las convergencias entre los patrones históricos/culturales y el poder." 150 Una situación similar protagonizó Juan José Godoy Quiroga, con la sola diferencia de que hizo uso del animal para un tramo geográfico

AJCor., "Causa contra José Eugenio Oliva Vallejos por abigeato", Santa Juana 17 de junio de 1871, f. 5v. sentencia del caso. Concepción, 13 de septiembre de 1871.

Rojas, Mauricio, "Entre la legitimidad y la criminalidad. El caso del "aparaguayamiento" en Concepción, 1800 – 1850." Artículo publicado en *Historia*, N° 40, volumen II, julio – diciembre 2007, p. 420. Los subrayados son nuestros.

AJCor., "Causa por abigeato contra Manuel González González", Coronel, 12 de octubre de 1875, f. 1v. Declaración del reo Manuel González González. Coronel, 3 de noviembre de 1875. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 4v. Sentencia del caso. Concepción, 26 de febrero de 1876.

Rojas, "Entre la legitimidad...", op. Cit., p. 432.

mucho más largo (desde Coelemu hasta Coronel). El acusado, quien se declaraba natural del departamento de Coelemu, señaló que "el caballo lo tomé de unos terrenos abiertos pero sin ánimo de robarlos i solo para hacer el viaje [i] enseguida devolvérselo a su dueño pagándole los cargos que me hisiera por el servicio." El de Godoy es el último caso por aparaguayamiento que se halla en las piezas seleccionadas. Pese a su honestidad el reo fue condenado a 541 días de cárcel a contar del 19 de abril de 1876, fecha de su aprehensión. 152

Hubo otras causas donde el móvil fue el armarse de especies de diversos dueños para luego venderlas como una sola. Fue lo que le ocurrió a Juan Blas Reyes quien denunció que le habían robado un caballo de su propiedad hallándose el ladrón identificado y apresado, el cual al momento de su detención iba montado en un caballo propiedad del denunciante, pero ensillado en la montura de otro particular llamado Juan de la Cruz Gallardo. El ladrón era conocido como Luís Contreras, un sujeto del departamento de Puchacay al norte de Concepción, de 23 años, de oficio gañán y de estado soltero. En el proceso, el reo confesó su culpabilidad reconociendo además que anteriormente había efectuado el robo de 9 caballos, 1 yegua y 1 potrillo en distintas partes (Tomé, Puchacay, San Carlos y Negrete). Todos esos animales habían sido vendidos, lo que le permitió al abigeo tener acceso rápido a dinero, lo que entrega nuevos datos que confirmarían la tesis de Mauricio Rojas (de acumulación de capitales por parte de los ladrones de animales). En el caso del robo a Reves y Gallardo, este se había efectuado en Santa Juana. 153 Llama la atención la reincidencia de este joven por cuanto es indudable que las leyes pocas veces lo habían tocado dada la asiduidad con que delinquía (no mencionó haber estado preso por ninguno de los robos que enumeró). Pero para el abogado defensor de menores que en este caso amparaba los derechos de Contreras la confesión de su representado no era del todo transparente, acusando al juez de hacer vista gorda de una lamentable vejación física sufrida por su representado para que este se inculpase de todos los cargos que se le imputaban. "Fue solo porque el delegado instructor del sumario lo hizo flagelar horriblemente haciéndolo castigar con cincuenta palos y amenazándolo de dar cada día doscientos. Así es que bajo la impresión del dolor i la inexperiencia por su poca edad mi defendido se vio en la dura necesidad de acusarse de delitos que jamás había cometido precisamente para evadirse de esa cruel flagelación prohibida a los jueses inquisidores de delitos señalando [el reo] robos i personas que no han existido jamás." 154 Pese a estos alegatos y atendiendo al hecho de que los robos referidos sumaban por concepto de avalúo de los animales un total de \$ 155, se sentenció al reo Contreras a sufrir 2 años de prisión y 25 azotes según en la sentencia de primera instancia. Tras la apelación, Contreras se salvó sólo de los azotes. 155

En otras causas seguidas por abigeato, fue la muerte del animal (previo robo) lo que llevó a estos sujetos a las cáceles del Departamento. Ese fue el caso de José Muñoz Vidal, natural de Ránquil, residente en Puchoco, de 26 años de edad, de oficio gañán y de estado civil soltero. Muñoz señalaba que estando ebrio se vio involucrado en un robo y posterior

AJCor., "Causa contra Juan José Godoy Quiroga por abigeato", Coronel, 19 de abril de 1876, fs. 1v – 2. Declaración del reo Juan José Godoy Quiroga. Coronel, 18 de mayo de 1876. Los subrayados son nuestros.

<sup>152</sup> Ídem, f. 4 – 4v. Sentencia del caso. Concepción, 8 de julio de 1876.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> AJCor., "Causa contra Luís Contreras por abigeato", Santa Juana, 11 de enero de 1874.

<sup>154</sup> Ídem, f. 9. Declaración del abogado defensor Juan Cancine. Sin fecha. Los subrayados son nuestros.

<sup>155</sup> Ídem, f. 14 – 15. Sentencias de primera instancia y apelada. Concepción, 29 de diciembre de 1874 y 8 de enero de 1875 respectivamente.

matanza de un buey en compañía de dos sujetos más sin que haya tenido real conciencia del robo y posterior muerte del vacuno. Para mala suerte de él (según su testimonio) los otros dos sujetos le dejaron solo, siendo hallado en este estado (con los restos del animal faenado). Sus supuestos cómplices (que no supo identificar) nunca fueron habidos y el juicio terminó sentenciando a Muñoz a 8 meses de presidio en la cárcel de Coronel, mientras se encargaba como reos prófugos a los otros dos sujetos. <sup>156</sup>Algo similar pasó a Pedro Gómez Inzulza, procesado por hurto, pero que en realidad debió haber sido procesado por abigeato ya que tras haber matado un animal de su patrón terminó por esconder sus restos (cuero y huesos) consumiendo la carne en su casa, lugar donde fue sorprendido *in fraganti* por su patrón. <sup>157</sup> Gómez era natural de Rafael, estaba residiendo en Escuadrón, era casado, de oficio gañán y contaba ya con 30 años de edad. Su crimen – considerado alevoso – le costaría 18 meses según una sentencia que no oyó pues el reo se *fugó* el 30 de noviembre de 1875 (la sentencia en su contra se leyó el 9 de junio de 1876). <sup>158</sup> No fue habido con posteridad.

Jaime Valenzuela señala que en el caso de Curicó y por extensión, del valle central chileno, cuando ocurría un abigeato que terminaba en el consumo de la carne del animal robado, la mayor parte de los ladrones que ejecutaban el 'faenamiento' eran oriundos de la localidad o de pueblos cercanos a donde se cometió el crimen. Era raro ver criminales foráneos reduciendo animales, más que nada por una cuestión de movilidad espacial del delincuente. Si bien esta característica se cumple para el valle central, zona de tradiciones centenarias en este aspecto, en la naciente zona del carbón o en sus áreas rurales aledañas (Santa Juana, Tanahuillín, Collileo, etc.), esta característica tiende a debilitarse en la zona en estudio pues, la mayor parte de quienes habían reducido animales eran precisamente de fuera del Departamento de Lautaro. Pero hubo otras características que sí se encuentran en la zona en estudio como el hecho de que "los bandidos que protagonizaban estos hechos provenían de familias de minifundistas o de inquilinos, y éstas también se veían involucradas en el delito, ya sea por el ocultamiento del hechor o por su participación, generalmente muy activa y masiva, en el consumo del animal robado" 159 además que los animales robados "(...) se destinaban a la alimentación, beneficiándolos en la casa de alguno de los bandidos o de algún pariente, e invitando a otros familiares y amistades para su consumo y para la distribución de algunas de sus partes. A veces, el animal era muerto y "carneado" en algún potrero cercano y luego consumido en alguna casa. El animal se aprovechaba en su totalidad (...). Las pesquisas judiciales a menudo daban cuenta del hallazgo de carne y de restos del animal faenado, tanto al interior de las habitaciones que habían servido para este fin como en sus cercanías." 160 Ciertamente que la gran diferencia con la zona que estudió Valenzuela y la que estudiamos en esta tesis, parte por los protagonistas que si bien en su mayoría son gañanes no actuaron como un grupo organizado de bandidos, sino que en buena parte actuaron en forma individual y por lo tanto su accionar es solitario como abigeo, no es grupal.

AJCor., "Causa contra José Muñoz Vidal por abigeato", Coronel, 15 de abril de 1874, f. 5v. Sentencia del caso. Concepción, 8 de agosto de 1874. En f. 6 se confirmó la sentencia de primera instancia. Concepción, 29 de septiembre de 1874.

AJCor., "Causa contra Pedro Gómez Inzulza y Gilberto Henríquez Vega por hurto", Coronel, 22 de septiembre de 1875. Esta causa también es analizada en el apartado de las causas por hurto.

*Ídem.* A f. 4 se halla la notificación de la fuga del reo Pedro Gómez Inzulza (Coronel, 30 de noviembre de 1875), mientras que en f. 10v, se halla la sentencia contra el mismo reo en su calidad de prófugo de la justicia (Concepción, 9 de junio de 1876).

Valenzuela, *op. Cit.*, p. 129. El subrayado es nuestro.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> *Ídem.* 

Ahora bien, en el modus operandi es donde podemos hallar similitudes significativas como la existencia en ambas zonas de personas que actuaron como encubridoras, o el clásico faenamiento y aprovechamiento del animal robado y también el consumo de su carne en el grupo familiar o de amistades del ladrón. En conclusión, este fenómeno también se dio en la Frontera costera. En esta zona, las ventas fraudulentas de animales también ocasionaban problemas de magnitud a quienes involuntariamente se veían involucrados en su comisión. Una de estas situaciones se dio en Coronel. "Don Juan Thores a entregado a esta subdelegación a Eduardo Gacitúa, pidiendo la prisión de él por creerlo cómplice en el robo de dos bueyes que le vendió Pedro Fierro o Sepúlbeda el día primero del presente [mes de mayo de 1874] y que fueron cobrados como robados por don Anastasio Quevedo." 161 ¿Qué ocurrió en este caso? Pedro Silva Gómez (no era ni Fierro ni Sepúlveda) se hallaba enfermo y sin dinero. Un día, después de haber terminado de trabajar a bordo de un barco cargando carbón intentó vender un buey al mejor comprador. El interesado en adquirir el animal fue Juan Thores – extranjero – quien, para que se hiciese efectiva la compraventa y sólo por precaución, solicitó al vendedor (Silva) que se presentase en compañía de un fiador y un juez, cosa que Silva aceptó. Llevó por testigo a Eduardo Gacitúa y como juez al inspector Santiago Ferrer. Hecha la transacción, Silva recibió \$80 de los cuales \$10 fueron a parar al bolsillo de Gacitúa en agradecimiento por haberle acompañado como fiador en la transacción comercial. El dinero restante (\$70) Silva lo comenzó a ocupar en diversión gastándolo en algunas chinganas. Sin embargo, tres días después de la venta (el lunes 4 de mayo de 1874), encontrándose Silva en el sector de Los Patos en Arauco y por ende lejos de donde había vendido el animal, fue detenido. ¿La causa? Una seria acusación por robo, lo que llevó a encarcelarlo en Lota. La acusación la había efectuado Nicasio Silva, quien reclamó como propios los animales que el reo había vendido fraudulentamente en Coronel que llevó a este señor denunciarlo ante el juez de Lota quien determinó la persecución. detención y encarcelamiento del ladrón. Ante el peso de las evidencias en su contra, el reo terminó reconociendo su participación en el robo pero afirmando que había ejecutado el robo solo, sin la ayuda de ningún otro individuo. Pese a este alegato (claramente con el fin de encubrir a su compañero quien actuó como fiador) el juez sumariante sentenció también a Eduardo Gacitúa a 4 meses de prisión, mientras que a Pedro Silva lo condenó a 1 año de cárcel. ¿Qué pretendían Pedro Silva y Eduardo Gacitúa con sus acciones? Se deduce que ambos querían dinero, pero que fue ocupado de distinta forma. Pedro Silva al menos lo ocupó en diversión, y ni siquiera lo invirtió en la compra de más animales o de otro tipo de bienes. En cuanto al modo en que fueron ocupados los \$10 por parte de Eduardo Gacitúa, no existe un relato en particular que nos detalle que hizo con él. Para Silva, sus mentiras fueron su condena pues consideremos que declaró que los bueyes que ofrecía a Thores eran de su propiedad cuando, en realidad eran robados; que su fiador era un viejo conocido suyo siendo que Gacitúa mismo reconoció que había visto a Silva en las faenas carboníferas de Colico, pero que no había entablado amistad con él y, más grave aún, se sirvió (y burló) de un juez (inspector) para testificar la legitimidad de la compraventa. Los agravantes eran muchos por lo que 1 año de prisión fue en términos actuales haberla sacado barata frente a una verdadera burla al sistema judicial del departamento, pero a la vez nos da cuenta del mal funcionamiento del mismo. 162

Otro caso especial fue el ocurrido a los hermanos José Ignacio Medina y José Álvarez, donde la confianza mutua se vio trastocada por el engaño del uno al otro. "Mi hermano José

AJCor., "Causa contra Eduardo Gacitúa Gacitúa y Pedro Silva Gómez por abigeato", Lota, 9 de mayo de 1874, f. 1. Declaración de la víctima, Juan Thores. Lota, 7 de mayo de 1874.

*Ídem.* Véase la sentencia, f. 11v. Concepción, 11 de agosto de 1874.

Álvares (declaraba José Ignacio Medina), que ignoro donde reside, vino a mi casa en el mes de Abril de este año [(1875)], a decirme que en Mulchén había comprado tres caballos y que los tenía en la Hacienda de Santa Fe al otro lado del Bio – vio, y [me] visitó para que lo acompañase, para hirlos a buscar, y en efecto, lo acompañé y trajimos seis caballos (...). Estos caballos resultaron ser de Manuel Benavides y de Manuel Castillo que a los pocos días de estar en mi poder los vinieron a cobrar, los que entregué pagándoles costas." <sup>163</sup> En esta causa, los afectados por el robo (Benavides y Castillo) declararon en contra de Medina y Álvarez, acusándolos de ser los autores directos del robo de tres de los seis caballos, constatándose además en sus declaraciones que José Álvarez se había fugado poco antes de la detención de su hermano. Al momento del juicio Álvarez aún no había podido ser encontrado. Los caballos en cuestión habían sido sacados desde Santa Fe y llevados hasta Santa Juana, lugar donde fueron requisados. Entre los tres animales reclamados sumaban en avalúo \$53, suma más que suficiente como para condenarlos a 2 años de cárcel según las nuevas estipulaciones legales del Código Penal (1874) atendiendo no sólo al crimen en sí sino que al valor de las especies hurtadas. <sup>164</sup>

El Código Penal a diferencia de las normas anteriores de claro corte hispánico, logró incluir entre lo que consideraba robo y/o hurto a los animales de mucho menor tamaño que una vaca o un caballo. Un ejemplo de robo de este tipo de especies lo da la causa seguida contra Anacleto Jara en 1876. "Hase dos días a que estoy preso en la carsel de este pueblo [de Santa Juana] mandado por el juez de distrito de Curamávida por el robo de una baquilla de Francisco Sáez y *un pabo* de Valentín Cruz" 165. Como se ve, el robo de la vaquilla tiene una lógica legal que se halla frecuentemente en este tipo de crímenes con anterioridad, pero el del pavo sencillamente sorprende, más aún por haber sido considerada una especie de valor. Estando enfermo por haberse dislocado un brazo Jara se había alojado en casa de don Francisco Cruz durante 15 días. Una vez recuperado, Cruz le encargó a su huésped que acompañase a su hijo Pedro a buscar unas vaquillas que dijo eran de su propiedad. Pero para sorpresa de Jara al poco tiempo se percató de que dichos animales eran robados. 166 La vaquilla fue consumida por los ladrones en casa de Francisco Cruz, según lo relataba la víctima del robo (Francisco Sáez). "Francisco Cruz es un ladrón conocido tanto de animales como de ganado lanar (ovejas); de Jara solo ahora he venido a tener conocimiento de que es compañero de robos de Cruz." Enterado Francisco Cruz de la causa que se seguía en contra de Jara y sabiendo que él estaba directamente involucrado, rápidamente se fugó junto con su hijo Pedro, según consta en el auto cabeza de proceso, culpándose de este problema a la inexistencia en Curamávida de un "recinto penitenciario ni nada que se le asemeje." 168 De hecho, se le había dejado detenido un tiempo en una casa particular del sector desde donde huyó. Mientras tanto, Jara fue condenado a 541 días contados desde el momento de su aprensión (24 de julio de 1876) y a 30 días más de cárcel por el pavo de don Valentín Cruz una vez cumplida la anterior de 541 días. Poco después, se le sobreseyó

AJCor., "Causa contra José Ignacio Medina por abigeato", Santa Juana, 12 de mayo de 1875, f. 1. Declaración del reo José Ignacio Medina. Mismo lugar y fecha.

<sup>164</sup> Ídem, sentencia del caso, f. 9v (Concepción, 28 de septiembre de 1875), confirmada por sentencia apelada de f. 12 (Concepción, 9 de noviembre de 1875).

AJCor., "Causa contra Anacleto Jara por abigeato", Santa Juana, 24 de julio de 1876. Declaración del reo Anacleto Jara, f. 1v. Santa Juana, 28 de julio de 1876.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> *Ídem*, f. 1v.

<sup>167</sup> Ídem, f. 3v. Declaración del denunciante Francisco Sáez. Santa Juana, 12 de agosto de 1876.

<sup>168</sup> Ídem, f. 1. Auto cabeza de proceso. Santa Juana, 24 de julio de 1876.

por la acusación que pesaba en su contra de haber robado una vaquilla de propiedad de Pedro Gallegos, la cual no pudo ser comprobada. Posteriormente, a Jara se le redujo la condena por el pavo, de 30 a sólo 8 días de cárcel, dejándosele en libertad el 29 de enero de 1879.

Eso en cuanto a Jara. ¿Y qué pasó con Francisco Cruz y su hijo Pedro? Se sabía por declaraciones de las víctimas que Francisco Cruz era el autor de numerosas acciones delictivas, las que sólo durante el período 1872 – 1876 (4 años) se habían traducido en el hurto de un pavo, un toro y una vaquilla a distintas personas del sector donde vivía, pero tras su fuga no había sido recapturado, siendo desconocido el paradero de este asiduo ladrón. Había sido perseguido con anterioridad en varias ocasiones, fue castigado con azotes como una cruda señal de advertencia, pero Cruz siguió en su línea criminal eludiendo varias veces a la justicia, razón por la cual era conocido como "el zorro". 171 El temor de que oculto en la impunidad de su estado de prófugo de la justicia le garantizase su accionar criminal dio paso al alivio para sus victimas cuando se notificó que el 22 de mayo de 1878 "(...) se ha tomado reo [a] Francisco Cruz, alias el sorro, por creérsele autor de varios urtos [...] y como prófugo; a fin de poner el remedio que exije la tranquilidad y la vindicta pública (...)". 172 De inmediato las diligencias judiciales dieron cuenta de sus acciones delincuenciales. "Cruz es un ladrón conosido, a mí me robó un toro de dos para tres años y le hurtó a Bonifacio Valenzuela y Alvino Fonseca; a Francisco Sáez [le hurtó] una vaquilla, esto ocurrió ahora como tres años y por consecuencias de dichos urtos fue tomado preso por el finado juez Astete y entonces fue cuando [se] fugó" 173, declaraba su propio sobrino Valentín Cruz. "Conosco a Francisco" Cruz alias el sorro por hombre de mala conducta y comprometido en robos "174 declaraba" Juan González, otra de sus víctimas; "Conozco a Francisco Cruz por hombre de mala fama v ladrón"<sup>175</sup> señalaba el testigo Albino Fonseca; "Conosco a Francisco Cruz el sorro como un hombre ladrón de muy mala conducta y he sabido por la voz pública que ha cometido varios hurtos y por ello andaba prófugo" declaró el testigo Simón Zura; "Conozco a Francisco Cruz por un hombre que roba y se ocupa en robar" afirmó Diego Bizama, otra víctima de este sujeto. Pero estas declaraciones no eran solo para acusarlo por abigeato sino que además, porque era el principal sospechoso de la muerte de su propio hermano, Baltasar Cruz. El crimen según el hijo del asesinado y sobrino carnal del reo (Valentín Cruz) fue cometido el 29 de abril de 1876 como una venganza de Francisco en contra de su hermano Baltasar, ya que éste último lo había denunciado por hurto ante el inspector local. Tanto las víctimas como los testigos del accionar de Cruz habían oído decir que había sido el autor del asesinato. Cabe destacar que en el siglo XIX era bastante frecuente este tipo de acusaciones basadas en versiones de oídas, sin testigos presenciales de los hechos

<sup>&</sup>lt;sup>169</sup> Ídem, f. 21. Sentencia de primera instancia. Concepción, 16 de agosto de 1876.

<sup>170</sup> Ídem, f. 24. Sentencia apelada. Concepción, 10 de octubre de 1877.

*Ídem,* fs. 4 y 5. Declaraciones de las víctimas Valentín Cruz y Pedro Gallegos. Santa Juana, 12 de agosto de 1876.

AJCor., "Causa contra Francisco Cruz por abigeato y homicidio", Santa Juana 22 de mayo de 1878, f. 1. Auto cabeza de proceso.

<sup>173</sup> Ídem, f. 1v. Declaración del denunciante Valentín Cruz. Santa Juana, 26 de abril de 1876.

<sup>174</sup> Ídem, f. 2v. Declaración del denunciante Juan González. Santa Juana, 2 de mayo de 1876.

<sup>175</sup> Ídem, f. 3. Declaración del testigo Albino Fonseca. Santa Juana, 2 de mayo de 1878.

<sup>176</sup> Ídem, f. 3. Declaración del testigo Simón Zura. Santa Juana, misma fecha.

*Ídem*, f. 3v. Declaración del denunciante Diego Bizama. Santa Juana, 28 de mayo de 1878.

lo que quitaba validez a la acusación frente al sistema judicial. Francisco Cruz negó su participación en el asesinato de su hermano, aceptando sólo ser autor de los crímenes de abigeato y hurto que se le imputaban. Pese a la rigurosidad del proceso éste falló justo en la última parte, pues no tiene sentencia. Al menos no hay constancia de que Cruz se hubiese fugado en esta segunda oportunidad. ¿Cuál sería el fin de Francisco Cruz? ¿Sobreviviría a la vindicta pública luego de creérsele autor de haber asesinado a su propio hermano? ¿Seguiría aceptado la población que sujetos como éste le siguiese robando sus animales?

La última etapa en la cual se hacen presentes los crímenes por abigeato dentro del período en estudio está justo dentro de los primeros meses de la Guerra del Pacífico. Dicho conflicto había estallado en marzo de 1879 y ya en julio del mismo año se denunciaba la ejecución de un abigeato, en este caso por el robo de unas ovejas. El reo Santiago Provoste, natural del Departamento de Lautaro, casado, de 43 años de edad, de oficio agricultor, fue acusado del robo de 32 cabezas de ganado ovino. Provoste señaló en su defensa que creyó que eran las ovejas que él cuidaba a Juana Avello, por lo que confiadamente se las llevó para sus terrenos hasta que la citada señora volviese a recuperarlas. Sin embargo, Valentín Betanzo llegó a los dos días de ocurrido el hecho a casa de Provoste a reclamar por suyas las ovejas. 178 De este modo se hizo reo a Santiago Provoste y se le acusó del hurto de dichos animales. La sentencia de primera instancia condenó al acusado a 10 meses de presidio y la aplicación de 25 azotes, pero la Corte de Apelaciones de Concepción reconsideró el hecho y dio por compurgada la pena con los 4 meses y 18 días de cárcel que ya había sufrido al momento de la sentencia apelada, notificación que se le dio a conocer el 18 de mayo de 1880, poco más de 10 meses después de haberse iniciado el juicio en su contra. 179 La guerra y no los juicios y sus condenas parecían ser desde entonces la preocupación principal en el Departamento de Lautaro y en el país entero.

## b. Las causas por heridas.

Las heridas, aquel daño físico evidente en contra de otra persona ó personas,aparecen como la segunda causa de procesamiento criminal entre los juicios realizados en el Departamento de Lautaro en el período 1849 – 1879. En este tipo de crímenes queda en evidencia el grado de violencia física al que se llegó en distintas localidades dentro del departamento y en distintas situaciones, siendo una de las más dramáticas la violencia intrafamiliar. También se testimonian procesos por violencia entre vecinos de campamentos o pabellones mineros, en la mayoría de los casos generados por la presencia de alcohol. Ninguna de las peleas tuvo como resultado la muerte de los implicados.

La primera causa por *heridas* manejada en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro es del año 1849. El proceso en cuestión fue porque a Eusebio Montes "(...) se le encontraron en la parte inferior de su muñeca del brazo isquierdo dos heridas pequeñas al pareser hechas con instrumento cortante, i en su espalda tres tajos o roturas en la camisa, i para variar otras en la manta que cargaba cuando fue herido." Afortunadamente para él, sus heridas no revestían un riesgo para su vida. Pero, ¿por

AJCor., "Causa contra Santiago Provoste Soto por abigeato", Santa Juana, 11 de julio de 1879, f. 1v. Declaración del reo Santiago Provoste Soto. Santa Juana, 23 de julio de 1879.

idem. A f. 12 se halla la sentencia de primera instancia (Concepción, 21 de abril de 1879) y a f. 13 se halla la sentencia apelada (Concepción, 18 de mayo de 1880).

AJCor, "Causa contra Manuel Ortíz por heridas." Santa Juana, 29 de septiembre de 1849, f. 1v. Reconocimiento del herido Eusebio Montes. Santa Juana, misma fecha.

qué Eusebio Montes tenía esas heridas y huellas de violencia en su cuerpo y ropas? Las versiones como en casi todas las causas judiciales, son contrapuestas. El reo procesado y acusado de herir a Montes era José Manuel Martínez u Ortíz (y que aquí llamaremos por el segundo apellido), de oficio labrador, católico y de 25 años de edad. Este sujeto reconoció haber herido con un cuchillo a Montes "(...) por haber sido provocado por el herido hasta el estremo de haberle tomado del pelo i que para que lo soltase fue que le picó las manos o puños con el cuchillo, lo que consiguió con este medio." <sup>181</sup>El proceso – iniciado el 29 de septiembre de 1849 – echó por tierra la versión del reo por dos causas: 1° José Manuel Ortíz cargaba un arma al momento del delito, situación prohibida pero que Ortíz declaró en su defensa que era una herramienta propia de sus labores del campo, cosa que el juez sumariante no creyó y en segundo lugar el reo agravó su situación judicial al hacerse justicia por sus propias manos usando el cuchillo. Según él, como lo relacionamos en otra parte, la situación en la cual terminó por agredir a Montes fue el punto culminante de una serie de eventos en los cuales su agresor venía molestándolo, siendo el alcohol y la fiesta en la cual se hallaba la oportunidad para vengarse de su agresor. Por ultimo, Ortíz señaló ante el juez sumariante, que ya antes había hecho denuncio ante las justicias de estas actitudes desafiantes de Montes, pero que nadie lo había tomado en cuenta, por lo que, atrapado por estas circunstancias decidió actuar violentamente en contra de su víctima.

La continuidad del juicio se vio entorpecida por el estallido de la Guerra Civil de 1851 donde también se vio involucrado a los habitantes del Departamento de Lautaro, lo que terminó postergando el fin del proceso en contra de Ortíz. Consideremos que entre la última declaración del reo (el 9 de noviembre de 1849) y el reinicio de la causa, pasaron ¡16 meses! pues esta se reabrió sólo el 8 de marzo de 1851. La sentencia en este caso fue sencilla (pese al tiempo de cárcel que había sufrido el delincuente) condenándole a 2 años de presidio contados desde el momento de su detención, es decir debería salir el 29 de septiembre de 1851 o sea, solo le restaban 6 meses para terminar su sentencia. 182 La causa revela que la aplicación de justicia por mano propia era fuertemente castigada por las leyes vigentes, pues a través de este tipo de acciones se estaba pasando por alto la presencia y autoridad de los organismos estatales republicanos encargados de aplicar justicia. Pero en esta causa en particular el reo Manuel Ortíz alegó que esa misma justicia que castigaba a veces no escuchaba a quienes debía defender frente a situaciones cotidianas que terminaban en forma violenta, como lo demuestra este proceso. De cualquier forma, desde entonces comenzó a notarse la fuerza que fue tomando el Estado como juez rector de la vida de los habitantes de la *Frontera*.

Una década más tarde, en el distrito de Tanahuillín, jurisdicción de Santa Juana, se elevó una denuncia de parte de Manuel Sánchez, herido en su costado izquierdo cerca de la barriga con una puñalada. Sánchez declaró que "el día 15 de julio del presente año [(1859)], estante en la casa de Juan de Dios Aburto, en su diversión que este dispuso en su casa (...) se fueron a tomar con Tomás i Andrés Medina i José Apolonio Monsalve; dise Sánchez que pasó a trabesiar con Andrés Medina i por aberlo *bolteado* se enojó Tomás Medina i cargó con él i sacó un cuchillo i siente que lo ha herido; i después de esto el dueño de casa lo puso en un cuarto [a Andrés Medina], i al otro día lo mandó con custodia a la casa donde estaba el enfermo [Manuel Sánchez]; i le contestó que podía tener acomodo con él, hasta que llegase su padre." La causa en sí demuestra el estado de violencia al que se

<sup>181</sup> Idem, f. 3. Declaración del reo Manuel Ortíz. Santa Juana, 29 de septiembre de 1849.

<sup>182</sup> *Ídem*, f. 5. Sentencia del caso. Concepción, 10 de junio de 1851.

AJCor, "Causa contra Tomás Medina por heridas." Santa Juana, 20 de julio de 1859, f. 1. Declaración del ofendido Manuel Sánchez. Santa Juana, misma fecha. El subrayado es nuestro.

puede llegar con el alcohol en la mente. La travesura de Sánchez de haber "volteado" a Medina debe entenderse como que el primero le dio ó una bofetada ó un puñete al segundo, de cuyo resultado Medina cayó de bruces en el suelo. El alcohol, la ira y lo descomedido de la broma de Sánchez hizo que la reacción del golpeado fuese acuchillar a su agresor. La versión de Sánchez fue corroborada por los 3 testigos de la causa, inclusive por un sobrino del agresor. Sin embargo, existía un grave problema: desde el inicio de la causa (20 de julio de 1859) Tomás Medina estaba prófugo de la justicia. Esto llevó a llamar al reo por medio de los edictos, verdaderos emplazamientos públicos para que el invocado se convenciera de que era mejor entregarse a la justicia voluntariamente que esperar a ser encontrado y condenado. Pese a los 3 edictos de llamamiento Medina no apareció. Pero ello no entorpeció la labor de la justicia la cual dictó sentencia el 21 de diciembre de 1859 en ausencia del reo prófugo señalando que "en su virtud i estando ausente el reo Tomás Medina (...) condeno al reo indicado a dos años de presidio urbano con calidad de oírsele si se presentare o fuese aprehendido." 184 Para sorpresa de muchos, poco más de un mes después (23 de enero de 1860) Tomás Medina fue apresado. Ignoramos si la condena de dos años a que hace referencia la sentencia de 1859 se iniciaba desde el momento de la aprehensión del reo (como en la mayoría de los casos) o desde el momento en que se estampó la denuncia en su contra (21 de julio de 1859). 185

Estas pequeñas pendencias entre particulares reflejan una parte de la vida de juerga que se hallaba en los campos del sur de Chile al lado del río Biobío donde la obediencia a las leyes a veces era prácticamente nula o simplemente desconocida (en el sentido de desinformación o ignorancia de los involucrados). Entre hombres procreados en un medioviolento y que vivía a espaldas de la 'civilización', parecía más bien prevalecer la ley del cuchillo que la pomposa legislación estatal. En ocasiones la misma justicia actuaba con ineficiencia frente a los reclamos de quienes debía proteger (como el caso de Manuel Ortíz ya estudiado). Sin embargo y pese a estos problemas evidentes de una mala gestión, muy pocas personas de una localidad eran las que desconocían el nombre y rango de sus autoridades pues era evidente que de llegar a tener algún tipo de problema particular con ellas, la condena de cárcel podía ser mayor a la que legal y realmente se debía aplicar. Era un verdadero riesgo enfrentar a la justicia habiendo tenido problemas previamente con sus ejecutores, mucho más en las áreas rurales o en villas que recién estaban viendo la luz como las de la costa del Golfo de Arauco.

Pero esto ocurrió, había desconocimiento de la autoridad por parte de algunos integrantes del pueblo. La causa iniciada el 5 de abril de 1863 en Santa Juana, daba cuenta en su auto cabeza de proceso que al inspector Domingo Leal y al policía Victorino Garrido el día 3 de abril de 1864 se les había agredido brutalmente en medio de una fiesta que acompañaba una carrera de caballos en un sector rural de Santa Juana. Ambas autoridades estamparon una denuncia por *heridas* en contra de dos sujetos llamados el uno Bernardo Navarrete y el otro Bernardino Garrido. La revisión de las heridas que tenía el policía Victorino Zapata encontró "dos heridas, una detrás de la oreja y otra en la cabeza al lado de las sienes y nariz y otras machucaduras en la cara y en la cabeza, una de cuyas heridas parecía haber sido hecha con un instrumento cortante y la otra con un palo." No hay constancia de que al inspector Domingo Leal, la otra víctima agredida se le haya hecho la misma revisión de sus heridas. ¿Qué llevó a tal escalada de violencia en contra de estas

*Ídem*, f. 15v. Sentencia del caso. Concepción, 21 de diciembre de 1859. El subrayado es nuestro.

<sup>185</sup> Idem, f. 16. Prisión del reo prófugo Tomás Medina. Concepción, 23 de enero de 1860.

AJCor., "Causa contra Bernardo Navarrete y Bernardino Garrido por heridas." Santa Juana, 5 de abril de 1864, f. 1. Auto cabeza de proceso e informe médico.

dos autoridades? Las declaraciones de los reos negaron tajantemente los hechos así como el uso de los instrumentos con los cuales habían ejecutado la agresión. Bernardo Navarrete declaró

"preguntado desde cuándo está preso, por quién i si sabe la causa de su prisión, dijo estar preso desde el lunes cuatro del presente por el Subdelegado de Culenco i que la causa de su prisión la ignora. Preguntado qué motivos le dieron para pegarle de palos al vijilante Victorino Zapata, dijo: que no le había pegado. Preguntado cómo dise que no le ha pegado cuando del sumario resulta que fue él quien le dio de palos al citado vijilante, dijo: que niega el hecho. Preguntado si reconoce el revenque que se le presenta i si ha hecho uso de él para pegarle a Victorino Zapata i se le amonesta diga la verdad i no agrave su causa con su negativa, dijo: que el revenque que se le presenta era de él i que no había hecho uso de el para nada." 187

Navarrete en su declaración señaló ser natural del sector de Culenco, jurisdicción de Santa Juana, tenía 28 años de edad, de profesión gañán, era soltero y analfabeto. Sin embargo, para un hombre casado, esa situación debería variar por cuanto su familia sería la directa afectada al no tener a uno de sus importantes proveedores en casa. Bernardino Garrido era casado, oriundo de San Carlos (provincia del Ñuble) de oficio gañán, de 54 años de edad y analfabeto. Sobre este sujeto pesaba la acusación más grave, la de haber golpeado al inspector Domingo Leal. Pero el reo negó en 4 oportunidades las acusaciones que se le hicieron siguiendo el mismo derrotero de su compañero es decir, 1º declaró que ignoraba la causa de su prisión; 2º desconoció el hecho de haberle pegado a Domingo Leal; 3º negó el cargo que se le hacía; y 4º señaló frente a la presentación de un rebenque que se le hizo que este "era de su propiedad i *que la sangre que hai en él no sabe de donde haya provenido.*" 188 Como se lee, los reos no ayudaron mucho a esclarecer los hechos. Las víctimas en cambio, dieron detalles del por qué se les golpeó así. Victorino Zapata – el policía – señaló luego de reconocer a Garrido y Navarrete como sus agresores, que

"el día tres del presente hallándose el que declara en la loma de D. Elizardo Terán donde se corría una carrera de caballos, con orden del Subdelegado de Culenco para evitar el desorden. Don Dionisio Gusmán lo llama para que hisiera amarar<sup>189</sup> [sic] a Bernardo Navarrete por aberle pegado este dos riendazos en la cabeza sin darle el menor motivo. Buscó el que declara [al agresor] y le pregunta a Navarrete qué motivo ha tenido para pegarle a Gusman no habiendo contestado se dirije a atropellar al declarante, este le dio una encontrada de a caballo que voltió al otro caballo con jinete, en seguida se retira el que declara dejando a Navarrete con Garrido. Al poco va Navarrete y lo baja del caballo y teniéndolo en el suelo y pegándole vio que Bernardino Garrido le dio un garrotazo en la cabeza de cuyo golpe nada más supo por haver perdido los sentidos."<sup>190</sup>

Esta demostración de violencia perfectamente pudo haber matado al policía. Para suerte de los involucrados ello no fue así. La declaración de la otra víctima, el inspector (o juez) Domingo Leal es de un tenor similar.

Ídem, f. 3v. Declaración del reo Bernardo Navarrete. Santa Juana, 7 de abril de 1864. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 5v. Declaración del reo Bernardino Garrido. Mismo lugar y fecha.

Amarrar.

Ídem, f. 9v – 10. Declaración del afectado, el policial Victorino Zapata. Culenco (Santa Juana), 16 de abril de 1864.

"Habiendo recibido una orden del señor Gobernador que se espresa en la patente donde se permitía una carrera de caballos en la loma de don Lizardo Terán para que evitara el desorden que pudiera haber, en el mismo día como a las ocho de la noche del mismo día tres del presente [sic], oyó y conoció unos gritos del vijilante Victorino Zapata quien también estaba encargado de cuidar el orden por el Subdelegado de su dependencia, que llamaba al declarante que lo habonase, que lo estaba matando Bernardo Navarrete. A esto vino el que declara y encuentra a Zapata que le estaba pegando Garrido Bernardo [sic] y por [ir a] defenderlo, Garrido le pegó tres garrotazos y uno con el sable del vijilante que tenía en las manos de lo que me hirió en la cabeza, mas asiendo esfuerzos para quitarle las armas a Garrido porque a todos acometía con ellas, lo consiguió y después de tenerla en su poder volvieron a querérsela quitar Garrido y Navarrete, [cosa] que no consiguieron por haberse resistido el declarante. (...) Al vijilante [el declarante] lo dejó votado, sin poderlo ir a rrecoger [sic] por no tener hombres en su acto que le obedecieran." 191

Ante tan graves hechos, el agente fiscal que revisó la causa fue de la opinión de dejar 12 meses presos a los agresores compungiéndolos a ejecutar trabajos públicos. La defensa en cambio, pedía la libertad de los agresores pues, según el abogado de los reos, ellos nunca tuvieron conocimiento de la alta investidura de sus agredidos. El juez no creyó o no consideró como atenuante esta última versión y dictó sentencia el 9 de julio de 1864, en la cual se condenaba "(...) a los espresados [reos] Bernardo Navarrete y Bernardino Garrido a *un año* de presidio urbano, contados desde el cinco de abril último en que fueron aprehendidos." Por ende, los reos recién podrían salir en libertad el 5 de abril de 1865, es decir, poco menos de 9 meses después de haberse dictado la sentencia, la cual no fue apelada.

Cabe preguntarse luego de analizar este proceso ¿es posible que una carrera de caballos provoque esta suerte de violencia? Quizás la carrera en sí no, pero el ambiente que rodeaba a este tipo de espectáculos donde abundaba con profusión el consumo de alcohol, las apuestas de dinero y el jolgorio, fue reconocido como el causante del hecho delictivo por los propios testigos, quienes se sorprendieron al ver como dos gañanes se atrevían a agredir a dos autoridades de tan alta investidura (un juez y un policía). Es como si en los espacios de fiesta y sociabilidad desaparecieran las jerarquías sociales y los hombres se enfrentaran como sujetos iguales frente al azar. Cabe hacer presente aquí que el único que pudo tener razón en alegar su *ignorancia* ante la autoridad que representaban los agredidos era Bernardino Garrido pues él no era de Santa Juana sino que de San Carlos de Ñuble. En cuanto a Navarrete, su crimen era inexcusable.

La agresividad, hasta ahora reservada como un privilegio masculino según hemos visto, también involucró a mujeres. Una de estas causas se dio cerca de Santa Juana. María Casanova, acusada de herir de un palo en la cabeza a María Villegas realizó esa acción debido a una deuda que mantenía desde hacía tiempo su congénere agredida con ella. Los objetos adeudados eran una piedra de moler (que le fue devuelta momentos antes de la agresión) y una chancha que María Villegas tenía amarrada en su casa y que era de propiedad de María Casanova. ¿Por qué esta mujer mantenía en su propiedad un animal de propiedad ajena? Villegas alegaba que este animal había hecho mucho daño en sus

Ídem, f. 10v – 11. Declaración del afectado, inspector Domingo Leal. Santa Juana, 26 de abril de 1864.

Ídem, f. 13. Sentencia del caso. Concepción, 9 de julio de 1864. El subrayado es nuestro.

siembras, por lo que optó por amarrarlo hasta que su legítima dueña viniese a reclamarlo para hacerle presente la anómala situación. Pero Casanova interpretó esto como un robo, no como un llamado de atención. Valiéndose de sus hijos que la acompañaban en un viaje que realizaba, Casanova pasó a la casa de Villegas a la cual insultó tratándola de *ladrona*. Para impedir que diera aviso a sus vecinos de las chacras vecinas, Casanova y sus hijos encerraron a María Villegas en su casa, momento en el que le dio un palo en la cabeza dejando a su víctima tendida en el suelo gritando y sangrando. Luego del hecho la agresora huyó del lugar. Pese a la claridad del suceso María Casanova estuvo prófuga durante todo el proceso, lo que no impidió que el agente fiscal tras revisar la causa propusiese al juez sumariante una condena de un año en contra de la agresora. Pero en el juicio no hay constancia de que se hubiese detenido a María Casanova y solo aparece una citación a las partes para tratar de arreglar el asunto por medio de un careo que al parecer nunca se realizó. <sup>193</sup>

Esta causa judicial revela los medios utilizados por algunos campesinos del Departamento de Lautaro cuando se trataba de la recuperación de un bien por pequeño que este fuese y cómo en ocasiones la reacción de los acreedores terminaba siendo totalmente desproporcionada respecto de la situación que la originaba, si bien en cualquier caso sabemos que la violencia como solución es una reacción injustificada. Creemos que esta particular forma de alcanzar una "solución" (más bien fue una venganza) no fue una realidad ajena al campo de la zona de Santa Juana sino más bien habitual, pues conformaba parte de la cultura popular de varios individuos de la áreas rurales. Distinto es que muchas de estas acciones no hayan llegado a oídos de los tribunales competentes. La violencia en el concepto de la cultura popular se convertía así en un medio legítimo de alcanzar una solución, era legítimo tomar venganza como una forma de hacerse justicia por mano propia. Era legítimo herir al otro para defender lo propio y demostrar de este modo el peso de la justicia plebeya que actuaba así en forma más eficiente que la anquilosada y lenta justicia estatal. Lo consuetudinario primaba por sobre la formalidad. La tradición se imponía sobre las nuevas formas judiciales. La verdad judicial no era dictada por su apego a los códigos escritos sino por un concepto íntimo, podríamos decir ético, que se originaba en la suma de mentalidades, creencias y concepciones de vida de la gente común y corriente. A esta concepción debió enfrentarse la nueva legislación nacional en una dura lucha cultural que tardó años en imponerse.

Las causas por violencia intrafamiliar son las que arrastraron las consecuencias más dramáticas y las soluciones más sorpresivas en el área y período en estudio. Como lo señala Leonardo León, "no hay peor crimen que el que se comete por causas amorosas, porque la destrucción del ser amado es un contrasentido de la trasgresión." El consumo de alcohol siempre fue en este tipo de crímenes el móvil de la violencia dentro de la familia. Fue el caso de Vicenta González, agredida brutalmente por su marido Pedro María Ovando quien además terminó golpeando a su suegro Ventura González. El médico que examinó a la agredida señaló en su informe que "se le encontró una herida en el juego del brazo isquierdo como de pulgada i media de largo i más de una [pulgada] de profundidad i un piquete al costado al mismo lado, hechas al pareser con instrumento cortante i punsante (...)." A Ventura González padre de la agredida, también se le hizo el mismo reconocimiento médico encontrándosele que "tenía cinco heridas, tres en un brazo.

AJCor., "Causa contra María Casanova o Guzmán por heridas". Santa Juana, 19 de enero de 1865.

León, *Araucanía...*, p. 48, "Los crímenes domésticos o de ámbito familiar."

AJCor., "Causa contra Pedro María Ovando Condeza por heridas." Santa Juana, 31 de marzo de 1871, f. 1v. Reconocimiento de las heridas de la afectada, Vicenta González. Mismo lugar y fecha.

la una es de pulgada de largo que le pasa de una parte a la otra, i las otras dos pequeñas, otra en la ijada [sic] el largo como de pulgada, i de profundidad como de tres pulgadas, que le impide la respiración, i la última en la espalda, pero pequeña, hechas al pareser con instrumento cortante i punzante. Al pareser el herido no peligra." 196 La gravedad del hecho aumenta si consideramos que Vicenta tenía sólo 19 años de edad y que, de no ser porque su padre se interpuso en el camino del agresor lo más probable es que las puñaladas profundas hubiesen llegado a la esposa del reo (la que seguramente hubiese muerto). Hubo otro agravante en contra del agresor, su edad frente a la que tenía su esposa (Pedro Ovando era mayor de edad mientras que su esposa era menor de edad). El reo en su defensa señaló que el mosto y el aquardiente le hicieron perder la razón "(...) a tal estremo que ignoro a qué oras del día o de la noche me retiré a casa de mi suegro [Ventura González], ni si acometí con éste i mi muger [Vicenta González] hasta el estremo de herirlos como fui informado al siguiente día por la mañana cuando fui tomado preso. Lo cierto – reconoció el reo – es que yo cargaba una cuchilla que me abia empeñado José Cruz Carrasco i el día de la captura ya estaba sin ella. Así también es cierto que tanto mi suegro como mi muger se encontraban en cama el treinta de marzo enfermos, según se dijo, de resultas de las heridas resividas por mí, pero repito con toda franquesa que mi memoria estaba entonces tan perdida que no me acuerdo enteramente de nada de lo ocurrido, así es que no puedo acusarme legalmente culpable ni inosente de este delito ni aun tengo tampoco medios de probar mi falta de razón. Con mi muger i mi suegro habíamos tenido antes disgustos pequeños, pero nunca habíamos llegado al estremo de uzar [sic] armas en nuestras cuestiones." <sup>197</sup>La declaración de Ovando da cuenta de diferencias intrafamiliares anteriores al procesamiento en las cuales solo reconoce no haber hecho uso de armas. Es casi seguro que en más de una de ellas la violencia hava sido el camino escogido para solucionar esos problemas, lo que no involucró necesariamente el uso de armas, sino que debió bastar un empujón fuerte, una bofetada o un puñete para llegar al uso irracional de la fuerza en contra de su mujer o de su anciano suegro. Ellos no lo declaran pero del tenor de los dichos del mismo reo se deduce lo anterior. Por otra parte, la presencia del alcohol como causante del descontrol anímico del agresor está presente también - al menos en esta causa. También debe ser casi segura su presencia en las diferencias anteriores a las que aludió el procesado. El juez de esta causa no tomó en cuenta lo expuesto por el agente fiscal quien era de la idea de aplicar una pena de 2 años de prisión en contra del reo, sino más bien atendió a algunas atenuantes como la confesión voluntaria del reo y por haber "considerado este delito como un hecho doméstico o de familia", por lo que condenó a Ovando sólo a 9 meses de presidio contados desde el 31 de marzo de 1871 (la sentencia era del 25 de agosto por lo que el reo saldría en libertad el 31 de diciembre del mismo año). 198

Este tipo de delitos "domésticos" a veces tenía consecuencias muchísimo más dramáticas. Ignoramos hasta hoy el destino de Vicenta y su padre Ventura desde aquel 31 de diciembre de 1871, pero creemos que no está lejana la idea de que frente a la posibilidad cierta de una borrachera, Pedro María Ovando debió haber tenido un comportamiento similar ante su mujer y su suegro, es decir, una reacción donde la violencia se hizo presente nuevamente. Una causa más grave aún fue la que tuvo por víctima a María Suazo ante su agresor y marido, Pablo González. El origen de esta actitud agresiva, nuevamente se halla en el alcoholismo pero también en factores más ligados a la precaria vida del naciente

Ídem, f. 2v. Reconocimiento de las heridas del afectado, Ventura González. Curamávida (Santa Juana), 8 de abril de 1871.

<sup>197</sup> Ídem, f. 7. Declaración del reo Pedro María Ovando Condeza. Coronel, 28 de abril de 1871.

Ídem, f. 10v. Sentencia del caso. Concepción, 25 de agosto de 1871. Los subrayados son nuestros.

proletariado minero – industrial de Lota. El caso es dramático tanto en su origen como en su final. Pablo González era de Quirihue, tenía 31 años a la fecha de su detención (8 de septiembre de 1874) era minero y analfabeto. El día anterior a su apresamiento (7 de septiembre), González había concluido recién una condena por haber golpeado a su mujer (ignoramos cuanto tiempo estuvo preso) por lo que se dirigió a su casa desde donde mandó a sus menores hijos a comprar aquardiente luego de los cual bebió él y obligó a hacerlo a sus hijos (un niño y una niña). Pese a ello solo el niño se durmió, mientras que la niña – simulando haber bebido – fue testigo presencial de la brutal acción llevada a cabo por su padre. Convencido de que sus hijos dormían por efecto del aguardiente, Pablo González procedió a agredir verbalmente a su mujer. Ebrio como estaba y sin tener miramientos en el delicado estado de salud en que se encontraba su esposa (quien estaba en cama por los golpes de una agresión anterior propinados por su propio marido) procedió a desnudarla rasgando violentamente sus ropas luego de lo cual la violentó sexualmente a la vez que le daba bofetadas e intentaba ahorcarla. Los gritos de la mujer fueron oídos por sus vecinas las que acudieron en su ayuda en compañía de algunos guardias los que para poder sacar al hombre de su enajenación tuvieron que desclavar algunas tablas de la pieza donde se realizaba la brutal agresión. Solo ahí pudieron sacar al hombre que estaba sobre la mujer. María Suazo estaba en shock, golpeada y botando "bocanadas de sangre por la boca". En el juicio declararon varios testigos, pero sin lugar a dudas uno de los testimonios más dramáticos fue el dado por la hija de la pareja, llamada Isabel González Suazo quien a sus cortos 9 años de edad declaró que su papá

"(...) en la noche la mandó a ella a vuscar otra botella de aguardiente i que solo le trajo media botella; que su padre le daba [licor] para que veviese, pero que ella lo agarraba en la boca i lo botaba después, que por esto no se emborrachó i vio que su padre se puso de rodillas sobre la boca de su mamá que [después] le hiso pedazos la camisa i la dejó bien desnuda; que ella [(Isabel)] no se animaba a gritar i que por eso no llamaba a nadie, porque tenía miedo de ver a su mamita que estaba llena de sangre de la que arrojaba por boca i narises, hasta que llegó la policía i se llevaron [preso] a su padre."199

Difícil sería evaluar el trauma que esta brutal y violenta imagen tuvo en esta niña en tiempos donde la psicología infantil ni siguiera existía en Chile y estaba en pañales en el resto del mundo. Para empeorar las cosas, el diagnóstico médico de la mujer agredida no mejoraba respecto del reconocimiento de heridas original (que solo reconoció como lesión en esa primera oportunidad la existencia de "un ojo morado"). El médico de ciudad señalaba que

"(...) María Suazo entró al Hospital a mi cargo en calidad de enferma contusa i que al efecto existía una luxación de las costillas quinta i sesta del lado hizquierdo [sic] en la articulación de éstas con los cartílagos. En el resto del cuerpo i sobre todo en la cara i brazos se notan lijeras esquimosis consecuencia de golpes con cuerpos contusos. Por lo demás el estado de dicha paciente es tísica i aunque salió cura[da] de las contusiones no es satisfactorio el estado de salud por el desarrollo de los tubérculos."200

Es decir, María Suazo tenía las costillas dislocadas, estaba aún moreteada y con principio de tuberculosis. La agredida reconocía que su marido la golpeaba como consecuencia del

AJCor., "Causa contra Pablo González por conato de asesinato." Lota, 8 de septiembre de 1874, f. 8v. Declaración de los hijos de la afectada, N. e Isabel González Suazo. Lota, 26 de septiembre de 1874. El subrayado es nuestro.

Ídem, f. 8. Informe del médico de ciudad Mariano Segundo Guzmán. Coronel, 29 de septiembre de 1874.

vicio que él tenía en el licor, así como también reconocía que la justicia había actuado cuando había acudido en su llamado, pero que cada vez que el reo salía en libertad éste volvía a pegarle "siendo ésta la causa de que la esponente se encuentre enferma desde mucho tiempo hasta ahora"<sup>201</sup>. Este conjunto de agresiones llevó al agente fiscal Plácido Concha en pensar para el reo la peor pena en vida que podía imaginar un sentenciado del campo chileno del centro – sur: su reclusión por 4 años en la colonia penal de Magallanes. Sin embargo, el juez sumariante aplicó sólo 1 año de presidio contra Pablo González, pena que sería cumplida en la cárcel de Coronel por considerarlo sólo responsable del delito de *injurias graves de hecho* y no de *intento* (ó conato) de asesinato, agregándose a la sentencia la cláusula especial de que si la mujer pedía la libertad de su marido, éste quedaría en libertad. Cabe preguntarse ¿qué mujer podría pedir la libertad de un hombre agresor, alcohólico, un mal ejemplo e incluso un peligro para sus propios hijos bajo los efectos de la bebida?

"En Coronel, a veintisiete de abril de mil ochocientos setenta i cinco, compareció a la presencia judicial doña María Suazo solicitando se pusiese en libertad a su marido Pablo González, mediante a la promesa que éste hase de dejar el licor i no bolver a maltratar a su mujer por lo que el juzgado en uso de la autorización que acuerda la sentencia del Iltmo. Tribunal de seis del actual tubo a bien conceder dicha libertad."<sup>202</sup>

La pobreza material y la miseria espiritual en que deambulaban numerosos sujetos de las villas mineras les llevaban a olvidar su propia dignidad. La violencia imperante en el entorno social, la estrechez de las expectativas de vida y la necesidad de sobrevivir se acumulaban para hacer olvidar los sufrimientos. Gente que vivía sus vidas pendientes del pequeño hilo que proporciona el pan de cada día no tenía tiempo para la auto estima ni para soñar con un trato mejor. La misma agredida, sea por un inentendible amor o por una extrema necesidad de verse amenazada por el desamparo de no poder mantener por sus propios medios a sus hijos, pidió la libertad de su marido. Los estudios recientes sobre femicidios demuestran que el hombre agresor por más compromisos que haga y no importando ante quién los haga siempre vuelve a cometer el mismo delito, una actitud inentendible hoy pero contextualizable para aquellos años de fines del siglo XIX en una zona donde la violencia comenzaba a tomar las riendas dentro de la cotidianeidad propia de varios hogares proletarios chilenos. Bajo esas circunstancias, cabe preguntarse como lo señala Leonardo León para su estudio de la Araucanía "¿quién tenía tiempo para el afecto en una sociedad que se batía cotidianamente a cuchilladas y que resolvía sus problemas a garrotazos o balazos?"203

El caso de María Suazo no fue el único. En la misma villa de Coronel el 23 de febrero de 1878, otra mujer acudió a la justicia para constatar lesiones causadas por su marido. En el auto cabeza de proceso se señala que "Juan Mardones se halla preso en este cuartel, el cual ha sido conducido por la policía por haber dado de golpes a su mujer Catalina Romero infiriéndole varias heridas en la cabeza con una piedra" ¿Quién era capaz de golpear a su mujer (o a su marido) con una piedra en la cabeza? ¿Qué mente retorcida podría ejecutar

*Ídem,* f.11. Declaración de la afectada María Suazo. Coronel, 14 de noviembre de 1874.

Ídem, f. 17v. Libertad del reo Pablo González a petición de su mujer María Suazo. Coronel, 27 de abril de 1875.

León, *Araucanía*..., p. 59. "Los crímenes domésticos o de ´ámbito familiar."

AJCor., "Causa contra Juan Mardones por heridas". Coronel, 23 de febrero de 1878, f. 1. Auto cabeza de proceso. Mismo lugar y fecha. El subrayado es nuestro.

estas detestables acciones? ¿Puede una persona agredida perdonar un hecho que casi le cuesta la vida? El 6 de marzo de 1878 la propia agredida apeló ante la justicia. "Mi esposo, Juan Mardones, hacen *doce días* a que se encuentra preso a pedimento mío por injurias de obra [(golpes)] que me produjo éste en circunstancias que éste [sic] se encontraba *en sumo estado de ebriedad*. Como la injuria *no ha sido tan grave*, con los día de prisión que lleva creo, pues, que ya queda compensado su delito. Agregase a esto que, siendo don Juan Mardones mi marido, *el estado de pobreza en que nos encontramos con familia i sin recursos*, no puedo menos que pedir a su señoría (...) se sirva ordenar poner a mi citado esposo *en libertad* i con el tiempo de prisión sufrida queda compugnado su delito quedando de mi parte *perdonado su delito*"<sup>205</sup>. El mismo día 6 de marzo de 1878 el reo Juan Mardones quedó en libertad.

Como se ha visto, la presencia del alcohol motivó la mayor parte de los hechos violentos que terminaron en agresiones teniendo como consecuencias el dejar heridas a las víctimas. Pero también hubo causas donde se hizo presente la violencia grupal. Es el caso del juicio seguido contra los hermanos José Santos Fernández y Martín Fernández, a los que se acusaba de haber agredido sin motivo aparente y con resultado de heridas a dos personas más, según aparece en el auto cabeza de proceso. El reconocimiento de las heridas de las personas agredidas señala que a Pedro Pino (una de las víctimas) presentaba "(...) dos heridas en la cara i otras contusiones hechas al parecer con un elemento contundente, siendo dos de ellas como de dos pulgadas más o menos de largo, i no pudiéndose reconocer la profundidad por estar las partes cubiertas con sangre coagulada cuyas heridas están arriba i abajo del ojo izquierdo i al otro lado morataduras causadas sin dudar por bofetadas i estando toda la cara hinchada de gran manera. No aparece en ninguna otra parte del cuerpo con ninguna herida."206 A su compañero de juerga llamado Adolfo Soto y quien también fue agredido, también se le reconocieron sus heridas señalando el informe médico que presentaba "(...) toda la cara magullada i a más con el ojo izquierdo mui irritado e inchado que le priva de ver con él i sobre él i en cima [sic] del cráneo una hinchazón hecha al parecer por [me]dio [de] puntapiés. No aparece en otra parte contusión ni herida alguna. Se advierte que se halla bien decaído de ánimo, seguramente a consecuencias de los golpes." ¿Qué motivó estas agresiones? La causa fue generada "porque [a los Fernández] les abían desocupado el litro i que los abían comenzado a insultar de fuera i le habían roto la casa. [que] ce abían enojado i lo abían boltiado del caballo a D. Adolfo Soto i se abía trabado la pelea. Que le abía sacado un pedazo de oreja"208 declaraba Martín Fernández. Esta confesión fue complementada con la tomada a Martín Fernández quien dijo que "lo abían insultado i por eso salió para fuera i abían trabado la pendencia"<sup>209</sup>. Es decir, las víctimas habían agredido primero a los victimarios (según la versión de estos últimos). Pese a la gravedad de las heridas sufridas por los agredidos, el juicio terminó de buena forma con un avenimiento entre las partes. Los agresores convinieron con los agredidos el pago de \$15 para gastos de curaciones, de los cuales \$6,5 serían entregados al día siguiente del

 $<sup>^{205}</sup>$   $^{\prime}$   $^{\prime}$ 

AJCor., "Causa contra José Santos Fernández y Martín Fernández por heridas". Coronel, 4 de abril de 1876, f. 2v. Reconocimiento de las heridas de Pedro José Pino. Mismo lugar y fecha.

*Ídem*, f. 3. Reconocimiento de las heridas de Adolfo Soto. Mismo lugar y fecha.

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> Ídem, f. 3v. Declaración de Martín Fernández. Mismo lugar y fecha. El subrayado es nuestro. No se explica en el juicio el significado de este dicho.

Ídem, f. 3v. Declaración de José Santos Fernández. Mismo lugar y fecha.

avenimiento (hecho el 26 de abril de 1876) y los otros \$6,5 les serían entregados en el término de un mes. "Con esta obligación queda remitida la ofensa i por terminada esta cuestión sin más trámites", terminaba por sentenciar el juez de la causa. <sup>210</sup>Este tipo de avenimientos no es común en la zona, mucho menos cuando el alcohol está de por medio, pero a veces se daba como en el caso anterior una vez que los involucrados tomaban nuevamente conciencia de lo que habían hecho bajo los efectos de las así llamadas "bebidas espirituosas".

Las villas mineras fueron frecuentemente despertadas por escándalos callejeros que explotaban en la madrugada, por rumores de motines y saqueos e los almacenes público o, por el desgarrador y desesperado grito que daban quienes anunciaban un derrumbe en los piques interiores de las minas. La muerte sobrevolaba esos caseríos oscuros, en el que el olor del humo de la madera se mezclaba con el alcohol y el acerado sabor que dejaba en la boca la explotación carbonífera. Este ambiente en el cual la violencia era parte de los métodos de resolución de conflictos, a veces también terminaban convenciendo a aquellos habitantes de las villas minero carboníferas que no eran chilenos. Fue el caso de Guillermo Schultze, quien declaró en contra de Tomás Glaves y Santiago Parker porque su familia (conformada por su mujer y un hijastro) se vio amenazada por la violencia de estos dos sujetos quienes trataron de ajustar cuentas con Schultze por haberse insultado mutuamente en la Fundición de Coronel, lugar de trabajo de los tres. Esto llevó – según la declaración de Schultze – a que el 28 de enero de 1874 tanto Parker como Glaves entraran violentamente a la casa del declarante donde golpearon a su mujer (María Carranza), a su hijastro (Ismael Parra) y a al propio Schultze. La violencia demostrada en esta causa tiene una explicación lógica acorde con la vida que tenían estos trabajadores de la Industria minero – carbonífera. Tomás Glaves era vecino de Guillermo Schultze. Éste último – según Santiago Parker – estaba ebrio, y comenzó a insultar a Glaves y a su mujer "diciéndole (...) que era perro y su mujer puta."211 ¿Cómo escuchó Glaves los insultos en contra suyo y de su esposa? Sencillo: ambas casas estaban separadas por un delgado tabique, siendo ambas parte de un conjunto de galpones cuya función era servir de hogar a los trabajadores de la Fundición de Coronel. En estas condiciones es claro que la ira vence a la razón pues la privacidad se transformaba así en un privilegio de pocos. "Allí, en los bajos fondos, la convivencia forzada de sujetos provenientes de diversas culturas forjaba una trama invisible de prejuicios, suspicacias, y aprehensiones que, ante la menor provocación, explotaban con furia. El conventillo no solo albergaba a sus miserables habitantes, sino también a toda suerte de tensiones y conflictos, además de la desesperación y la ansiedad que creaban el desarraigo, la pobreza y la continua persecución patronal y estatal. Los cuchillos resplandecían en los patios nauseabundos porque quienes los empuñaban ya no tenían nada que perder ni ganar en la vida"212. Tomás Glaves tras el fuerte insulto en contra de su mujer lanzado por Schultze salió a la calle y se agarró a trompadas (puñetazos) con su vecino, agresión a la que posteriormente se sumó Santiago Parker (para mala suerte de Schultze) dejando al agredido - según lo relataron los testigos de la causa - todo ensangrentado. Además, los agresores tuvieron la intención de aumentar la desgracia pues ambos andaban armados, uno con una pala y el otro con un grueso fierro. Los reos negaron esta última circunstancia pero el agente fiscal y el juez no creyeron en su inocencia. La continuación de la causa sufrió un duro revés el 16 de marzo de 1874 ya que los reos

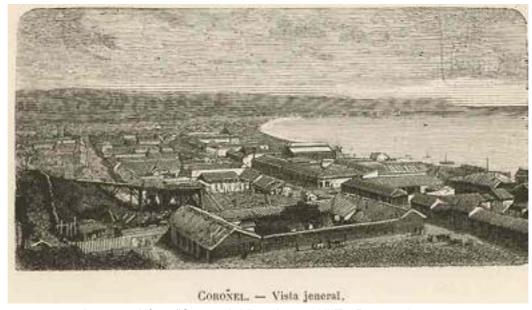
*Ídem,* f. 4. Avenimiento entre las partes. Coronel, 26 de abril de 1876.

AJCor., "Causa por heridas contra Tomás Glaves y Santiago Parker." Coronel, 29 de enero de 1874, f. 4. Declaración del reo Santiago Parker. Mismo lugar y fecha.

León, *Araucanía...*, p. 93. "Las fiestas como espacios transgresivos."

Parker y Glaves habían logrado *fugarse* de la cárcel de Coronel. Pocos días antes de este lamentable hecho, el agente fiscal había dado su parecer al juez sumariante señalando que era necesario condenar a los reos a 4 meses de cárcel desde la fecha de su aprehensión. Hacia septiembre del mismo año (la causa se inició en enero y la fuga se efectuó en marzo de 1874) aún se ignoraba el paradero de los reos involucrados en este hecho. Pese a ello el 16 de septiembre de 1874 el juez dictó sentencia considerando otros antecedentes presentes en el proceso, tales como que la mujer de Schultze (María Carranza) también fue agredida (terminó con un brazo lesionado) así como también el hijo de ésta (Tomás Parra). La pena aplicada a los reos prófugos fue de *1 año de cárcel* desde que fuesen detenidos, dejando de lado la tradicional condena que aplicaba el tiempo de reclusión desde la fecha de detención original.<sup>213</sup> No hay constancia de que a Glaves y Parker se les haya detenido con posterioridad.

De lo que sí hay constancia es sobre las referencias que se hacen a la mala calidad de las viviendas mineras y la consecuente mala convivencia entre los vecinos. Por lo tanto, lo vivido por el matrimonio Schultze Carranza no es más que el reflejo de una situación que se mantuvo presente desde el inicio de la construcción masiva de las viviendas para los obreros minero – carboníferos. "En términos generales, la habitación de la mayoría de la población, aún de aquellos que la recibían de las empresas, era deplorable. La vivienda del minero y su familia era de reducidas dimensiones, sin agua potable, alumbrado o servicios higiénicos, desprovista de ventanas. Una habitación servía de cocina, comedor y estar; otra de dormitorio para toda la familia, generalmente numerosa. Los alrededores inmediatos servían de botadero de basura y excusado. Naturalmente, las condiciones higiénicas eran deplorables y la promiscuidad inevitable."



**Imagen N° 5:** "Coronel. Vista jeneral." En Recaredo Tornero, Chile Ilustrado, Valparaíso, 1872, p. 348.

La aplicación de la justicia en estas nuevas villas comenzó a complicar de a poco a las autoridades locales. Muchas veces la actitud desafiante de sus habitantes mineros de origen campesino, amparados en la libertad y superioridad que le daba su creciente número,

*Ídem,* f. 14 – 15. Sentencia del caso. Concepción, 16 de septiembre de 1874.

Ortega, Luís, "El mundo del carbón en el siglo XIX", Op. Cit., p. 108.

eran capaces de burlar la acción de la justicia y poner a los propios agentes encargados de cuidar la seguridad de las villas como culpables de hechos que no existieron o que simplemente eran parte de la imaginación de los acusadores. El acuerdo y la premeditación entre quienes deseaban el mal para quien era visto como un enemigo del pueblo a veces rendía sus frutos. Esto se daba por el ambiente de abierta rivalidad con cualquier símbolo de la autoridad como lo era la policía, fenómeno que se comenzó a manifestar desde temprano en los pueblos minero – carboníferos del Golfo de Arauco. Fue el caso desarrollado en Lota desde el 20 de abril de 1863. Ante el arresto de un compañero de trabajo (un minero) los demás actuaron en forma muy violenta atentando contra la integridad física de los guardias que los custodiaban, obligándolos a dejar en libertad al detenido. "Un túmulo de peones del establecimiento del señor Cousiño amotinados asaltaron al sarjento de policía José Santos Parra y a dos soldados, quitándoles a los reos que conducían, que habían asaltado una casa. (...) La resistencia fue inútil, porque las fuerzas que lo rodeaba le dio a conocer [a Parra] mui pronto el peligro en que se encontraba. El soldado Juan Jara se defendió de la multitud que lo rodeaba, saliendo herido en la frente con un tajo al parecer con cuchillo o con la misma bayoneta que lograron quitarle. El soldado Bartolomé Meza concurrió en su defensa disparando su fusil, logrando herir [a bala] a Rosario Ormeño y a José Betancur en la cabeza con la culata del fusil" señalaba el subdelegado de Lota Santiago Ferrer en los antecedentes de un juicio por desórdenes desarrollado en Lota y sumariado en los tribunales de Concepción, no en Coronel ni Santa Juana. 215 Aparentemente los casos más graves que involucraban a grupos violentos de personas se trabajaban en los tribunales penquistas y no en los locales, como lo demuestra el hecho de que existen otros dos juicios de similares características (por desórdenes) finalmente tramitados en Concepción. Uno de ellos es anterior al que acabamos de leer y se desarrolló por una huelga en Lota debido a que los patrones se negaban a pagar una deuda que mantenían con sus trabajadores. Se acusaba a los participantes en el complot de que habían sublevado a los trabajadores impidiendo la explotación del mineral, algo nada de grave si consideramos que en esta acción finalmente solo hubo dos detenidos y ningún herido. 216

Otro ejemplo de desobediencia perpetrado en Lota fue el ejecutado cuando la Compañía de dicha villa "se negó a conceder un aumento de salarios como lo pedían los mineros. El resentimiento de éstos frente a esa negativa fue prolongado y derivó en un estallido, coincidencia o no con el apogeo de las diversiones, en una noche de domingo, cuando "la peonada de la Compañía [de Lota] se amotinó y se fue sobre al tropa que había en Lota Bajo, es decir en el pueblo, resultando de la riña dos soldados heridos y dos peones y una mujer muertos""<sup>217</sup> Según la misma investigación, en agosto de 1872 otros incidentes en Lota dejaron ocho muertos y un saldo de grave destrucción.<sup>218</sup> Estaba en el ambiente minero el desobedecer las órdenes de los policías o a las autoridades de rango semejante e incluso superior. ¿Qué fenómeno social puede explicar este tipo de hechos? ¿Por qué era tan fácil desafiar a la autoridad local? León señala que para los mestizos de la *Frontera* "se trataba de seguir actuando al margen de la ley, de las instituciones y de todo patrón

AJC, legajo 193, pieza 9, subdelegación de Coronel, "Causa contra Miguel Soto, Pascuala Valenzuela y otros por insubordinación y desorden". Coronel, 25 de abril de 1863.

AJC, legajo 148, pieza 9, 2 de noviembre de 1854.

La Revista del Sur, Concepción, 28 de mayo de 1872.

La Revista del Sur, Concepción, ediciones del 12, 17 y 19 de junio de 1872.

conductual. En una palabra, su principal desafío radicaba en *deslegitimar* el nuevo orden social a través del simple gesto de reafirmación de su identidades."<sup>219</sup>

Un caso ejemplar fue el desarrollado en Lota Alto cuando al policía José María Veloso Flores, originario de Hualqui, militar retirado, de 24 años, soltero, viviente en Lota, quien sabía leer y escribir, se le acusó de haber golpeado a José Mora sin más causa que la ebriedad del policía. El herido José Luis Mora señaló "que el domingo veintiuno [de mayo de 1876] en la noche, hallándose en Lota Alta vio que Veloso andaba mui divertido i que habiendo mucha jente reunida la mayor parte mujeres él, a fin de no meterse en la reunión que allí había tomó su camino por el cerro de tablas del Establecimiento [de Lota]. Que entonces Veloso se fue hacia él i le tiró un machetazo que no le alcanzó a dar, que el declarante continuó para la casa de su camarada para donde lo siguió el dicho Veloso dándole un machetazo en la cabeza e hiriéndole de tal manera que perdió el sentido."220 Pero Veloso desmintió este testimonio. "Es falso haber estado ebrio esa noche como por el echo de que lo acusa Mora i que abiendo sido acuadrillado [(encerrado)] esa noche como por cincuenta hombres primó en defensa i que cree que los mismos amigos de este lo hirieron por pegarle a él, que también se halla herido en la cabeza i con un hombro zafado."221 Veloso, a lo largo del proceso alega su completa inocencia señalando que no estaba ebrio, que fue llamado para auxiliar a una persona en una gresca, lugar al cual acudió, pero que nada había allí salvo un gran grupo de trabajadores que lo desarmaron y agredieron. "Esta es la verdad de lo ocurrido i los testigos que han declarado en mi contra son los verdaderos culpables de aquel motín i además no tienen sentimientos conmigo por aberlos tomado presos en varias ocasiones por causa de ebriedad."<sup>222</sup> Pero quizás la parte más interesante de esta pieza judicial viene de la mano de un cuestionario elaborado por el abogado defensor del reo Veloso, José Mercedes López el cual contenía entre otras las siguientes preguntas:

"2ª Digan como es verdad que los mineros de Lota i Coronel son individuos entregados a la embriaguez para lo que la policía todos los días de fiesta llena la cárcel de presos i también por pendencias. 3ª Si es verdad que cuando salen de la cárcel amenazan a la policía porque los conducen presos prometiéndoles vengarse de éstos como lo han hecho los que declaran en el sumario de mi defendido José María Veloso."

De los 6 testigos que declararon y respondieron las 7 preguntas del cuestionario, todos señalaron que era cierto que los mineros de ambas villas se entregaban al vicio del alcoholismo en días de fiesta y que por ello las cárceles locales no daban abasto y se atestaban de ebrios apresados por esta causa y por pendencieros. Por otra parte, 5 de los 6 testigos reconocieron el hecho de que los reos prometían vengarse de los policías cuando salían en libertad. Eso sí, en cuanto a Veloso solo 1 aseguró que un tal Bórquez había prometido vengarse de Veloso porque en una ocasión lo condujo preso por orden del inspector.<sup>224</sup>El juez finalmente consideró las pruebas a favor de Veloso y el 24 de agosto

<sup>219</sup> León, *Araucanía*..., p. 94. "Las fiestas como espacios transgresivos."

AJCor., "Causa contra José María Veloso Flores por heridas." Lota, 22 de mayo de 1876. Declaración de la víctima José Luís Mora, f. 1v. Coronel, 23 de mayo de 1876.

<sup>221</sup> *Ídem*, f. 1v – 2. Declaración del reo José Veloso Flores. Mismo lugar y fecha.

*Ídem*, f. 10. Declaración del reo José Veloso Flores. Sin fecha. El subrayado es nuestro.

<sup>223</sup> Ídem, f. 13. Cuestionario del abogado defensor del reo don José Mercedes López. Sin fecha.

*Ídem,* f. 18v. Declaración del testigo José Agustín Chávez. Coronel, 10 de agosto de 1876.

de 1874 ordenó la libertad inmediata del reo pues quedaba claro que su testimonio era verdadero frente al cúmulo de voces que señalaban que fue engañado solo para ser víctima de una cruel venganza que lo tuvo preso por 3 largos meses en la cárcel de Coronel. De sus acusadores nada más se supo pese a que las calumnias que ellos mismos levantaron tuvieron encerrado a un inocente en las celdas de las cárceles del carbón.



Imagen N° 6: "Lota Alta". En Francisco Marcial Aracena, Un Paseo a Lota, Santiago, 1864, p. 26[b]

## c. Causas por hurto.

La primera causa por hurto hallada en los juicios del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro, fue por el robo de 138 pesos 2½ centavos en dinero. El sumario reveló interesantes datos referidos a la vida de un párroco de la Frontera, la confianza que éste depositaba en sus sirvientes de casa y la poca importancia que en un miembro del bajo pueblo daba a la figura de la Iglesia Católica. El crimen por robo se ejecutó en Lota en casa del párroco Fabián Peñailillo, quien acusaba ante la justicia la pérdida del dinero desde un baúl que él tenía en su pieza, lugar al que sólo accedía su sirvienta Juana María Bermedo. Cuando este hecho ocurrió, el cura andaba misionando dentro de los lindes territoriales de su jurisdicción parroquial, oportunidad aprovechada por Bermedo y su cómplice Juan Félix Veloso para sacar del baúl una cierta cantidad de dinero. ¿Cómo llegó Veloso a la pieza del cura? Juana María Bermedo señalaba en su defensa que ella no era la culpable del robo pero "que puede decir (...) que bivía en ilícita amistad con Juan Felis Beloso, que de noche en oras avansadas se iba a la piesa del Cura cuando el no estaba haí, que la prueba de que no es ella la causante, es que el dinero se ha encontrado en poder del tal Beloso". 225 Esta mujer era oriunda de Yungay, tenía 20 años de edad, era soltera y analfabeta. Su compañero de labores en este juicio en tanto, era oriundo de Talcamávida, desconocía su edad cuando se le preguntó, era carpintero, casado (por lo tanto Juana María era su amante) y analfabeto. Veloso señalaba en su declaración que desconocía la causa de su

AJCor., "Causa contra Juan Félix Veloso y Juana María Bermedo por robo". Lota, 22 de agosto de 1855, f. 2. Declaración de la rea Juana María Bermedo, Lota, 20 de agosto de 1855. El subrayado es nuestro.

prisión y que el dinero que se le había encontrado en sus pertenencias correspondía a uno que le había *facilitado* Juana María Bermedo, argumento que repitió en el careo que el juez sumariante hizo entre ambos reos. El agente fiscal frente a estos antecedentes era de opinión de condenar a ambos reos a 1 año de prisión, pero la sentencia de primera instancia los condenó a 3 años. Sin embargo, tras la apelación hecha por Juana María Bermedo la justicia redujo la condena del "(...) reo Juan Feliz Veloso a un año de presidio urbano; i no habiendo prueba de la complicidad de María Bermeo [sic] se la absuelve de la acusación del hurto (...) quedando compugnadas las demás faltas que ésta confiesa con el tiempo de prisión sufrido." ¿Qué pensaría la comunidad respecto de un robo hecho a un cura párroco en su casa, por su sirvienta y más aún estando ella con su amante y cómplice del delito? Todo un escándalo que revela que en el bajo pueblo también existía desobediencia o ignorancia frente a la autoridad que entonces tenían los representantes de la Iglesia Católica.

Poco tiempo después en 1856, fue un aserrador el victimario de un vecino del mismo Departamento de Lautaro. En las primeras fojas de esta causa se adjunta una lista con las especies hurtadas y los valores de cada una de ellas.

٧

## "Lista del dinero i efectos que an paresido [sic] en poder del reo Crispino Sepúlveda pertenecientes a D. José María Proboste. A saber:

Por todo el [dinero] que ha [a]paresido i tomado su dueño	\$ 354, 17
Prendas – Un sombrero de pita	\$ 5
Dos pañuelos de reboso	\$ 11,6
Dos id. de mano de algún valor	\$ 11,4
Un corte de refajo	\$ 1,4
Dos cortes de vestido	\$8
Ocho varas de lienzo	\$ 1
Un corte casmir fino para	\$ 4,7
pantalón	
Un corte chaleco de regular	\$ 4,5
calidad	
Un corte de paño de regular	\$ 5,4
calidad para paletot	
Medio de ilo blanco	\$ 5,41/2
Gastado en licor	\$ 5,5
Un real de jabón de lavarse i de	\$ 1,5
manos	
Una corbata	\$ 5

Los efectos recividos por el dueño del dinero, van sin precio por no acordarse el reo de lo que costaron en la tienda que los compró. Curamávida, Diciembre 11 de 1857. José Antonio Ehijos<sup>227</sup>.

*Ídem,* f. 6v. sentencia apelada del caso. Concepción, 22 de diciembre de 1855. El subrayado es nuestro.

AJCor., "Causa contra Crispino Sepúlveda Mora por hurto." Santa Juana, 4 de diciembre de 1857, f. 6. Lista de las especies robadas a don José María Provoste. Curamávida (Santa Juana), 11 de diciembre de 1857.

Así terminaba el parte inicial de esta causa por hurto, el que sumaba cerca de \$529 por concepto de especies y dinero recuperados. Aparte de estas especies, el dueño del dinero señaló que el reo ocultaba aún la importante suma de \$700. Las investigaciones posteriores concluyeron que Sepúlveda actuó en compañía de una mujer – criada de la casa de Provoste – llamada Antonia Vásquez ó Antonia Cea, la cual actuó convencida de que Sepúlveda le compraría un vestido con el dinero que ellos robasen.

"Es verdad que aora diez i siete días ayudé a Crispino Sepúlveda por inbitaciones que éste me iso a urtar a mi patrón don José María Proboste, donde yo servía aunque sin salario de su propia casa estando este fuera y habriendo con un pedaso de pierna de tijera que Sepúlveda tenía, la chapa de un baúl la suma de treinta y tres pesos 6 reales en plata, los cuales tomó el espresado Sepúlveda ofresiendome dar de ellos para que me vistiese, siendo este el motivo solo que dio lugar a que me prestase a ayudarlo al robo."

Sin embargo según lo relaciona la misma rea, Sepúlveda no se conformó con los \$ 33 y seis reales obtenidos por lo que siguió robando más dinero, el cual enterró en una parte de la casa. "Como he dicho – agregaba Antonia Vásquez – a mí no me animaba otro motibo [que] el combite que Sepúlveda me iso de robar esos treinta i tres pesos seis reales que estaban en una sola volza que el de tener con que vestirme por carecer de medios con que haserlo y no tener ninguna perzona a quien pedirla." El dinero que reclamaba Provoste lo avaluaba éste en \$900 aproximadamente, \$370 más de lo devuelto por Sepúlveda y Vásquez por lo que se exigía mayor diligencia al juzgado en la investigación para determinar dónde estaba el resto de lo hurtado, dinero que nunca más apareció. Por estas agravantes el juez, apoyado en las disposiciones del agente fiscal determinó condenar a Crispino Sepúlveda a *3 años* de cárcel (desde el 4 de marzo de 1857 al 4 de marzo de 1860) y a María Vásquez (que a esa altura era llamada como María Burgos) a 1 año (desde el 4 de diciembre de 1857 al 4 de diciembre de 1858). La sentencia se dictó el 30 de junio de 1858.

El robo de especies no fue raro en aquellas casas que tenían objetos o especies de muy difícil acceso comercial para el común de la gente de villas de carácter rural como Santa Juana. Fue el caso del comerciante Manuel Estrada, quien denunció a Manuel Arias Arias e Higinio Toloza Conejeros por el hurto de unas especies de su tienda de mercaderías, hecho acaecido en 1861 (2 años antes del *auto cabeza de proceso*), siendo la causa del retraso de la denuncia la fuga del reo Arias. Sin embargo, la captura de Arias en 1863 reabrió el caso ante el cual el mismo reo declaró ser

"(...) verdad que aora dos años [(c. 1861)] acompañado de ljinio Toloza, de Culenco, por consejos de éste, nos introdujimos los dos en la tienda de don Manuel Estrada, de Culenco, después de habrir Toloza el candado de la puerta con una llave que andava trayendo, nos urtamos de noche unos dos retasos de percola cuyas varas ignora, de lo que tomé yo una parte y la otra mi compañero Toloza. Ninguno de los dos éramos sirvientes del señor Estrada i al cometer este hecho no nos ha impulsado otro motibo que la embriaguez por el licor que abiamos vevido. Sin embargo, de no haber consistido en más el hurto, yo he quedado obligado de pagar a Estrada una cantidad de pesos que no recuerdo a

Ídem, f. 9. Declaración de la rea Antonia Vásquez ó Cea. Santa Juana, 12 de diciembre de 1857.

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> *Ídem*, f. 9v.

*Ídem,* f. 22v. Sentencia apelada. Concepción, 30 de junio de 1858.

cuanto asciende i le firmé documento. Por esto me tomó preso el Subdelegado de Culenco, don José María Terán, habiéndome fugado de prisión antes de que se pronunciase sentencia en mi contra."<sup>231</sup>

El testimonio de Arias se contraponía a la declaración de su supuesto compañero de robo, Higinio Toloza. "Es falso que yo haya tenido ninguna parte en el hurto de las mercaderías hechas a don Manuel Estrada de Culenco - partía señalando Toloza -. En el tiempo que esto sucedió [(c. 1861)], yo vivía cerca del reo Manuel Arias i a mí se me tomó también preso por el Subdelegado de aquel punto porque Arias me culpaba como ahora i aunque es verdad que me fugué de la prisión lo hise por el temor de ser azotado, así me lo hicieron entender otras personas (...)."232 La investigación judicial determinó, con declaración de testigos que pese a lo remoto del crimen Arias era culpable del hurto mientras que Toloza solo debía ser considerado como receptor de las especies hurtadas lo que obviamente rebajaba la condena en su contra. El juez considerando estos antecedentes dictó sentencia, la cual señalaba en primera instancia que ambos reos deberían sufrir 22 meses de presidio urbano en la cárcel de Santa Juana a lo que se sumaba contra Arias la pena de 50 azotes. La sentencia fue apelada y aceptada, lo que redujo la condena contra Toloza – de 22 a 12 meses de prisión – por considerársele sólo como receptor, no como autor del delito mientras que Arias, inculpado de ser el autor, debería sufrir los 22 meses de prisión más la pena de flagelación (50 azotes). Los documentos dejaron escrito el fin judicial de estos dos reos. "A veinte de abril [de 1864] notifiqué a los reos Hijinio Toloza i Manuel Arias, habiéndose en el acto hecho efectiva la pena de cincuenta azotes impuesta a éste último. Doi fe. Neira."<sup>233</sup>

Conforme el tiempo avanzaba, la migración de campesinos a las nacientes villas de Coronel y Lota aumentaba. Los inmigrantes, la mayoría de zonas lejanas a ambas localidades eran de origen humilde, peones – gañanes como los denomina Salazar. A este respecto, hay una causa en la cual la vida errante del peón – gañán es descrita. Fue el caso del reo Juan de Dios González González oriundo de Santiago, soltero, de 27 años y analfabeto, quien se autodenominaba como gañán. Este joven fue tomado preso por acusársele del hurto de una cantidad de oro y plata que estaba en una caja de madera propiedad del lotino José Mena. El relato que hace González del cómo llegó al dinero es fascinante.

"En agosto del año pasado [(1869)] estando trabajando en Valparaíso en una cerveseria cuyo dueño me mandó un año al puerto de Constitución en el vapor Maule pagando sinco pesos por su transporte. En Constitución estuve trabajando dos meses en una fábrica de ladrillos de don Juan Rojas quien me pagó a rason de seis pesos al mes. De allí me fui a la ciudad de Cauquenes donde trabajé solamente quinse días en la fábrica de una casa de don Juan Vallejos. Pasado este tiempo me fui a pueblo de Quirihue donde permanesí esos días alojado en el cuartel de policía i no encontrando trabajo me fui a Chillán donde estuve un mes trabajando en las cajas de viña de un caballero de allí, que no recuerdo su nombre. Después de esto, me dirijí a Santa Bárbara i allí estube trabajando por más de dos meses en la hacienda de don Domingo Rioseco. De allí me fui al fuerte de Cañete con don Manuel Torres pagándome cuatro reales diarios por

AJCor., "Causa por hurto contra Manuel Arias Arias e Higinio Toloza Conejeros". Santa Juana, 14 de agosto de 1863, f. 4v – 5. Declaración del reo Manuel Arias Arias. Santa Juana, 5 de octubre de 1863. Los subrayados son nuestros.

<sup>232</sup> *Ídem*, f. 6v – 7. Declaración del reo Higinio Toloza Conejeros. Santa Juana, 31 de octubre de 1863. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 20. Sentencia apelada. Concepción, 20 de abril de 1864. Los subrayados son nuestros.

el trabajo que le hacía de aserrar i labrar maderas. Con Torres estuve en este trabajo dos meses i quinse días i pasado este tiempo me vine al puerto de Lebu donde permanecí por más de un mes trabajando la mayor parte de este tiempo en el establecimiento de minas de carbón del señor don Juan Makai. De Lebu salí el día cuatro del corriente mes en el ánimo decidido de volverme nuevamente a Valparaíso i cuando había andado como una legua i media de camino de repente me encontré votadas en medio del camino sin haber por allí inmediato ninguna casa unas alforjas un poco nuevas todavía que contenían dentro un ave cosida, un pedaso de queso, una cuchilla i setenta i un pesos oro enbueltos en un papel escrito el cual despedasé i voté después de haber pasado al puerto de Lota."234 A más del camino recorrido buscando una mejor vida, este reo agregó el relato pormenorizado de lo que hizo con el dinero, claro está excluvendo de los gastos lo que estaba contenido en las alforjas que se halló. "Con dose pesos que yo traía de lo que había ganado con mi trabajo, compré una manta en cuatro pesos, un sombrero en catorce reales, un par de sapatos en dies reales, una camisa en cuatro i un portamonedas en seis reales, ciendo esto último el producido de las alforjas que vendí en el camino a un hombre que no conozco. Esta es la verdad sin que me encuentre culpado de hurto alguno i solo de no haber dado cuenta a ninguna autoridad antes de ahora de haberme hallado ese dinero i especies que tengo enumeradas."235

Basado en este relato, González se declaraba inocente de la acusación por hurto que pesaba en su contra, pero la declaración de distintos testigos fue deshaciendo el peso de sus argumentos quedando frente al juez como culpable del delito que se le acusaba. Pero en esta instancia el reo se fugó, lo que no terminó con el sumario. Los resultados de éste arrojaron fuertes presunciones de culpabilidad contra González, las que el juez del caso tomó no como presunciones o sospechas sino como hechos consumados. Es por ello que en vista de los antecedentes que tenía en su poder y de la investigación y testimonio de la víctima y de los testigos el juez dictó sentencia. "Condeno al reo prófugo Juan de Dios González a un año de presidio, contados desde el día que se presentase o fuese aprendido con calidad de oírsele previamente."<sup>236</sup> No hay ninguna notificación posterior que nos diga si el reo fue habido. Lo más probable es que González se perdiese por los mismo caminos que le condujeron a vivir por segunda vez en su vida la prisión (antes estuvo preso por heridas en Cauquenes) en las para él lejanas tierras del Departamento de Lautaro ¿Qué explicaría este particular tipo de personaje migrante y aventurero en la Frontera carbonífera? ¿Qué lo atrajo a estas latitudes? "En términos generales, los territorios fronterizos siempre han constituido focos de atracción para los marginados. De ello derivan fenómenos sociales entre los cuales resalta el vagabundaje, el cual no fue ajeno al área entre Coronel y Lebu." 237

La vida en la *Frontera* no era fácil más que nada porque era un territorio en formación cultural, estaba naciendo, estaba surgiendo una nueva *isla cultural*, una amalgama de distintas características en la que muchas veces la aplicación real de la justicia quedaba

AJCor., "Causa por hurto contra Juan de Dios González González." Coronel, 6 de agosto de 1870, f. 1v. Declaración del reo Juan de Dios González González. Coronel, 18 de agosto de 1870. Los subrayados son nuestros.

Ídem, fs. 1v – 2. Los subrayados son nuestros.

*Ídem*, f. 17v. Sentencia del caso. Concepción, 7 de marzo de 1871.

Ortega, "El mundo del carbón", *op. Cit.*, pp. 101 – 102.

en manos de los mismos afectados (como ya hemos visto). Fue el caso de Juan de Dios Oporto, quien se percató del hurto de varias especies que tenía quardadas en un baúl en su domicilio el que contenía "como seiscientos pesos en dinero constantes en oro, plata, billetes de banco, señas de charol [(fichas)] que tienen valor de moneda en los cambios que se hacen en Lota, lugar de mi residencia."<sup>238</sup> Poco después de la denuncia, el sospechoso del robo fue capturado y hecho reo. El juez sumariante lo hizo revisar siendo así que en el momento de su detención se le requisaron "ciento noventa pesos en dinero efectivo, i setenta i ciete pesos en villetes de charol [sic], i un terno de metal fino, una manta de lana i un paltó de brin de una piesa de huincha de lana (...)."<sup>239</sup> El reo fue identificado como José Antonio González, era natural de Chillán, tenía 22 años, soltero, de oficio gañán y analfabeto. La situación descrita por la víctima era que José Antonio González había llegado a casa de Juan de Dios Oporto pidiendo trabajo, cosa que éste último le negó porque sencillamente no tenía un lugar disponible dentro de las labores del campo que ya estaban copadas. A los pocos días González volvió y ante la insistencia Oporto le ofreció 20 centavos si le derretía una grasa, cosa que González aceptó de buena gana. En esto, Oporto dejó solo a González, oportunidad que aprovechó este para entrar a su domicilio y hurtar las especies citadas más arriba. Pero hubo particularidades en este juicio: Habiéndose percatado Oporto que había sido víctima de un engaño y de un hurto a la vez, por una suma cuantiosa de dinero y especies, decidió él perseguir al hechor. De a caballo marchó hacia Santa Juana, lugar por donde poco antes el ladrón había pasado. Una vez allí el ladrón tomó dirección a Los Ángeles donde se encontraron en la Plaza de Abastos ambos protagonistas. González al ver a Oporto huyó rápidamente del lugar por lo que su victimario lo persiguió acompañado por dos policiales siendo el afectado por el hurto (no los policías) quien finalmente pudo capturar al ladrón en un acto de valentía sencillamente admirable. Capturado el sospechoso este confesó su delito, pero las dificultades vinieron después cuando se trató de hacer coincidir los montos de lo robado: mientras Oporto señalaba que el hurto del que fue víctima ascendía aproximadamente a \$760,75 González pretendía convencer a las autoridades judiciales que el robo era por una cantidad mucho menor:

"Todo el dinero que me encontraron fue el que sustraje de la caja i solo había gastado los setenta i cinco centavos que di a Cruz, quince centavos del lanchero del Biobío, diez centavos que compré pan, ocho pesos en que compré la manta que está a la vista, un peso setenta i cinco centavos en el paltó o blusa que también está a la vista i la juza o güincha de lana se comprendió en el precio de la manta."<sup>240</sup>

Es decir, el monto que González aseguraba haber sustraído ascendía a la ínfima cantidad de \$277,75 aproximadamente; o sea, habían desaparecido cerca de \$483. El resto de las especies recuperadas del reo fueron devueltas a su dueño Juan de Dios Oporto.<sup>241</sup>

Esta parte del juicio se había desarrollado en Los Ángeles, pero viendo que el afectado era de Lota y el delito se había ejecutado en dicha villa el juicio continuó en Coronel, hacia donde fue enviado también el delincuente. Allí se continuó con la investigación, pero

AJCor., "Causa contra José Antonio González por hurto". Los Ángeles, 21 de marzo de 1874, f. 1v. Declaración del la víctima, Juan de Dios Oporto. Los Ángeles, 23 de marzo de 1874.

<sup>239</sup> *Ídem*, f. 1. Auto cabeza de proceso. Los Ángeles, 21 de marzo de 1874.

<sup>240</sup> Ídem, f. 3v. Declaración del reo José Antonio González. Los Ángeles, 23 de marzo de 1874.

édem, f. 6. Entrega de las especies requisadas al reo a su legítimo dueño, don Juan de Dios Oporto. Los Ángeles, 23 de marzo de 1874.

lamentablemente el 21 de agosto de 1874 se daba la noticia de que *el reo se había fugado*. Ante esta nueva situación y la viveza de González y tras largos meses de indagaciones, interrogatorios y declaraciones de los testigos, el juez sumariante dictó sentencia. "Condeno al [reo] prófugo José Antonio González a *tres años* de presidio desde el día en que se presentase o fuese aprendido" (sentencia del 4 de marzo de 1875). En fin, Juan de Dios Oporto nunca más volvió a recuperar sus \$483 y fracción que le fueron hurtados por González. De cualquier forma, si el reo se volvía a aparecer por Coronel o Lota, la pena que tendría que sufrir se halla entre las más largas en prisión otorgada a un reo del Departamento (3 años de presidio).

En otros casos, la sentencia fue más suave como lo que ocurrió con Jacinto González Rodríguez, natural de Curanipe, de 18 años de edad, de oficio gañán, soltero y analfabeto. Este joven llegó a trabajar a los minerales de Puchoco alojándose en Yobilo en casa de la familia de Lorenzo Torres. Pocos días después, González traicionando la confianza y el favor hecho a su persona por los Torres procedió a robar en dicha propiedad.

"El miércoles diez i nueve del presente encontré sola la casa de Lorenzo Torres de Yuvilo donde pocos días antes había llegado de alojado para que me dieran la comida y habitación, mientras trabajaba en las minas me hurté veinticinco pesos en dos monedas de diez pesos cada una i otra de a cinco que sustraje de dentro de una caja cuya cerradura habrí con una llave que encontré debajo de la almuada [sic] de la cama, habiendo gastado de ellos cinco pesos en licor en distintas partes i del otro cóndor que había mandado guardar a una señora de Yovilo que no conozco solo ha entregado los nueve pesos entre billetes que tengo a la vista."<sup>243</sup>

La sentencia no se hizo esperar. El 15 de septiembre de 1874, luego de poco menos de un mes de haberse iniciado el juicio (22 de agosto de 1874) aplicó una pena de seis meses de prisión contados desde el 22 de agosto es decir, hasta el 22 de febrero de 1875. De este modo Jacinto González quedaba condenado a prisión en la cárcel de Coronel, pese a que González señaló cuando se le notificó de su condena que apelaba a la sentencia. No hay prueba documental de que ello lo hubiese hecho.

También la destemplanza y la sinvergüenzura azotó las tierras del campo de Coronel, específicamente en Escuadrón donde dos sujetos que estaban trabajando en una siembras de trigo se vieron prontamente involucrados en un delito de hurto de un animal que fue consumido por el infractor, invitando al otro procesado a terminar de comerse el animal robado. Este fue el caso de Pedro Gómez y Gilberto Henríquez ya mencionado en las causas por abigeato, pero someramente analizadas. Estos sujetos al momento de serles tomadas sus declaraciones confesaron su delito. "Es cierto – declaró Pedro Gómez Inzulza el 24 de septiembre de 1875 – que como inquilino del señor Juan Manuel Arriagada en su hacienda "El Escuadrón" tenía allí una siembra de trigo i como varias veses encontrase adentro del trigo haciéndome daño un novillo de tres años color negro, la última ocación que lo encontré, esto es, como el ocho del mes actual, me incomodé tanto con el animal que me precipité con un hacha, que le di con ella un golpe entre las hasta<sup>244</sup> [sic] i murió.

<sup>242</sup> *Ídem*, f. 24. Sentencia del caso. Concepción, 4 de marzo de 1874.

AJCor., "Causa contra Jacinto González Rodríguez por hurto." Coronel, 22 de agosto de 1874, f. 2 – 2v. Declaración del reo Jacinto González Rodríguez. Mismo lugar y fecha. El cóndor al que hace referencia el reo corresponde al nombre popular de una moneda.

<sup>244</sup> Astas.

En la alternativa de dar cuenta al patrón i temiendo que me despidiera de su servicio i por consiguiente del fundo, resolví por ocultarlo i comerme la carne. En efecto, ayudado por Jilverto Enriques i mi familia, pero habiendo sido sorprendido en este delito por el patrón le entregué el cuero (...)." Su compañero también reconoció participación en los hechos.

"Es cierto que encontrándose [el declarante] viviendo en casa de Pedro Gómez en el fundo Escuadrón adonde fuí para trabajar en rose en medias a principios del mes actual, éste le avisó que había muerto de un golpe con un hacha, un novillo negro perteneciente al patrón i lo invitó con un pariente suyo que entonses estaba allí para sacarle el cuero como en efecto hicieron i ayudó también a comer la carne, sin haber dado cuenta al patrón hasta que fueron sorprendidos i conducidos presos a esta carsel, donde se encuentra por este delito, único que en su vida ha cometido i la vez primera que se encaptura."<sup>246</sup>

En tanto la víctima del hurto, el agricultor Juan Manuel Arriagada afirmaba que en Pedro Gómez y algunos de sus parientes caían sus sospechas por la pérdida de otros animales perdidos con anterioridad. Respecto al buey que Gómez y Henríquez le mataron, Arriagada lo tasó en \$60. Sin embargo, el desarrollo de la investigación sufriría un duro revés. "Pongo en conocimiento del Señor Juez de primera instancia que ayer veintinueve del corriente [mes de noviembre de 1875] se fugó del trabajo que hace [en] el presidio, el reo prosesado por robo Pedro Gómez, cuya fuga la ocasiona el descuido de los custodios por esa confianza que tienen en los reos, confianza que perjudica en sumo grado, ya por la fuga como por las vevidas que se be continuamente." <sup>247</sup>La fuga de Gómez retrasó aún más la dictación de una sentencia de primera instancia, la cual sólo vino a dictarse el 9 de junio de 1876. En ella el juez condenó "(...) a los espresados reos Henríquez i Gómez a dies i ocho meses de presidio contados para el primero desde el 22 de septiembre último en que fue aprendido i para el segundo desde el día en que se presentase o fuese habido" es decir, Henríquez debería estar preso hasta el 22 de marzo de 1877. Sin embargo, el 3 de agosto de 1876 la Corte de Apelaciones determinó que Gilberto Henríquez ya había estado preso el tiempo suficiente para quien fue considerado sólo como cómplice del hurto del buey de José Manuel Arriagada. A esa altura ya llevaba 10 meses en la cárcel, lo que demuestra que el sistema judicial y carcelario chileno era bastante burocrático para tratar las causas a la vez que drástico con quienes eran apresados por delitos como los relacionados, lo que se notó aún más tras la puesta en vigencia del Código Penal en 1874. Esta causa dejaba en evidencia también los problemas que enfrentaba el sistema carcelario. No fue la primera vez a que hacemos alusión a la fuga de un reo de la cárcel. La permisividad con que actuaban los guardias es notoria, pero poco importaba a estos supuestos agentes de la ley que se les señalase de este modo puesto que de lo contrario estos casos no se habrían repetido. Uno de los estudios que más ha hecho referencia a esta problemática es el de Marco Antonio León, quien asevera que el sistema penitenciario de la Frontera (concretamente la Araucanía) tenía múltiples falencias que, más que persuadir a los reos para que no volviesen a cometer crímenes, tras las múltiples fugas y la consecuente inseguridad de las cárceles, lo más que provocaban era incentivar la comisión de más delitos. Más temprano que tarde los presos igual se fugaban. "Las prisiones establecidas en los diferentes centros urbanos que surgieron en la Frontera, con posterioridad a la creación de la Provincia

AJCor., "Causa contra Pedro Gómez Inzulza y Gilberto Henríquez Vega por hurto." Coronel, 22 de septiembre de 1875, f.
 1v. Declaración del reo Pedro Gómez Inzulza. Coronel, 24 de septiembre de 1875.

<sup>246</sup> Ídem, f. 2 – 2v. Declaración del reo Gilberto Henríquez Vega. Mismo lugar y fecha.

*Ídem,* f. 4. Notificación de fuga del reo Pedro Gómez Inzulza. Coronel, 30 de noviembre de 1875. Los subrayados son nuestros.

de Arauco (1852), experimentaron (...) inconvenientes de presupuesto, infraestructura y vigilancia, situación que provocó durante mucho tiempo una sensación permanente de inseguridad para sus habitantes. Así, en diferentes documentos, por lo normal informes de las autoridades a los intendentes o ministros y en la prensa, se destacaban la poca seguridad que ofrecían los penales, lo estrecho de sus edificios, la escasez y deficiente formación del personal de la guardia y de otros funcionarios (...)". Esta explicación permite entender uno de los graves problemas que tenía la zona de la *Frontera* frente al tema de la efectiva aplicación de la justicia en las cárceles de la zona. No está demás decir que conforme avanzaba el tiempo esta situación fue empeorando no sólo en el Departamento de Lautaro, sino más bien a nivel nacional, aunque para efectos de esta investigación diremos que particularmente en la zona de la Araucanía fue donde más se dejaron ver las deficiencias del sistema penal chileno.

Todo lo anterior se daba también en un contexto propio de las nacientes urbes de Coronel y Lota, centros que veían como meta principal su industrialización a través de la explotación de sus yacimientos minerales de carbón. La creación de puestos de trabajo en estas empresas en un principio fue muy fácil ya que existía una alta demanda de mano de obra por parte de las empresas, campesinos que trabajarían desde entonces como mineros – carboníferos. Las empresas desde entonces solo tuvieron que preocuparse de que esa masa de trabajadores lograse proletarizarse en el mediano y largo plazo. Pero este sistema también llegó a su equilibrio cuando la demanda de mano de obra descendió. particularmente en las coyunturas de corte capitalista que afectaron a los empresarios. Nos referimos a las crisis económicas (monetarias) de 1873 y 1878. De hecho en 1874 y 1875 es donde se nota un aumento significativo de la criminalidad en el Departamento de Lautaro o sea, justo después y entre las crisis económicas mencionadas. Esto tenía como consecuencia directa e inmediata la cesantía, un mal que desde el punto de vista empresarial era necesario. Esta situación determinó a los dueños de los minerales a seguir dos caminos. Por una parte introdujeron nuevas tecnologías para la explotación minera reemplazando de este modo en algo la dependencia de la mano de obra, pero esta solución era demasiada cara para los magnates por lo que se optó por masificar una segunda salida que consistió en despedir personal pero manteniendo una alta productividad, lo que solo fue posible exigiendo más a los pocos mineros que quedaron trabajando en las minas. Lógicamente la cesantía incentivó el aumento de acciones criminales en la zona del carbón como ya lo mencionamos, más que nada por la necesidad que ello provocaba en las personas afectadas, es decir los mineros que quedaron sin ingresos. Cabe preguntarse entonces ¿qué pasaba cuando era el hambre y la cesantía las que provocaban a la gente para robar? ¿Cómo actuaba la justicia en esos casos?

"Robo que sucedió anoche
en Playa Blanca:
2 sábanas
4 chalecos
5 paletó
4 pares de pantalones
1 frazada
249
1 colcha"

León, Marco A., "Criminalidad y prisión en la Araucanía chilena, 1852 – 1911" Art. publicado en *Revista de Historia Indígena*, N ° 5, departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, Santiago, 2002, p. 143.

Narciso Retamal Matamala y Policarpo Espinoza Arroyo, fueron encontrados con unas especies que habían sido hurtadas desde la casa de Agustín de la Torre residente en el sector de Playa Blanca. Tanto Narciso como Policarpo aceptaron ser los autores materiales del hurto. Narciso Retamal Matamala era oriundo de Yumbel, de oficio barretero, de 30 años de edad, analfabeto, mientras que Policarpo Espinoza Arroyo era oriundo de Constitución, de oficio barretero, de 30 años de edad, casado y analfabeto. ¿Qué decían estos sujetos en sus declaraciones? En el caso de Retamal, este señaló que

"es verdad ser el autor del robo hecho en Playa Blanca en la pieza habitación de don Agustín de las Torres [sic], habiéndole acompañado para este hecho Policarpo Espinoza; que el robo que hicieron de las piezas que se mencionan fue el nueve del actual [mes de abril de 1877] como a las dos o tres de la madrugada i que para efectuarlo desejaron<sup>250</sup> [sic] unas tablas del tabique. Que como a las ocho de la mañana fueron capturados ambos por el juez don Pedro Cancino en la casa del declarante en donde se encontraron las especies que robamos. Es la primera vez que he cometido este crimen, que al hacerlo fue a estigacion<sup>251</sup> [sic] de Policarpo Espinoza. No he estado nunca preso por delito de ningún jénero, somos los únicos cómplices de este hecho."<sup>252</sup>

En tanto Policarpo Espinoza señaló que fue efectiva su unión en el delito con Narciso Retamal, los cuales se introdujeron "en la pieza habitación de don Agustín de las Torres en Playa Blanca, desclavando unas tablas con Narciso Retamal."253 Luego el reo agregó que "al día siguiente fuimos aprendidos por el juez Pedro Cancino con las especies mencionadas i conducidos a esta cárcel donde me encuentro preso. Somos los únicos que hemos perpetrado este crimen sin habernos acompañado ninguna otra persona. A instancias de Narciso Retamal me comprometí a acompañarlo en este hurto; la circunstancia de pobreza en que nos encontraba[mos] a consecuencia de la falta de trabajo, me indujo a cometer este delito con el objeto de empeñar las prendas robadas para mantenerme. Que en otras ocasiones ha estado preso por ebrio, pero jamás por el delito de hurto"<sup>254</sup>. Pero había más. En un careo efectuado frente a la víctima (Agustín de la Torre), los reos confesaron que su idea original había sido el robar sólo las prendas de ropa pensando que la casa en cuestión era de Nicolás Rojas "porque este les debe un poco de jornal a cada uno, a más de diez pesos que les ofreció por prestar declaraciones en los asuntos ocurridos en Playa Blanca en el Establecimiento de Lota i porque les negaba además ocupación para vivir." Del sumario se deduce que ambos reos habrían cometido el delito por necesidad; que los funcionarios de la empresa carbonífera de Lota les ofrecieron dinero a cambio de que prestasen declaración por un problema entre grandes empresarios; que Nicolás Rojas era dueño de algún mineral de carbón donde Retamal y Espinoza alguna vez estuvieron ocupados como trabajadores, los que fueron despedidos en algún momento (suponemos de crisis) inclusive con algunas deudas a favor de los cesantes, deudas que nunca les fueron pagadas. Sin embargo, estos atenuantes no fueron consideradas por el juez el cual señaló en su sentencia que condenaba "(...) a Narciso Retamal i Policarpo Espinoza a dos años de presidio menor, contados desde el 10 de abril último – deberían estar presos hasta

Desarrajaron.

Instigación.

<sup>252</sup> Ídem, f. 2v. Declaración de reo Narciso Retamal Matamala. Lota, 10 de abril de 1877.

<sup>253</sup> Ídem, f. 3. Declaración del reo Policarpo Espinoza Arroyo. Mismo lugar y fecha.

*Ídem,* f. 3v. Declaración del reo Policarpo Espinoza Arroyo. Mismo lugar y fecha. Los subrayados son nuestros.

el 10 de abril de 1879 – fecha de su aprehensión i a sufrir *cien azotes cada uno*." <sup>255</sup> ¿Qué ser humano sobreviviría a 100 azotes? La sentencia era una verdadera pena de muerte. Finalmente fue el mismo Estado de Chile por medio de sus representantes quienes salvaron a estos personajes de tan cruenta condena. "República de Chile, Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, N° 1025. Santiago, agosto 24 de 1877. S. E. en esta fecha ha decretado lo que sigue: N° 2836. De acuerdo con el Consejo de Estado vengo en indultar la pena de cincuenta azotes – en realidad eran 100 – entre días a cada uno de los reos por robo Narciso Retamal i Policarpo Espinoza."

En otras ocasiones, los reos burlaban totalmente no solo a sus víctimas sino que al aparato judicial completo y para más la misma justicia los premiaba acortándoles su sentencia. Fue el caso por hurto seguido contra José Montero Flores, natural del sector de Las Ulloas (Puchacay) y quien residía en Puchoco, contando con 32 años de edad, de oficio gañán y analfabeto. Se le acusaba de haber robado a Pedro Parra "dos mantas merinas que estima en ocho pesos cada una, más otra manta de lana que estima en tres pesos, cuatro pares de pantalones que los avala en ocho pesos, cuatro chalecos que avalúa en doce pesos i cuatro pañuelos que estima en un peso cuarenta centavos, formando todo un total de cincuenta i cuatro pesos cuarenta centavos."257 Lo anterior según la declaración de la víctima. Sin embargo el reo si bien relacionó todas las especies que nombraba su víctima estimó que el valor de ellas era mucho menor, sumando solo como total \$22,75 cifra mucho menor a los \$54,40 relacionados por el acusador. Pero el hurto ocultaba una sorpresa adicional: Montero era primo hermano con la esposa de Parra por lo que el robo se tradujo en un problema entre familiares. El proceso incluyó la búsqueda de las especies, que según el reo estaban ocultas en una peña. Víctima y victimario junto a otras personas fueron a donde el reo les indicó, pero el trabajo fue infructuoso. Tras volver donde el juez sumariante, el reo confesó que nunca había dejado ocultas las prendas, sino que se las había entregado a un sujeto identificado como Francisco Rodríguez, el cual no fue habido. Estos antecedentes del caso llevaron al agente fiscal a proponer la pena de 270 días de reclusión para el reo (8 de septiembre de 1877). El juez en tanto lo condenó a 9 meses de presidio en la sentencia de primera instancia (12 de noviembre de 1877) pero tras la apelación del reo la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción confirmó el 22 de diciembre del mismo año "(...) la sentencia apelada de doce de noviembre ultimo corriente a f. 8[v] declarándose compurgado el hurto cometido por el reo con los cinco meses guinse días de prisión que lleva sufridos durante el juicio."258

En tanto, los símbolos de modernidad se hacían cada vez más visibles y masivos en los otrora paisajes pastoriles del *Gulumapu*, los objetos materiales que la representaban – dinero constante, joyas, bienes suntuosos- eran codiciados por los delincuentes por cuanto la mayor parte de ellas eran revendidas lo cual daba a los vendedores un privilegiado acceso a dinero en efectivo, situación similar en este punto al abigeato. Cuando se detuvo a Manuel González González, alias Juan de Dios Aburto, se halló junto con él "un reloj de plata que parece en mal estado; un prendedor de oro; dos anillos de oro; dos pares de aros de oro; tres

*Ídem,* f. 7v. Sentencia de primera instancia. Concepción, 5 de junio de 1877. El subrayado es nuestro.

<sup>&</sup>lt;sup>256</sup> Ídem, f. 10. Sentencia apelada. Concepción, 31 de julio de 1877.

AJCor., "Causa contra José Montero Flores por hurto." Coronel, 7 de julio de 1877, f. 1v. Declaración de la víctima Pedro Parra. Coronel, 10 de julio de 1877.

*Ídem,* f. 9v. Sentencia apelada. Concepción, diciembre 22 de 1877.

dormilonas de oro; un rebolver." 259 Según la versión del reo, cuando se dirigía de Coronel a Puchoco, se halló envuelto en un paño las prendas relacionadas, es decir por accidente. Tras el hallazgo González decidió devolverse a Coronel para allí preguntar por el propietario de dichas prendas, pero como nadie las reclamó decidió irse para Concepción y entregarlas a las autoridades de esa ciudad. Sin embargo, estando en esto fue detenido por el inspector de San Pedro Eusebio Rocha. "No tengo, pues, como probar el hecho de haberme hallado esas prendas ni el de haber dado ningún aviso para saber quién fuera el dueño." <sup>260</sup>¿Quién fue la víctima del robo de estas prendas? Un comerciante de Puchoco Vicente Rocha dueño de una casa de empeño, el cual agregó al listado de especies relacionadas "cinco relojes, dos rebolveres, dos mates de plata, ocho bombillas también de plata como veinte anillos i cerca de cincuenta pares de aros más con una caja vidriera en que los tenía en su casa ajencia de préstamos de Puchoco el sábado veintiuno del actual [mes de julio de 1877] entre las ocho i las nueve de la noche con otras dos dormilonas más también de oro que me tenían empeñadas varias personas."261 El mismo Rocha señalaba con total seguridad que González era el ladrón y que según supo el reo tenía planes de irse para Chillán cuando fue tomado preso en San Pedro. El robo era tan grande que desde su denuncia cualquier persona fue tomada como sospechosa. Fue el caso de Antonia Contreras Benavides y de su hija Juana Benavides Contreras, hechas reas en San Pedro. Ambas fueron encontradas con aros de oro y una boleta de una casa de préstamo donde se suponía iban a revender las especies hurtadas a Vicente Rocha en Puchoco. Sin embargo, eran solo sospechas que después de la indagatoria quedaron en el suelo. Ambas reas eran inocentes.

La tasación de las especies halladas en poder de González fue:

"Por un reloj de plata	\$8
descompuesto	
Por un revolver	\$ 3
Por un par de aros de oro	\$8
grandes	
Por dos pares de oro más	\$8
chicos	
Por tres dormidas de oro	\$8
Por dos anillos de oro	\$8
Por un prendedor	<u>\$ 1</u>
[Total]	262
	\$36."

Pero los antecedentes de González no eran precisamente los de una blanca paloma. Dentro del juicio se anexó una condena anterior fechada en Concepción el 30 de marzo de 1876 por el delito de abigeato y por el cual estuvo 18 meses preso. Este nuevo antecedente terminó convenciendo al agente fiscal de la culpabilidad del reo para el cual pedía la pena de 240 días de cárcel. <sup>263</sup> Pero el tribunal fue más riguroso condenándolo en primera instancia

AJCor., "Causa contra Manuel González González por hurto." Coronel, 23 de julio de 1877, f. 1. Auto cabeza de proceso. Mismo lugar y fecha.

*Ídem*, f. 3. Declaración del reo Manuel González González, Coronel, 24 de julio de 1877.

Idem, f. 3v – 4. Declaración de la víctima, don Vicente Rocha, Coronel, 24 de julio de 1877.

*Ídem.* f. 16v – 17. Vista del agente fiscal don Pedro Vera. Coronel, 16 de octubre de 1877.

a 10 meses de prisión y *25 azotes* por la reincidencia en el crimen de hurto. <sup>264</sup>Recién en el mes de enero del año siguiente (1878) se confirmó la sentencia apelada y se dejaba libre a Antonia Contreras y Juana Benavides, mientras que a Manuel González se le suspendió temporalmente la sentencia mientras se consultaba al gobierno una determinación sobre la pena de azotes. <sup>265</sup> Finalmente, por medio de un comunicado el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública absolvió al reo Manuel González de la pena de azotes. Su condena terminaría el 23 de abril de 1878. <sup>266</sup>

Esta causa permite dar cuenta de uno de los temas delicados de la justicia chilena, el de la pena de azotes. Según una investigación hecha en 1909 por un estudiante de derecho de la Universidad de Chile, la pena de azotes había pasado por diversas etapas durante el siglo XIX.<sup>267</sup> Dentro del período de tiempo que comprende esta tésis (1849 – 1879) la vigencia de la pena de azotes como una decisión soberana del poder judicial se mantuvo hasta 1876, fecha desde la cual sería el Consejo de Estado el que decidiría si se aplicaba o no la flagelación. La pena de azotes estaba vigente por la ley de robos y hurtos del 7 de agosto de 1849, pero un año después se presentó un provecto que eliminó dicho castigo (29 de agosto de 1850). Sin embargo, en 1852 se volvió a presentar un nuevo proyecto para restablecer el castigo, cosa que finalmente se hizo derogando la ley de 1850. Transcurridos 22 años, el 11 de agosto de 1876 recién se dio la facultad de conmutar la pena de azotes al Consejo de Estado, instancia a la cual los jueces consultarían obligatoriamente en caso de que una condena llegase a ese fin. Esta fue la evolución de la pena de azotes en Chile, aplicada también en las cárceles del Departamento de Lautaro como hemos visto, en especial en los casos de reincidencia. Solo hemos visto 2 causas donde el Consejo de Estado se hizo presente para conmutar el flagelante castigo toda vez que ya estaba vigente la ley de 1876.

El último juicio por *hurtos* (de entre las 51 causas seleccionadas) no llegó a la aplicación de la pena de azotes, pero el reo igual sufrió un duro castigo corporal de parte de sus víctimas ya que lo pillaron *in fraganti* ejecutando un robo. El juicio comienza con la denuncia puesta ante las autoridades judiciales de Coronel el 21 de septiembre de 1879. "Pongo a disposición de este Juzgado a Bernardo Viveros, remitido por el Inspector de Patagual por haber escalado la casa de Pedro Sepúlveda i haber cometido otros hechos. Dios Guarde a Usted. José Manuel Alemparte. Al alcalde de turno." ¿Quién era *Leonardo* (no *Bernardo*) Viveros Romero? Este sujeto era oriundo de Coelemu, tenía 20 años de edad (por lo que se le nombró un defensor de menores) era gañán, soltero, y analfabeto. A la fecha del robo estaba radicado en Patagual. Según él, la acusación en su contra era completamente falsa.

"Yo no he cometido robo alguno en la casa de don Pedro Sepúlveda del Patagual. Es cierto, sin embargo, que el sábado trese del actual por la noche entré a casa de Sepúlveda cuando éste i su mujer se encontraban durmiendo, pero lo ise porque su hija Primitiva Sepúlveda me abrió la puerta por razón de relaciones ilícitas que mantenía con ella i como me sintieran después de estar dentro de la casa fui sorprendido escondido debajo de un catre i allí me dieron de golpes

idem, f. 22. Sentencia de primera instancia. Concepción, 1 de diciembre de 1877.

<sup>265</sup> Ídem, f. 24. Sentencia apelada. Concepción, 14 de enero de 1878.

<sup>266</sup> Idem, f. 25. Decreto del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Santiago, 30 de marzo de 1878.

Zamorano, Ernesto, *La pena de azotes*, memoria de prueba presentada a la Universidad de Chile para optar al grado de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas. Santiago, Imprenta i encuadernación Bellavista, 1909.

AJCor., "Causa contra Leonardo Viveros Romero por hurto", f. 1, Auto cabeza de proceso. Coronel, 26 de septiembre de 1879.

hasta aturdirme i aun haber dado voses llamando en mi ausilio quién sabe si me hubieran muerto porque ésta era la amenaza que me hacía la dueña de casa."<sup>269</sup>

La acusación de intento de robo no era lo más complejo en este juicio para el reo, sino que era la acusación por intento de violación que hacían a viva voz los familiares de Primitiva Sepúlveda Carrasco, la joven en cuya pieza se halló al ladrón. Pero según ella misma lo relataba lo de las relaciones ilícitas era enteramente falso.

"(...) No es cierto que la esponente le haya abierto la puerta de la casa a Leonardo Viveros como este falsamente espone. Que es efectivo sin embargo que el trese del actual por la noche fue encontrado dentro de su casa con cinco atados de ropa que había reunido dentro sin duda por robársela como lo había ya hecho otras veces con las aves i demás cosas que pillava. Que es cierto también que en el mes de marzo último estando la esponente sola con Viveros entró a la casa una noche rompiendo las serraduras de la puerta i cometer con la esponente el delito de violación. Que de ello dio cuenta a sus padres i esperavan estos una ocasión para sorprenderlo como ha sucedido el trese del corriente cuando se le encontró robando motivo por el que lo maltrataron bastante por su atrevimiento."<sup>270</sup>

Los testigos (2) reafirmaron lo dicho por Primitiva y por el padre de esta, Pedro Sepúlveda. Por ende, a Leonardo Viveros le esperaba un fuerte castigo judicial porque la causa ya había derivado en el delito de *violación de la menor Primitiva Sepúlveda*, aun cuando dicho delito hubiese sido cometido en otra oportunidad. Pero el 4 de diciembre de 1879 cuando la causa llevaba poco más de 2 meses de haberse iniciado, el reo *se fugó* de la cárcel de Coronel. Pese a ello, el juez sumariante dictó sentencia condenando al reo prófugo a 4 meses de reclusión sirviéndole de *abono* el tiempo de prisión que había sufrido desde el 26 de setiembre de 1879. Es decir, le quedaba un mes más de prisión tiempo que cumpliría una vez que fuese recapturado. Esa era la esperanza para que se cumpliese la *vindicta pública*. Profeso de setiembre de 1879.

## d. Causas por violación, incesto, rapto, injurias, conato de asesinato, estupro, engaño para contraer matrimonio y adulterio.

Existe un grupo de causas que por su poca frecuencia en el registro judicial de Lautaro que han sido dejadas para el final y son las enumeradas en el título de este apartado. La causa por violación (que fue sobreseída por falta de datos) se desarrolló en Santa Juana y se originó en la denuncia de Juan de Dios Venegas quien acusaba a Marcos Ferreira Gavilán de ser el violador de su hija Juana Venegas Fernández. Este hecho que habría ocurrido en el corto trayecto desde su casa a la de unos vecinos. Estando ya en el viaje de regreso a su hogar, Juana fue hallada por Ferreira y forzada a mantener relaciones con su atacante según el relato del padre de la afectada. La acusación era gravísima. Sin embargo, Juana Venegas negó tajantemente los hechos descritos por su padre, señalando de paso que

ídem, f. 1v – 2. Declaración del reo Leonardo Viveros Romero. Coronel, 27 de septiembre de 1879. El subrayado es nuestro.

<sup>270</sup> Ídem, f. 2 – 2v. Declaración de la víctima Primitiva Sepúlveda. Coronel, 27 de septiembre de 1879.

<sup>271</sup> Ídem, f. 6v. Notificación de la fuga del reo Leonardo Viveros Romero. Coronel, 4 de diciembre de 1879.

*Ídem*, f. 11v. Sentencia del caso. Concepción, 9 de marzo de 1880.

jamás había mantenido relaciones ilícitas con su agresor. Pero el reo reafirmaba su versión señalando que incluso la madre de la agredida (Isabel Fernández) había sido testigo del concubinato y que había guardado silencio por miedo al duro castigo que podría darle su marido a ella y a su hija. El reo declaraba en su defensa que como en la ocasión en que violó a Juana Venegas "(...) nos hubiese visto un niño, hermano de la niña, y éste abisó en la casa, por consejos de la misma madre y por que su marido no la castigase, como tenía ofresido han espuesto que yo la he violado." Esta declaración la daba el reo casi un año después de haberse iniciado la causa (5 de enero de 1859). Lo más seguro es que la demora de este proceso se debió a los retardos que provocó la Guerra Civil de 1859. La ofendida volvió a negar esta supuesta relación amorosa.

"(...) Hase harto tiempo que conose al reo Marcos Ferreira con quien no ha tenido nunca tratos ilisitos ni dormido con él, como lo dice. Que esa vez cuyo día no recuerda cuando le salió al camino en circunstancias que bolvía sola de la casa de don Francisco Fernández a donde sus padres la habían mandado, no tuvo tampoco acto carnal con ella sino que trabajó mucho violentándola por la fuerza y tratándola de voltear, quería en verdad tener acto carnal con ella no habiendo conseguido otra cosa que despedasarle las velas y un plato de losa que traía a más del pañuelo de rebozo que logró quitarle y que mersed a su resistencia y voses que daba, logró escaparse" (marzo de 1860). <sup>274</sup>

Pocos días después, el testigo Francisco de Paula Hidalgo señaló haberle oído a Ferreira decir "que la Juana Venegas le pertenecía y que podría jurarlo con su santo Cristo en las manos"<sup>275</sup>, lo que revelaría una obsesión con la niña afectada, lo que puede confirmarse con sus declaraciones posteriores donde el reo siempre se reafirmó en sus dichos. El 10 de septiembre de 1860 se dictó sentencia, la cual sobreseía la causa por no encontrarse pruebas en contra del reo que comprobasen la violación sino que sólo se probó fidedignamente el intento de ella. En esa oportunidad se consideró que la pena sufrida por Ferreira sólo por el tiempo de investigación de la causa había sido suficiente castigo. 276 El 29 de noviembre de 1860, más de dos meses después, se dictó la sentencia definitiva que otorgaba al reo su libertad definitiva librándolo de culpa.<sup>277</sup>Leonardo León afirma respecto del crimen de violación que éste era común en la Araucanía, complementario a las atrocidades que cotidianamente se vivían, en especial en la Alta y Baja Frontera. "Los hombres no salían con el propósito de violar, pero si encontraban una muchacha entre sus víctimas, pasaban sobre ella con toda la brutalidad de su libertinaje. Como un círculo de ignominia, la violación también imprimía su huella en la Araucanía desde sus ángulos más sórdidos y siniestros"<sup>278</sup>.

Pero no fue solo la violación una de las causas más graves dentro del abanico de juicios que se manejaron en los tribunales del Departamento de Lautaro, hubo otro mucho

AJCor., "Causa contra Marcos Ferreira por violación." Santa Juana, 5 de enero de 1859, f. 7v. Declaración del reo Marcos Ferreira, Santa Juana, 9 de noviembre de 1859.

ídem, f. 16. Declaración de la víctima, Juana Venegas Fernández, Santa Juana, 14 de marzo de 1860. Los subrayados son nuestros.

<sup>&</sup>lt;sup>275</sup> Ídem, f. 17. Declaración del testigo Francisco de Paula Hidalgo, Santa Juana, 28 de marzo de 1860. Los subrayados son nuestros.

Idem, f. 22v – 23. Sentencia de primera instancia. Concepción, 10 de septiembre de 1860.

<sup>277</sup> Ídem, f. 28v. Sentencia apelada. Concepción, 29 de noviembre de 1860.

León, *Araucanía...*, p. 62. "Los crímenes domésticos o de ámbito familiar."

más escandaloso. Uno de ellos fue el *incesto*, del cual existe un proceso basado en la denuncia de una niña en contra de su propio padre al cual acusaba de haberla abusado en reiteradas oportunidades y por varios años. Los involucrados eran Juana Astudillo Valencia (la denunciante), su padre José Vicente Astudillo, natural de Santiago, de 36 años, y su mujer Valentina Valencia, todos ellos vivientes en las cercanías de Santa Juana.

"Es verdad que desde hace cuatro años a esta parte [(es decir, desde 1860)] he estado bibiendo en trato ilísito con mi hija lejítima Juana Estudillo de quinse años de edad [(o sea desde cuando su hija tenía 11 años)]; por consiguiente, en todo este tiempo he tenido acto carnal con ella sin que por esto aya habido sucesión, permaneciendo siempre a nuestro lado i sin que mi muger se apersibiera de nuestras relaciones."<sup>279</sup>

La afectada declaraba por su parte:

"por insistiones<sup>280</sup> [sic] i amenazas de él, hemos estado en trato ilisito i por consiguiente en acto carnal, sin haber tenido ningún hijo de estas relaciones i sin que tampoco mi madre se apersibiese de ello, hasta el viernes de la semana última [cuando] lo denuncié yo misma al Subdelegado de este pueblo porque mi padre, en estado de embriaguez, me ofresió la muerte.",<sup>281</sup>

La valentía de ésta niña es admirable hasta hoy en día cuando muchas mujeres prefieren callar antes que hablar de problemas de ésta índole al interior de las familias o frente a las autoridades. ¿Cómo entender este comportamiento en un padre hacia su hija de 11 años? El abogado Pedro Burboa, quien actuaba en este juicio como defensor de la menor afectada, escribió un extenso documento donde trataba de comprender (en ningún caso justificar) la detestable conducta del reo José Vicente Astudillo y de su esposa. Burboa culpaba de este comportamiento a la ignorancia de los habitantes del campo. "¿No se ve diariamente a esas pobres jentes campesinas entregadas al vicio i la corrupción; todo por su propia ignorancia por faltarles el trato i comunicación con las jentes civilizadas; así es que no comprenden el bien i el mal, i una de estas ignorantes e inocentes es mi defendida, víctima de su ignorancia e inocencia."<sup>282</sup>La madre de Juana Astudillo, Valentina Valencia, señalaba que

"(...) por la conducta umilde i juiciosa de su hija cree que esta no solo no ha iniciado sino que ha continuado con buena boluntad las relasiones ilísitas con su padre i marido de la declarante José Visente Estudillo, quien impulsado tal vez por la vevida ha obligado a su hija con amenazas hasta que esta biéndose grande i conosiendo la falta que estaba cometiendo su padre con ella lo denunció, por cuyo medio ha llegado a su conocimiento i el de la justicia dichas relasiones."<sup>283</sup>

Con estos antecedentes dados por los propios afectados (no hubo interrogatorios ni testimonios a otras personas ajenas al grupo familiar), la justicia dictó su sentencia de primera instancia por el cual se condenó al reo José Vicente Astudillo a *4 meses* de presidio

AJCor., "Causa contra José Vicente Astudillo por incesto", Santa Juana, 12 de septiembre de 1864, f. 1v. Declaración del reo José Vicente Astudillo, Santa Juana, 12 de septiembre de 1864.

<sup>280</sup> Insistencia

Ídem, f. 2. Declaración de la víctima Juana Astudillo Valencia, Santa Juana, 14 de septiembre de 1864.

<sup>&</sup>lt;sup>282</sup> Ídem, f. 5 – 6. Presentación del defensor de menores Pedro Burboa. Santa Juana. sin fecha.

idem, f. 7v. Declaración de la esposa del reo, Valentina Valencia. Santa Juana, 24 de diciembre de 1864.

urbano desde el 14 de enero de 1865 fecha de la sentencia, mientras que a la víctima se le impusieron *10 meses* de prisión, prohibiéndose todo tipo de contacto entre ellos. <sup>284</sup> Sin embargo, pocas semanas después la situación volvió a dar un vuelco. A inicios de marzo de 1865 la justicia determinó el sobreseimiento definitivo. "No existiendo en el proceso ninguna otra prueba del cuerpo del delito fuera de la confesión de los procesados, lo cual no basta para comprobarlo, en empate de votos por opinar dos de los ministros del tribunal que la confesión es insuficiente prueba en el presente caso, se declara que debe sobreseerse en esta causa (...), ponerse a los reos en libertad, debiendo el juez de primera instancia dictar las providencias necesarias a fin de que Juana Astudillo *no viva en la misma casa del padre*. Se revoca la sentencia de catorce de enero último (...). <sup>285</sup>. ¿Qué destino habrá tenido en las espesuras del bosque de Nahuelbuta la niña Juana Astudillo Valencia después de esta sentencia?

Otra pieza judicial también se refiere a un crimen de índole sexual que afectó a la joven de 16 años Concepción González, residente de la villa de Escuadrón. Lo que ocurrió a esta niña fue que

"la noche del treinta de enero [de 1876] (...) a las ocho de la noche más o menos, se presentó de súbito a su casa abitación en el lugar "Escuadrón" donde estaba sola, el individuo Justo Gamonal (...) introduciéndose dentro de la casa; que una vez hallí la tomó por el cuerpo para votarla al suelo, lo que no consiguió por habérsele escapado a carrera abierta para afuera de la casa, pero siendo seguida por éste la alcanzó atrás de la casa i a viva fuerza la volteó al suelo i tapándole la boca con la mano para que no gritase, consumó con la declarante a viva fuerza el delito de estupro de lo que se encuentra ofendida por él; que el acto carnal tuvo lugar una sola vez a pesar de haberla tenido botada en ese lugar casi toda la noche conservándola con la boca tapada de donde se retiró al venir el día, que una vez evadida de Gamonal vino a darle parte a su padre, que se encontraba en el lugar de Puchoco, de lo ocurrido"<sup>286</sup>.

Justo Gamonal Rivas era oriundo de Coelemu, tenía 27 años de edad, gañán, soltero y analfabeto. ¿Qué justificación tenía el reo frente a este acto criminal y detestable? A más de señalar que recordaba el hecho medianamente por hallarse en estado de *ebriedad*, Gamonal agregó que "al cometer el acto carnal, no me inspiró un mal pensamiento sino *el deseo de contraer matrimonio* con la enunciada Concepción González lo cual estoi dispuesto hacer *en desagravio de la ofensa cometida*." Pero el reo no contaba con que tanto padre e hija "no estaban dispuestos a aceptar la proposición de matrimonio que ofrece el reo Justo Gamonal en desagravio del acto de violación cometido." El agente fiscal fue de opinión de condenar al reo a 3 años de prisión, mientras que el juez, tras oír los descargos del defensor del violador, consideró que Gamonal debería pasar en la cárcel por lo menos 2 años, tiempo que se contaría desde el 1 de febrero de 1876 es decir, su

108

<sup>&</sup>lt;sup>284</sup> *Ídem*, f. 10v. Sentencia de primera instancia. Concepción, 14 de enero de 1865.

idem, f. 12. Sentencia apelada. Concepción, 10 de marzo de 1865. El subrayado es nuestro.

AJCor., "Causa contra Justo Gamonal Rivas por estupro". Coronel, 31 de enero de 1876, f. 1 – 1v. Declaración de la afectada Concepción González, Coronel, 1 de febrero de 1876.

*Ídem,* f. 2v – 3. Declaración del reo Justo Gamonal Rivas, Coronel, 1 de febrero de 1876. Los subrayados son nuestros.

<sup>&</sup>lt;sup>288</sup> Ídem, f. 4v. Declaración de los afectados, Segundo González y su hija Concepción González, Coronel, 8 de febrero de 1876.

condena duró hasta el 1 de febrero de 1878. La sentencia se leyó el 6 de octubre de 1876 y fue confirmada el 7 de noviembre del mismo año. <sup>289</sup>

También entre las piezas seleccionadas se hallan presentes los raptos. Hay tres piezas sobre esta temática incluidas en la presente tesina. En el primer caso, se trata del de una niña de clase acomodada llamada Eduvije Vergara quien estando en Santa Juana fue raptada nada por el ex – subdelegado de la villa Victorino Medina. Este señor, aprovechando que dejaba su cargo, se paseó por Santa Juana con la niña alojándose en distintas casas rehuyendo así la acción de la justicia hasta que finalmente desapareció con ella. Según algunos testigos la niña andaba en tratos ilícitos con el subdelegado es decir, con el consentimiento de la menor, situación imposible de probar sin la comparecencia de los implicados. La causa terminó sin sentencia y con fuertes sospechas de que las autoridades judiciales locales habían ayudado a Medina a rehuir a la justicia ocultándolo o haciendo vista gorda de la situación. La otra cara de la moneda en esta causa era la que vivió el denunciante del rapto Ambrosio Vergara, vecino de Arauco y padre de la niña raptada. Este señor señaló que el rapto de su hija fue entre fines de mayo e inicios de abril de 1867 desde el sector de "Las Balsillas", cerca de la villa de Hualqui. El seguimiento de la huella de su hija lo llevó a la subdelegación de Culenco cerca de Santa Juana. Allí comenzó su calvario porque supo que el raptor de su hija era un ex - subdelegado (por lo tanto una autoridad), lo que le permitía al raptor contar con la complicidad de algunos de sus antiguos colaboradores. El silencio cundió en esta causa. La incertidumbre tuvo consecuencias en la familia Vergara. Ambrosio, el padre de la niña raptada, tuvo que devolverse a Arauco ya viudo (su esposa había fallecido en la ciudad de Concepción de una fuerte depresión dado que nunca pudo aceptar la pérdida de su hija). El representante del viudo en Santa Juana fue el lotino Carlos Aravena guien no pudo convencer al tribunal local de la gravedad del hecho y al cual pidió la aprehensión del prófugo Victorino Medina. Si bien hubo tras su alegato judicial un cúmplase y hágase saber, la orden de captura contra el delincuente nunca se corroboró. La sentencia, por ende nunca se ejecutó. 290

En la segunda causa por *rapto* <sup>291</sup>, el protagonista fue un sujeto oriundo de la villa de Illapel residente en Puchoco. Tenía 28 años de edad, era soltero, de oficio zapatero y analfabeto. Se llamaba Juan José Mora Arredondo y se le acusó de protagonizar el rapto con ayuda de otro sujeto (prófugo) llamado Lorenzo Venegas de las niñas Ana Rivas y Luisa Rivas hijas ambas del denunciante Pedro José Rivas. La idea de los raptores era irse a Valparaíso con ellas para lo cual se dirigieron primero a Talcahuano. Pero en ese lugar Mora se disgustó con Venegas y este último se fue solo al norte con las niñas dejando en el puerto a Mora quien huyó a Arauco y después a Bulnes lugar donde fue tomado preso. Desde ahí fue enviado a Coronel para seguirle juicio. Su única declaración fue su último testimonio judicial, pues Juan José Mora *se fugó* de la cárcel de Coronel el 23 de julio de 1876. Esta circunstancia alargó el proceso y sólo el 7 de enero de 1877 el tribunal dictaminó que una vez que Mora fuese aprehendido iniciaría una larga condena de 2 años de prisión. La sentencia fue apelada por los estrados, los que reconsideraron la situación, agregándose a los antecedentes para la condena el agravante de no haber podido encontrar a las niñas raptadas. Esto llevó a determinar un castigo aún mayor para el causante del extravío de las

<sup>&</sup>lt;sup>289</sup> *Ídem,* f. 9 – 9v, sentencia de primera instancia (Concepción, 6 de octubre de 1876), y f. 10v, sentencia apelada (Concepción, 7 de noviembre de 1876)

AJCor., "Causa contra Victorio Medina por rapto." Santa Juana, 1 de febrero de 1868. El juicio termina con el cúmplase fechado en Concepción el 18 de marzo de 1868 (f. 7v).

AJCor., "Causa contra Juan José Mora Arredondo por rapto." Coronel, 25 de abril de 1876.

pequeñas fijándose en *5 años y 1 día* de prisión para el raptor, sentencia que se aplicaría desde cuando el reo prófugo fuese capturado.<sup>292</sup> Nunca se corroboró esta situación.

La última causa por *rapto* se inició lejos del Departamento de Lautaro en Ancud. La acusada era Rosa Vera Cárcamo oriunda de Castro, casada, sabía leer pero no escribir y solo sabía firmar. Tenía 17 años (por ende, era menor de edad). Esta joven había raptado a una niñita de tan solo 5 años en la villa de Ancud, luego de lo cual se embarcó en el vapor "Chile" hacia el puerto de Coronel donde se encontraba su marido, Manuel Mansilla. El rapto era provocado según la acusada, porque la niña *era su hija legítima* la cual había sido criada por una familia amiga. Con el tiempo creemos que Rosa Vera quiso recuperar a su hija. El juicio termina con el envío de la joven y la niña (resguardadas) a la villa de Ancud, donde la causa debería seguir su curso normal. Ignoramos el final de esta historia.

En un mundo cotidianmanete cruzado por la violencia y el desacato, no es extraño que proliferaran las causas judiciales por injurias. Del universo de expedientes revisados, por los menos tres se refieren a esta temática. Estas tienen la particularidad de haberse iniciado por los supuestos insultos de palabra y en algunos casos, la consecuente agresión física (injurias de hecho) entre los involucrados. Cabe señalar que recién en la década de 1860 se dieron los primeros juicios por este motivo, lo que es un claro indicador de los cambios culturales que involucró la creación de las nuevas villas minero – carboníferas, pues todos los procesos se desarrollaron en las ciudades y no en las áreas rurales. La convivencia en estas nuevas ciudades comenzó a hacerse difícil debido al amplio abanico de costumbres sociales que arrastraban los noveles habitantes de Coronel y Lota, novatos por cuanto nunca antes habían convivido gentes de tan diverso origen en una sola área como sí ocurrió en la zona del carbón. En el estudio de los orígenes de ambas villas se las trata como islas culturales es decir, ciudades o pueblos que surgieron rápidamente debido a un fenómeno económico particular (en este caso el carbón) siendo el origen geográfico de sus habitantes no de sectores cercanos y habituados a las costumbres locales, sino que de diversos poblados relativamente lejanos. La mezcla cultural como consecuencia de la inevitable convivencia creó en la zona del carbón una nueva concepción cultural y étnica que involucró a mapuches, chilenos (del departamento y de áreas rurales lejanas), mestizos (mapuches con chilenos) y extranjeros. Es la cultura del carbón. 293

Fue en este ambiente donde se dio la primera causa por *injurias* en el Departamento de Lautaro y que involucró a dos sujetos de la villa de Lota. El proceso fue seguido contra Pascual Toledo a quien se le acusaba de hablar a varias personas en dicho pueblo en contra de Tomás Guajardo. Los infamantes rumores en contra de Guajardo versaban sobre la posibilidad de que éste señor había tomado \$290 desde los escombros de una casa que se había incendiado hacía un tiempo en dicha villa. La mala fama comenzó a divulgarse rápidamente, por lo que Guajardo indignado con la situación contrató al abogado Rudecindo Callejas para que lo representase en un juicio. La investigación sumaria terminó en un careo entre las partes en el cual el acusador se retractó de lo dicho. Pese a ello la sentencia fue drástica.

# "Autos i vistos: Habiendo espuesto el querellado [don Pascual Toledo] que nada tiene que decir de la conducta de Tomás Guajardo, se declara que este debe

*Ídem,* f. 20v. Sentencia apelada. Sin fecha.

Uno de los grandes tratadistas de esta cultura fue el folclorista chileno Oreste Plath, quien en su obra *Mitos y leyendas del carbón*, nos muestra la diversidad de expresiones que se originaron en la zona, muchas de las cuales son aún conocidas como propias y exclusivas de la zona, por ende, desconocidas en otras áreas el país. Quien también ha contribuido a la investigación de la cultura del carbón es el coronelino Gregorio Corvalán Basterrechea, quien ha publicado algunos artículos relacionados con el tema.

rendir fiansa de calumnia i de resultas por la cantidad de trescientos pesos, entendiéndose que esta suma es sólo para responder de [la] calumnia i sin perjuicio de satisfacer además las costas en caso de ser condenado en ellas, debía ser dicha fianza a satisfacción del Señor Juez de Primera Instancia."

Un castigo ejemplificador si pensamos que \$300 era una suma considerable de dinero para un vecino de cualquiera de las dos villas minero – carboníferas. Por lo demás la justicia impuso un monto que superaba en \$10 el valor que se creía había sido hurtado por Guajardo.

La segunda causa por iniurias es más interesante pues se desarrolló como consecuencia de la mala convivencia entre dos funcionarios judiciales. La principal acusación recayó sobre el defensor fiscal Pedro Delgado de parte de su colega el agente fiscal Plácido Concha. Esta causa muestra algo que no debe dejarse de lado: al hacer su denuncia, Concha declaraba que se hallaba atendiendo las causas de los reos Juan Herrera, Marcos Chavelino, Martín Henríquez y otro, además de una segunda causa contra Pablo León por abigeato, y una última por incendiarios en contra de Juan José Flores, Juan Bautista Brito y Miguel Daza Plácido Concha estaba actuando como defensor en ellas. Curiosamente, estas causas no están actualmente en poder del Archivo del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel. Lo más probable es que el triste destino de estas piezas judiciales haya sido su destrucción por el ajetreo del cambio de locación. De ahí el valor de las piezas rescatadas de dichos archivos. ¿Cuál fue el motivo de la demanda en contra de Pedro Delgado? El agente fiscal acusaba que en aquellos procesos en los cuales ambos funcionarios trabajaban, él era insultado por su colega a través de los escritos que se incluían en los mismos juicios, calificándolo en los exordios como un sujeto de "pocas luces" o más grave aún, de dedicarse a perseguir a los reos por odiosidades personales. Plácido Concha aseguraba también que su colega le acusaba de utilizar los procesos como un medio de venganzas que se traducían en duras condenas en contra de los reos. Según el afectado los insultos tenían un doble objetivo, siendo el primero el dejarlo en ridículo frente a la gente y en segundo lugar quedar el propio Pedro Delgado como un personaje digno de admiración ante la sociedad local. Esta enemistad profesional llevó a Concha a entablar su demanda por injurias y pedir una pena de 1 año de cárcel contra Delgado. 295 El juez, seguramente comprendiendo la molestia de Concha terminó por acceder a algunas de sus peticiones como por ejemplo, el que se anexase a los procesos las declaraciones (escritos) donde supuestamente Pedro Delgado ponía en duda la capacidad y conducta del demandante. Sin embargo esto solo ayudó al juez a percatarse que entre ambos abogados existía una fuerte e insana enemistad que por el bien de los procesados, testigos y afectados que caerían en sus manos deberían dejar de lado.

"En virtud de lo espuesto i teniendo presente 1º que ambas partes han usado de palabras inconvenientes o irrespetuosas en algunos de sus respectivos escritos. 2º que los términos o frases que han motivado este juicio o importan directa o contra el honor del demandante en su carácter privado i aún de representante del Ministerio Público. En fuerza de estos fundamentos (...) absuelvo de la instancia a Don Pedro Delgado, i se encarga a ambas partes que en lo sucesivo

Ibarra Rebolledo, Carlos Eduardo

AJCor., "Causa contra Pascual Toledo por injurias." Coronel, 31 de agosto de 1868, f. 3v. Sentencia del caso. Concepción, 25 de septiembre de 1868.

AJCor., "Causa contra Pedro Delgado por injurias". Coronel, 11 de marzo de 1869, f. 2v. Declaración del agente fiscal Plácido Concha, Coronel, 11 de marzo de 1869.

### se guarden el respeto debido bajo apercibimiento de una multa de cincuenta pesos a veneficio fiscal, que se impondrá al que infrinja este mandato."296

¿Eran éstas solo rencillas entre particulares o escondían acaso una naciente lucha por el poder local? Quizás sea revelador que Plácido Concha pocos años después en 1878 se convirtió en el director del primer periódico de Coronel La Revista de Coronel, que en 1879 cambió su nombre por el de La Esmeralda informativo que duró hasta la década de 1940. Además Plácido Concha era funcionario municipal es decir, tenía su cuota de poder que en el caso de Pedro Delgado no se hizo evidente.

La última causa judicial por injurias que se revisó para esta tesina terminó con una agresión verbal entre las partes, además de una amenaza con arma blanca. En este caso se vieron involucrados dos extranjeros, Alberto Minnerazky y Gualterio Blight. El problema se originó en Lota en agosto de 1875 debido a una reacción descomedida de uno de los involucrados.

"El día siete del actual – señalaba la víctima y acusador Gualterio Blight – me encontré con varios caballeros en el pueblo de Lota citado, en el hotel que tiene a su cargo Alverto Schinerazck i Vitck [sic] jugando algunas mesas al villar. Cuando guería retirarme, sin ocurrir desorden alguno entre las personas que nos encontrábamos reunidas ni otro motivo que meresiese la pena de agraviar a persona alguna, el citado Schinnerratch i Vitchl [sic] se biene sobre mí con ánimo decisivo de ofenderme con un cuchillo en las manos con intención de herirme con él, diciéndome que me hacía pedasos a puñaladas i que me votaría los menudos afuera [del local], lo que se pudo evitar mediante a las demás personas que se encontraban presentes; i aparte de esto me profirió en inglés varias palabras injuriosas, insolentes i descomedidas que los testigos espresaron [(¿despreciaron?)] categóricamente. Jamás ha cido mansillado mi nombre ni mi conducta con alguna fea nota que esté en contra de mi buena reputación con que siempre me hai [sic] acostumbrado ni menos prestar a nadie ocacion para semejantes actos"297

¿Es que acaso es cierta la frase de Patricio Manns "en Lota la noche es brava"? El juicio demuestra que sí era como lo describe el folclorista nacional.

112

Ídem, f. 13 – 13v. Sentencia del caso. Concepción, 16 de agosto de 1869. El subrayado es nuestro.

AJCor., "Causa contra Alberto Minnerazky por injurias". Lota, 9 de agosto de 1875, f. 1 – 1v. Declaración del afectado, Gualterio Blight, Lota, misma fecha.



Imagen N° 7: "Lota Baja desde el camino viejo a Colcura." En Aracena, op. Cit., p. 120[b].

Las declaraciones posteriores solo vinieron a apoyar a Blight en su demanda agregando al sumario el tenor de los insultos dichos por Minnerazky "en el idioma inglés las palabras sana valiche [son of a bitch] que en castellano significa hijo de perra"298, declaraba un testigo del hecho; exactamente lo mismo declaró el testigo Norman McKenzie; "injuriándolo (...) con las palabras de sana valiche que profirió en inglés i que en el idioma castellano significan hijo de perra"299; los testigos coincidieron además en señalar que Minnerazky tuvo la intención de agredir con una navaja para agredirlo físicamente lo que solo fue impedido por los mismos. Sin embargo ocurren en este juicio dos cosas extrañas: 1º Minnerzaky nunca fue tomado preso ni hecho declarar y 2º la sentencia de primera instancia (y única presente en el juicio) terminó enviando la causa para que fuera tratada por tribunales civiles, no por tribunales criminales. Esto se ordenó recién 5 meses después de iniciado el juicio. La anterior determinación se tomó "considerando como falta el delito [por el] que se ha instruido esta querella pues está comprendida en el inciso 4º del art. 424 del Código Civil [por lo que] ocurra el querellante a la autoridad que corresponde para que resuelva con previa audiencia al querellado."300 ¿Habría algún interés puntual de algunas autoridades para proteger a Minnerazky? ¿Cómo es que si ya antes se habían tratado causas por injurias similares no se enviaron a la competencia de los tribunales civiles? ¿Es que acaso recién en 1875 se consideró como delito civil el insulto y amenaza con arma blanca siendo que el Código Civil estaba vigente ya desde 1855 mientras que el Código Penal lo estaba desde 1874? Esta causa, la penúltima en la que aparece mencionado un extranjero en el período judicial 1849 – 1879, nos remite a una conclusión hecha por Leonardo León referida precisamente a la vida que tuvieron que vivir los colonos en la Araucanía.

Ídem, f. 1v. Declaración del testigo Santiago Hunter, Lota, 9 de agosto de 1875.

<sup>299</sup> Idem, f. 2v – 3. Declaración del testigo Hiran Jacobs, Lota, 9 de agosto de 1875.

Ídem, f. 3. Sentencia del caso. Concepción, 12 de agosto de 1875. El subrayado es nuestro.

"Los crímenes que cometían los colonos combinaban los más diversos elementos: autodefensa, tradiciones de vendetta, fuertes lazos de solidaridad interna, frustración causada por la pobreza, el colapso de las expectativas, y la melancolía iracunda que germina entre los desterrados. No obstante, la importancia de cada uno de estos factores era anulada por una causa central: el ambiente de violencia que prevalecía en la Araucanía. En ese fenómeno, generalizado y persistente, subyacía la afluencia de los rasgos más obscuros del carácter de los que llegaron a Chile en calidad de refugiados. La trasgresión, cuando es continua, vasta y cotidiana, invita a transgredir. En este caso, la violencia mestiza atrapaba en sus redes a sus víctimas, transformándolas radicalmente; a pesar de provenir de tierras distantes, pocos podían escapar a la enorme influencia que jugaba sobre sus ánimos la lucha sorda y subterránea que libraban los mestizos contra el Estado."

Para terminar con el análisis de las causas seleccionadas, señalemos que la penúltima de ellas trata de lo que fue estipulado como "engaño para contraer matrimonio". ¿Qué significaba esta acusación? ¿Acaso alguien engañó a una mujer y luego se fue a otro lugar sin casarse con ella? No, el engaño en este caso no fue a una mujer, sino que a una institución: la Iglesia Católica. El protagonista de este hecho fue otro extranjero el irlandés Tomás Glaves Roofe. Este joven de 28 años de edad, había hecho todos los trámites necesarios para casarse con una chilena oriunda de Hualqui llamada Nemesia Solís Fernández. La información entregada al Obispado de Concepción a través del párroco de Coronel fue suficiente para que se aceptase su matrimonio, cosa que se efectuó en 1873. Sin embargo, el 25 de noviembre de 1877 Nemesia Solís falleció en Coronel. Viudo, Tomás Glaves intentó reconstruir su vida y en 1878 volvió a solicitar autorización al obispado de Concepción para casarse pero esta vez revelando un par de verdades. La primera era que en realidad él no era católico como lo declaró para contraer su primer matrimonio, sino que era de religión protestante. Y la segunda verdad era que el trámite que realizaba en 1878 era para que se le permitiese casarse por segunda vez bajo el rito de la iglesia protestante. Glaves confirmó que en su primera declaración matrimonial (1873) había mentido en una parte de su información, al señalar que era católico cuando en realidad siempre había sido protestante. Esta última declaración molestó de sobremanera a las autoridades eclesiásticas locales. La tensión aumentó tras el análisis de los documentos pedidos por Tomás Glaves para realizar su segundo matrimonio pues en uno de ellos (el acta de sepultación de Nemesia Solís) figuraba como marido de la difunta un tal Tomás Best y no Tomás Glaves. La explicación que dio Glaves fue que como "(...) el apellido Glaves se pronuncia en castellano Blef (...) es mui probable que se equivocaran los que se encargaron de sacar el pase parroquial."302 Las sospechas de un engaño aún mayor hicieron que las autoridades eclesiásticas enviaran los antecedentes al Juzgado de Letras de la Provincia de Concepción, el que a su vez lo envió al Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro por haber ocurrido allí el delito. El 19 de noviembre de 1878 dicho juzgado determinó tomar las medidas necesarias contra Tomás Glaves "por haberse burlado de los procedimientos de la Iglesia Católica."303 Recordemos que aún en ese tiempo la Iglesia y el Estado estaban unidos por una larga tradición y herencia colonial (derecho de

<sup>301</sup> León, Araucanía..., p. 191. "Capítulo V. Matar y morir en tierras lejanas. Los colonos y la violencia mestiza."

AJCor., "Causa contra Tomás Glaves Roofe por engaño para contraer matrimonio". Coronel, 22 de noviembre de 1878, f. 6. Declaración de Tomás Glaves Roofe, Concepción, 9 de noviembre de 1878.

jdem, f. 8. Trámites judiciales. Concepción, 19 de noviembre de 1878. El subrayado es nuestro.

Patronato). Pocos días después "se proveyó orden de prisión en contra de Tomás Glaves", cosa que aparentemente nunca ocurrió. ¿Lograría Glaves casarse con Ana Zara Brown, su novia inglesa de religión protestante como era su deseo? ¿Migrarían acaso a las islas británicas para alcanzar su objetivo? Cabe destacar que este proceso criminal nos revela además de la ineficiencia del aparato burocrático eclesiástico la difícil realidad que debían vivir quienes no eran católicos en un país donde el Estado estaba fuertemente unido a la tradición de la Iglesia de Roma, además de darnos a conocer las dificultades de integración que tenían aquellos que siendo extranjeros no podían desarrollar con completa normalidad incluso su vida marital. Claro está que en este caso Tomás Glaves engañó a la Iglesia (lo que objetivamente constituye un crimen) pero ello no hubiese sido necesario de hacer por parte del irlandés si este no se hubiese visto obligado a hacerlo por el peso de la tradición local (Nemesia Solís era oriunda de Hualqui y de religión católica). La soledad que trae la viudez para un hombre joven aún como lo era Glaves fue lo que le llevó a intentar reconstruir su vida con un matrimonio que iría finalmente de acuerdo con las tradiciones de ambos contrayentes, en este caso de dos anglosajones protestantes pero sin haber tomado en cuenta dos cosas: la gran burocracia eclesiástica y la presión social en contra de quien haya osado engañar a la Iglesia Católica.

La última causa de las 51 seleccionadas es por adulterio. Carlos Gallardo (y su amante Carmen Ramírez) fueron acusados ante el Juzgado de Primera Instancia por cometer el crimen de adulterio ya que se estaba en antecedentes de que ambos habían huido desde Coronel hacia el norte del país, estando Gallardo casado con Domitila Hermosilla y siendo padre de cuatro hijos. Además su mujer estaba en ese entonces embarazada de su quinto hijo. Claro está que la justicia velaba en esta causa por el abandono del hogar de la mujer y ciertamente por el futuro de los cinco hijos del matrimonio Gallardo Hermosilla.

"Según consta de la fe de casamiento que en debida forma acompaño", señaló la esposa de Gallardo, "el 1º de mayo del año mil ochocientos setenta i dos contraje matrimonio legal con Carlos Gallardo de cuyo matrimonio hemos obtenido i procreado cuatro hijos i otro que está por venir. Sin embargo i no obstante esta circunstancia que envuelve a un esposo la directa responsabilidad de alimentar a su mujer i a sus hijos, mi esposo Gallardo el siete del corriente con la disculpa que hiba a cobrar a unos que le debían en Puchoco según he podido averiguar, se fugó de este departamento con manceba, dejándome como dejo dicho con cuatro hijos i otro por nacer en el más completo abandono pues recojió en su hida [sic] cuanto medio encontró el hecho es un crimen puesto que con él a más de cometer el crimen de adulterio falta también a las obligaciones que le imponen nuestra lei civil a un padre de familia. Según he podido saberlo. mi esposo Gallardo pasó en el pasaje de San Pedro para el otro lado con su manceba Carmen N. según he podido averiguar se piensan marchar al norte."304,

Es decir, Gallardo iba seguramente (como muchos hombres y aventureros) al territorio de guerra, al norte, lugar donde no podía ir con su mujer embarazada y con 4 hijos, pero sí con una mujer soltera y sin hijos. Los testigos de este hecho señalaron que hacía días se notaba en actitudes sospechosas tanto a Gallardo como a su amante, Carmen Ramírez. Una de las testigos señalaba:

AJCor., "Causa contra Carlos Gallardo y Carmen Ramírez por adulterio". Coronel, 11 de septiembre de 1879. Declaración de la afectada Domitila Hermosilla. Coronel, misma fecha. El subrayado es nuestro.

"Que a su juicio don Carlos Gallardo está en adulterio con esa niña Carmen con que se dise haberse ido de aquí abandonando a su mujer lejítima e hijos por la rason de que ahora dos meses pasados o más habiendo entrado la esponente al cuarto en que Gallardo vendía carne en la reserva, vio que este i la espresada Carmen salían debajo del mostrador, uno por un estremo i el otro por el otro, siendo que en esa circunstancia no había ninguna otra persona en la pieza."

Otra testigo señaló: "que la esponente vio cuando [Carmen Ramírez] salió de aquí en una carreta diciendo que iba a curarse al hospital de Concepción i Gallardo salió al otro día a caballo reuniéndose a la espresada Carmen en el camino, según he sabido de oídas." Otras declarante agregó detalles a estas acusaciones, afirmando que conocía a los amantes a quienes la declarante señaló haberlos "(...) visto dormir juntos i aún castigado por selos [(Carlos Gallardo)] que decía tener con Féliz Martínez: que por último, el mismo Gallardo le contó a la esponente que de tiempo atrás tenía relaciones ilísitas con la espresada Carmen Ramírez." Con estos antecedentes el juzgado dio mandamiento de prisión en contra de Carlos Gallardo por el notable abandono en que habían quedado sus hijos y su mujer. Sin embargo, nada más se supo del particular. Lo más probable es que efectivamente Gallardo y su amante se hayan ido al norte buscando una nueva vida o aventuras en un contexto tan especial como lo fue la misma Guerra del Pacífico (1879 – 1883) hecho que constituye un antes y un después en la historia patria y de donde derivaron insospechadas consecuencias sociales que afectaron a la vida cotidiana que se desarrolló en la *Cuenca del Carbón*.

idem, f. 3. Declaración de la testigo Tomasa Álvarez. Coronel, 4 de octubre de 1879.

<sup>306</sup> Ídem, f. 3 – 3v. Declaración de la testigo Rosario Neira. Coronel, 7 de octubre de 1879. El subrayado es nuestro.

idem, f. 3v – 4. Declaración de la testigo Bernardina Bonilla. Coronel, misma fecha anterior.

## CONCLUSIONES.

La minería, una de las actividades económicas más antiguas y diseminadas por el país, generó un ambiente especial de sociabilidad e identidad regional que ha quedado expuesta ampliamente en la historiografía sobre el tema. El espacio minero es reconocido por María Angélica Illanes como de carácter fronterizo 308 misma categoría con la que se conoce a los minerales de carbón de la zona de Coronel y Lota. Sin embargo, la zona del Norte Chico socialmente hablando creó en sus trabajadores "un espíritu de rebeldía individual y colectiva, crónico, cotidiano y, al mismo tiempo, explosivo, espontáneo, y organizado, [lo que] dificultó seriamente la fuerza organizadora desplegada por los grandes mineros, en un período de ímpetu productivo minero y de gran necesidad de mano de obra."309 En el caso de la zona del carbón, hay que considerar que este tipo de movimientos sólo se dieron con fuerza a partir de la década de 1880, salvo excepciones. La violencia social reivindicatoria de los derechos de los trabajadores tardó más años en llegar a la región costera de la Araucanía, mientras que en el área de Atacama estas expresiones de violencia masiva se dieron ya en la década de 1840. Eran parte de los primeros movimientos sociales obreros, sin mucha organización pero que sirvieron como modelos a seguir en los movimientos posteriores.

Los focos mineros fueron en su momento un importante polo de atracción para gentes de todas partes del país que esperaban sacar provecho de la riqueza que les entregaba las entrañas de la tierra en especial desde los yacimientos de oro y de plata ya que con pocos gramos se cubrían cifras importantes de dinero, cosa que el cobre no podía generar. El descubrimiento paulatino de los minerales de plata (Agua Amarga en 1811, Arqueros en 1825 y Chañarcillo en 1832) incentivaron a una fuerte migración lo que a la vez provocó el nacimiento de nuevos poblados regidos durante muchos años sólo por la ley del más fuerte ya que ni los empresarios ni las autoridades (a través de la policía local) eran capaces de controlar el comportamiento de los obreros que allí laboraban, pese a que el máximo deseo de los grandes mineros era proletarizar a esa masa de mineros (proyecto que finalmente funcionó pero más lento de lo esperado). En Gabriel Salazar Labradores, peones y proletarios, se ven los testimonios dejados por viajeros como E. Poeppig, Captain Head, T. P. Haenke y hasta el mismo Charles Darwin, quienes se asombraban de las duras condiciones de este especial tipo de trabajador a más de admirar la fortaleza que tenían no obstante sus precarias condiciones de vida, cosa en la que todos coincidían. 310 Milton Godoy agrega que Claude Gay e Ignacio Domeyko también hicieron importantes observaciones de las costumbres y del modo de vida que tenían estas personas destacando también las malas condiciones de vida, de trabajo, de higiene y de injusticia laboral que estas personas debían soportar al trabajar en esta zona. 311 Fueron, precisamente estas malas condiciones de vida las que llevaron al desarrollo de una de las características más

Illanes, María Angélica, "Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817 – 1850)." Artículo publicado en *Proposiciones*, N° 19, SUR ediciones, Santiago, julio de 1990, p. 91.

Illanes, op. Cit., p. 90.

Salazar, *Labradores...*, pp. 205 – 207.

Godoy, op. Cit.

preponderantes de la criminalidad en la zona del Norte Chico: la violencia como *un medio* común de desahogo ante una situación permanente de presión laboral que cada día se hacía más pesada sobre las cabezas de los mineros de la plata.

Varios autores entienden que el uso de la violencia (social) se debe contextualizar dentro de un ambiente de evidente injusticia es decir, la violencia se constituye así en una vía de escape a tensiones acumuladas por un tiempo prolongado. En el estudio de Catalina Arteaga se entiende a la violencia como "una manifestación extrema de condiciones desiguales en el ámbito económico, social y/o cultural. (...) La violencia va a adquirir formas específicas de aparición, en función del contexto en que se manifiesta, el cual está determinado histórica y socialmente." Para Milton Godoy la aparición de la violencia en la zona del Norte Chico se dio por "las fricciones entre los participantes de unas formas de vida cargadas de elementos violentos: condiciones extremas de trabajo, mala alimentación, carencias severas de higiene y salud; esto, junto a altos niveles hacinamiento, aspectos que relacionan la problemática con elementos de carácter económico – social." María Angélica Illanes dio cuenta de las malas condiciones de vida existentes en los minerales de plata y la consecuente violencia social de sus trabajadores como una expresión de rebeldía anti sistémica es decir, la negativa obrera de dejarse proletarizar frente a las malas condiciones de trabajo.

La creación de poblados mineros fue una de las tantas expresiones de poder de los grandes empresarios en unión con las autoridades locales para alcanzar la proletarización definitiva de los mineros. Varias veces los trabajadores demostraron su descontento con este sistema de control social ya fuese robando parte del mineral extraído (cosa que entendían como participación de la riqueza que ellos extraían), ya fuese huyendo del trabajo, o también manifestando su distanciamiento con las costumbres de la élite por medio de una constante participación en las *chinganas* lo que llevaba finalmente a las borracheras, peleas, heridas y en algunos casos, la muerte.

Estas expresiones de libertad peonal molestaron de sobremanera a los propietarios de minas, los que comenzaron a presionar a las autoridades para que elaborasen estrictos reglamentos que impidiesen estas actitudes. Estas nuevas reglas que tuvieron efecto por muchos años sólo en el papel permitieron implementar horarios de trabajo, papeleteas o tarjetas de identificación de los trabajadores (para evitar la evasión o fuga de los minerales), focalizar a los obreros a un área geográfica, darles los elementos necesarios para concientizarlos de su *pertenencia* a un solo lugar de trabajo además de permitir la construcción de *residencias permanentes* para los mineros, lugares que más tarde serían *poblados* exclusivos para ellos, lo que en inglés se llamó como *Company Towns* y finalmente permitió la legalización de una fuerte represión patronal a quienes se atreviesen a transgredir estas normas (la mayor parte con azotes, encarcelamientos, fuertes multas en dinero, etc.). Gran parte de estos problemas generados por el libertinaje minero fueron a dar a los tribunales como causas criminales.

Pero, ¿por qué elegir una zona minera explotadora de *plata* para comparar sus aspectos sociales y criminales con una zona donde se extraía *carbón*? Primero, por ser ambas *zonas mineras*. En los dos casos, el descubrimiento del mineral (plata y carbón) fue un poderoso imán que permitió atraer inversiones hacia zonas hasta antes poco

Arteaga, Catalina, "El des/orden campesino. Violencia en San Felipe (1900 – 1940)". Artículo publicado en *Proposiciones*, N° 26, ediciones SUR, julio de 1995, Santiago, p. 182. El estudio en cuestión se centró en la violencia intrafamiliar.

Godoy, *op. Cit*, pp. 82 – 83.

<sup>314</sup> Illanes, op. Cit.

pobladas, prácticamente abandonadas. También permitió la llegada de cientos y miles de trabajadores en especial desde las regiones del centro y sur de Chile (por ende gentes de raíz campesina) y finalmente permitió la generación de un importante núcleo de riqueza que benefició a un número pequeño de familias, cuya particularidad era ser poseedoras de esas explotaciones mineras. Lo anterior generó a la par una fuerte cuota de injusticia social lo que se hizo evidente en el distanciamiento entre los ingresos de los trabajadores y los dueños de las minas. En segundo lugar, ambas zonas se estudian porque constituyen fronteras socioculturales, una para la zona norte y la otra para la zona sur. No está demás recordar que el dominio efectivo de Chile hasta poco antes del tratado con Bolivia de 1866 abarcaba desde Copiapó a Concepción luego de lo cual venía el territorio mapuche (en campaña de ocupación desde la década de 1860), las poblaciones chileno - alemanas de Valdivia y Puerto Montt, la isla grande de Chiloé y desde este último punto no había ni un solo compatriota sino hasta la colonia penal de Magallanes que para entonces vivía aún sin pronosticar la importancia que le brindaría el aumento del tráfico naviero comercial en los años posteriores en su carácter de escala obligada de los barcos que viajaban desde el Atlántico al Pacífico y viceversa. En tercer lugar, en ambos casos la base social de los trabajadores era de origen campesino por lo que su integración a estas nacientes empresas los fue transformando en obreros o proletarios. De hecho Chañarcillo es la primera experiencia laboral donde puede encontrarse un modelo aproximado de Company Town en Chile. 315 En cuarto lugar, en ambos casos los trabajadores de los minerales sufrieron el rigor de un trabajo mal remunerado (pese a las exhaustivas horas de trabajo), la carencia de pagos en moneda (que se hacían en trueque de productos agrícolas ó con fichas) situaciones a la cual se sumaba la ausencia de leyes laborales, cosa que también se veía en los minerales de carbón de Coronel y Lota. Y en quinto lugar, hay que recordar la existencia de un número no menor de inversionistas extranjeros (la mayoría de origen inglés) situación similar a la vivida en los yacimientos carboníferos del Golfo de Arauco. 316

Este conjunto de características nos permiten adentrarnos más en las diferencias y semejanzas de ambas zonas mineras. El descubrimiento de los minerales permitió la llegada de inversionistas interesados en explotar la riqueza de la tierra lo que permitió a estos acumular capitales, acrecentando así su patrimonio y el de las familias dueñas de los minerales respectivos. Ten el caso de los minerales de plata fueron primero importantes inversionistas ingleses los interesados, los que compraron máquinas a vapor que fueron traídas desde las islas británicas. Pero las dificultades del territorio, el fuerte tradicionalismo en las formas de trabajo por parte de los mismos obreros y la carencia de mano de obra especializada en el manejo de las nuevas tecnologías hicieron que estas primeras inyecciones de capital se perdieran. Son las mismas actitudes que tomaron los primeros campesinos que llegaron a la zona del carbón en los inicios de la década de 1850 cuando los masivos descubrimientos de yacimientos de carbón mineral en Coronel y Lota compungieron a sus dueños a contratar mano de obra, la cual era abundante más que nada debido al proceso de descampesinización que estaba en auge. Por lo tanto abundaba una masa campesina flotante en los campos especialmente en la zona del valle central de Chile.

Sin embargo, las tradiciones pudieron más en aquellos años. Los nuevos mineros del carbón al igual que en el Norte Chico pedían préstamos por adelantado y no volvían a las faenas; al menor descuido se fugaban de las minas para irse a las cosechas (cuando correspondía); muchos de ellos lo poco que ganaban lo malgastaban en diversiones

Salazar, op. Cit., p. 215.

Salazar, op. Cit., especialmente pp. 199 – 204. También en Godoy, op. Cit., p. 84.

<sup>317</sup> Salazar, *op. Cit.*, p. 211.

pueriles en *chinganas*, prostitutas y alcohol. <sup>318</sup> Estas muestras de la cultura popular fueron las que más afectaron a los empresarios quienes pedían a gritos a las autoridades la elaboración de normas o reglamentos que les permitiesen efectuar la sujeción de los obreros a las faenas evitándose así el problema de la evasión laboral (que afectaba directamente a la producción y la generación de rigueza). 319 En ambos casos la autoridad respondió de la misma manera dictando duras normativas que trataban de advertir e intimidar a los trabajadores para que permaneciesen en los laboreos a más de intentar evitar problemas mayores tales como los desórdenes en los días de fiestas o de pago. En el caso del Norte Chico, Milton Godoy identifica a las fiestas de carácter religioso además de aquellas desarrolladas en los espacios privados (chinganas, bodegones) como los centros neurálgicos desde donde se desarrollaban los desordenes de todo tipo. 320 La situación en el sur no era muy distinta salvo el hecho de que eran los pagos y las chinganas las oportunidades y los lugares en los cuales los mineros desahogaban sus tensiones, siendo buena parte de ellos el motivo de peleas y riñas que en efecto ya en 1855 obligaron al Intendente Rafael Sotomayor a imponer un reglamento en los minerales por los desórdenes causados en las villas carboníferas.

"Concepción, Mayo 16 de 1855. Teniendo presente 1º que los minerales de Lota y Coronel son teatro de frecuentes [y] serios desórdenes que las autoridades no pueden fácilmente reprimir por la falta de reglamento de policía local. 2º Que los trabajadores infrinjiendo los contratos abandonan sus tareas con grave mal de aquella industria y de los mismos trabajadores. 3º Que los dueños y administradores de minas dan muchas veces lugar a este perjudicial abuso, admitiendo en sus labores trabajadores comprometidos por contratos anteriores en otros minerales. 4º Que la jente de mar, que la presencia de buques hace ya numerosa, se abandona a estravios culpables, introduciendo nuevos y más graves causas de desórdenes. 5º Que los trabajadores ya han dado muestra de frecuentes amotinamientos amagando la seguridad individual y contrariando la marcha natural y pacífica del laboreo de las citadas minas. 6º Que estos no obstante de estar comprometidos y contratados por el trabajo lo abandonan o exijen mayores salarios, cuando la precisión de estraer carbón para cargar les hace necesarios, burlan los desvelos y agravando los compromisos de sus patrones. 7º Que siendo uriente contener el mal, interin se le provee un remedio radical. Vengo en decretar el siguiente reglamento provisorio para los minerales de carbón de piedra de Coronel y Lota", luego de lo cual venían 14 puntos que normaban el comportamiento de los mineros y de la "gente de mar".

En todos sus puntos el reglamento advierte una serie de castigos a los infractores de él, restringiendo la movilidad espacial de los trabajadores al obligarlos a registrar sus

<sup>318</sup> Gran parte de estos problemas, como ya lo hemos visto, los menciona Luís Ortega en su artículo "El mundo del carbón...", en *op. Cit.* y Leonardo León, en especial en su libro *Araucanía...* 

El corresponsal de *El Correo del Sur* en Coronel, daba a conocer que uno de los principales problemas en los recientemente abiertos piques y laboreos de carbón en esa zona, era precisamente el poco caso que hacían los trabajadores minero – carboníferos de los *pasaportes* (entiéndase como *papeletas* en el caso del Norte Chico) que los identificaban como obreros de un establecimiento determinado, pasando éstos libremente por el Biobío sin que ninguna autoridad se encargase de controlar este tipo de tráfico. Esto afectaba la continuidad de la productividad en las minas. Coronel (corresponsalía), 27 de junio de 1853. Publicado en *El Correo del Sur*, Concepción, 28 de junio de 1853.

Godoy, *op. Cit.*, p. 87.

nombres en *libros* especialmente creados para ese fin. También obligó a la creación de pasaportes que permitiesen identificar a un trabajador con una determinada faena, patrón o establecimiento, además de prohibir los juegos y diversiones, causa (según la élite) más frecuente de los desórdenes dado que en ellas la tónica siempre era el alto consumo de bebidas alcohólicas. En cualquiera de los dos casos, los reglamentos tuvieron poco o nulo efecto en la vida cotidiana de los trabajadores quienes continuaron con la desobediencia a las normas, a los reglamentos en fin, a la proletarización. Durante varios años después de la promulgación de ambos reglamentos los trabajadores seguían infringiendo la ley apoyándose en un elemento de no menor importancia: sus fuertes lazos de solidaridad interna que en más de una oportunidad pusieron en aprietos a aquellas autoridades que intentaron controlarlos. Sin embargo, la diferencia entre ambas zonas fue la temporalidad pues estos fenómenos sociales se dieron con una distancia de tiempo de 30 años.

Por otro lado, hubo fuertes diferencias en la intensidad de la criminalidad entre ambas áreas. En el Norte Chico la violencia era más fuerte y cotidiana. Los casos de asesinatos eran más frecuentes, lo mismo las causas por heridas y por violencia intrafamiliar. Fuese por el alcoholismo, la ambición o el ambiente de fiesta casi permanente, los mineros de la plata expresaron su alegría, alcoholismo e ira en forma más espontánea atendiendo a algunas variables ventajosas que el mismo sistema represivo les brindaba. Algunas de esas ventajas que permitían la frecuencia de los delitos eran la ausencia de un número importante de policías o quardias (situación que también se dio en el territorio de la Araucanía) y que permitían mantener el orden en los lugares de encuentro popular, ya fuese en fiestas como la de la Virgen de Andacollo o en la placilla de Chañarcillo. También se sumaba a esta lista la carencia de recintos carcelarios que provocaba más de un problema a las autoridades en especial en las ocasiones como las enumeradas en el punto anterior. A ello hay que agregar que si bien antes de ser detenidos los criminales tenían a las montañas como sus mejores aliados pues allí se ocultaban tras cometer sus fechorías no es menos importante que el número de fugas carcelarias también se acrecentó conforme pasaron los años. Nuevamente la montaña permitió rehuir la acción de la justicia. "Cuando el hechor era apresado, le restaba otra posibilidad: el escape desde las cárceles, extremadamente inseguras, o el auxilio de los demás mineros si el poblado contaba con un escaso cuerpo de seguridad. La carencia e inseguridad de las cárceles son temas recurrentes en las comunicaciones de las autoridades locales con los gobernadores e intendentes lo que hacía aún más dificultoso el castigo a los transgresores que escapaban de la ley". 322

Otro punto de suma importancia es el referido al *número de trabajadores* de los minerales de la plata situación que hacía prácticamente imposible el actuar de la policía al momento de tratar de controlar grandes motines e incluso permitía la solidaridad de los obreros que acudían en masa en caso de querer liberar a algún compañero detenido, cosa que en la mayoría de las oportunidades lograban. En el caso de la cuenca del carbón hubo diversas situaciones que iban desde la huelga y el motín reivindicatorio a hechos de violencia y destrucción como los ocurridos en 1854 (huelga), 1863 (amotinamiento), 1870 (huelga), 1872 (amotinamiento), 1875 (huelga), 1884 (levantamiento minero), 1885 (sublevación minera), 1888 (motín minero y minero en alianza con carrilanos), 1893 (huelga) y 1896 (enfrentamiento entre mineros y policía, y motín), para solo mencionar los ocurridos

<sup>321</sup> El Correo del Sur, Concepción, mayo de 1855. "Documentos oficiales. Intendencia de Concepción."

Godoy, *op. Cit.*, p. 106. Particularmente, se recomienda la lectura para el análisis del mismo problema en la Araucanía el texto ya citado de Marco Antonio León, "Criminalidad y prisión en la Araucanía chilena, 1852 – 1911." Artículo publicado en *Revista de Historia Indígena*, departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, Santiago, 2001, pp. 135 – 160.

en el siglo XIX. 323 Los historiadores dan cuenta que en el Norte Chico hubo *complacencia* de algunos empresarios frente a los delitos cometidos por sus trabajadores (en especial cuando se trataba de detenciones por ebriedad) todo ello para no ver perjudicada la producción de plata de sus minerales por falta de mano de obra (cosa no vista en los documentos referidos a la zona del carbón). La existencia de varios *feriados de carácter religioso* también permitió un acentuamiento de la criminalidad ya que eran esas fechas precisamente (que se usaban tanto para celebrar la *fiesta religiosa* como la *fiesta pagana*) las que permitían a los mineros alcoholizarse y provocar desórdenes. En el caso de los mineros carboníferos eran más que las fiestas (oportunidad que igual aprovechaban para efectuar sus desórdenes) las fechas de *los pagos* los que terminaban casi siempre en hechos de violencia.

Pero hay que hacer una observación: la frecuencia de los *amotinamientos* en las labores minero – carboníferas se dio con frecuencia sólo después de la década de 1880 a diferencia de lo que ocurría en el Norte Chico donde esos movimientos estaban ya presentes desde las décadas de 1830 y 1840. Es quizás éste precisamente uno de los principales puntos de diferencia entre ambas zonas mineras, el del temprano accionar solidario obrero de los mineros argentíferos frente a la tardía respuesta masiva de movimientos reivindicatorios de los mineros carboníferos (tardía en cuanto a situación cronológica en el siglo XIX).

¿Qué pasaba en el caso de la zona del carbón frente a hechos de esta naturaleza? Ya sabemos bien que las causas criminales del Departamento de Lautaro nos llevaron a recorrer un derrotero donde la violencia se hizo presente. Sí, pero en forma más bien esporádica, al menos durante los primeros decenios (1840 – 1850). También comprobamos que las primeras demostraciones de violencia causantes de heridas e injurias graves se hicieron presentes recién en la década de 1860 aquellas que nos mostraron la golpiza entre mujeres o la que nos mostró cómo un ebrio agredía a su suegro y a su esposa. Como no recordar la paliza que le dio otro sujeto a su esposa dejándola casi exánime tras haber emborrachado a sus propios hijos; o los insultos, amenazas y peleas que las colonias de extranjeros residentes desarrollaron entre sí. Ese nivel de violencia se alcanzó en Coronel Lota es cierto, pero años después de lo que acontecía en el Norte Chico. No está demás recordar que las causas de muerte en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro no se dieron en el período en estudio lo que es demostración de que si bien la vida era difícil en la zona del carbón entre 1849 y 1879, no era tan violenta como lo fue en los minerales de plata como Arqueros o Chañarcillo. Además en la zona de carbón se dio una rápida penetración del sistema capitalista el que pese a la resistencia de los campesinos igual terminó por convertir a los campesinos en incipientes obreros en la década de 1870. Ahí comenzó para el minero carbonífero su largo derrotero de sufrimientos y presiones tan propias de un sistema económico que permitió una sucesión de injusticias sociales, la explotación y la desigualdad social, ingredientes todos de una poderosa "cazuela histórica" que desencadenaría uno de los períodos más álgidos de violencia en la zona del carbón, semejante al vivido en el Norte Chico años antes, pero con organizaciones poderosas como lo fueron las mismas Mutuales Obreras. Sin embargo, esto sólo se dio desde la década siguiente a la cual abarca esta tésis, abarcando el interesante período 1880 – 1900.

Luís Ortega, "El mundo del carbón...", *op. Cit.*, p. 117 – 120, donde al autor relata las sucesivas huelgas y alzamientos de los mineros por diversas causas; también en Leonardo León, *Araucanía*..., pp. 77 - 82, donde se da cuenta de otros eventos de violencia de masas. Carlos Ibarra, "Violencia carrilana en la ciudad de Coronel, 1886 – 1891", artículo publicado en revista *Raíces de Expresión*, año 6, N° 5, Universidad Católica de Valparaíso, pp. 39 - 44, analiza una situación puntual de acciones desarrolladas por la presencia carrilana en alianza con los mineros del carbón en medio de la construcción del ferrocarril de Concepción a Curanilahue.

La fundación de las villas minero - carboníferas sólo vino a ejecutarse en la década de 1850 cuando ya el Estado chileno tenía un cierto control en la zona del carbón a más de que los territorios en los cuales se situaron estas obras estaban entregadas por los indígenas a diversos capitalistas privados lo que evitó conflictos serios por su posesión. En segundo lugar, el poblamiento de las villas carboníferas fue paulatino no explosivo como el caso de los tres minerales de plata antes estudiados. Además, el aumento demográfico de los minerales del carbón fue relativamente lento. Este fenómeno es explicable por la presencia de otras fuentes de trabajo paralelas, en especial del rubro agrícola y ganadero. Sólo en la década de 1870 puede asociarse completamente buena parte de la criminalidad desarrollada en el Departamento de Lautaro a la llegada de inmigrantes campesinos y extranjeros como lo demostraron las causas estudiadas. Por lo demás, el valor del carbón mineral no era motivo de peleas grandes salvo las desarrolladas entre los propios dueños de los minerales. Recordemos que a Cousiño mismo le costó convencer a sus compradores de la buena calidad del mineral cosa que era impensada para la plata cuyo solo nombre atrajo inversionistas de todas partes del país. En tercer lugar, los hechos de mayor violencia en la cuenca del carbón en el período en estudio se debieron a causas políticas, a luchas de la élite, como lo fueron las Guerras Civiles de 1851 y 1859 siendo de especial relevancia esta última pues enturbió por varios meses la tranquilidad y desarrollo de la vida cotidiana a la que estaban acostumbrados los habitantes de los nacientes poblados y villas del carbón. Esta circunstancia permitió la unión de los habitantes del departamento (solidaridad común ante un peligro común) más que la desunión. Sólo posteriormente, como ya lo hemos relacionado cuando el flujo demográfico foráneo se hizo evidente y las costumbres locales se mezclaron con las que traían los nuevos habitantes del Departamento la virulencia de las acciones violentas se masificó.

Es la criminalidad del Departamento de Lautaro distinta de la del Norte Chico. principalmente por el desfase cronológico de sus acciones criminales y por la diferencia en la importancia e influencia que tuvo en ambas zonas la cultura campesina imperante más acostumbrada al robo de animales (abigeato) o de especies (hurto), a peleas entre particulares (heridas) que a alzamientos mineros, motines, asesinatos u otros delitos de mayor cuantía. Sólo el avance del tiempo aumentaría la llegada de costumbres más asociadas a la violencia social en la cuenca del carbón. Curiosamente, justo cuando la vida de los minerales de plata del Norte Chico llegaba a su fin (luego de la crisis monetaria de 1878) la escalada de violencia en esta zona de la Araucanía costera aumentaba, más que nada por dos procesos de gran importancia: el primero de ellos fue la campaña de apropiación de las tierras de la Araucanía interior, zona donde se revivió la lucha con los mapuches (1881). El segundo proceso en tanto está referido al regreso de los vencedores de la Guerra del Pacífico (1879 – 1883), sujetos que después de triunfar en Huamachuco (Perú) volvieron con la esperanza de construir un futuro mejor en su país. Pero ello no fue así, por lo que un número no menor de soldados licenciados comenzó a migrar al norte salitrero y al sur boscoso, a las tierras de nadie siguiendo el avance del ferrocarril central a Victoria, donde este sujeto popular se enroló como carrilano para construir el Viaducto del Malleco y trató de vivir en paz. Pero en estas feraces lejanías solo reinaba la ley del más fuerte y los otrora admirados soldados de la patria se transformaron en los odiados bandoleros de la Araucanía, en los salvajes ladrones y en los sanguinarios asesinos que asolaron las tierras de Arauco, las mismas que durante tres siglos lavaron la afrenta del dominio español, ahora debían liberarse del dominio del ladrón, del pillo, del tinterillo, del bandolero. La influencia de este tipo de personajes no pasó desapercibida en el Departamento de Lautaro, la Cordillera de Nahuelbuta frecuentemente fue guarida de estos sujetos históricos que convivieron con los mestizos a los que alude Leonardo León, convivió con los violentos carrilanos, con los caciques aún rebeldes al sometimiento del Estado chileno y con los ya así conocidos como *mineros del carbón*. La identidad de este nuevo trabajador se había consolidado. Podemos afirmar entonces que ya desde la década de 1880 por los factores que hemos enumerado la *Frontera carbonífera* comenzaba a armarse tal y cual hoy la conocemos.

La llegada al Departamento de Lautaro de estos nuevos integrantes de la ya mezclada población local no vino sino a complicar el panorama cultural y étnico de quienes ya vivían en esas tierras con anterioridad. Nos referimos a los descendientes de los lafquenches, a los chilenos y los mestizos entre ambos. Junto con estos grupos sociales, el carbón también atrajo a campesinos (especialmente del valle del Itata) y a extranjeros (europeos en su mayoría). La amalgama cultural resultante dio origen a la formación de un sujeto popular fronterizo que devendría años después en el minero – carbonífero formando así los cimientos de la cultura del carbón entendiéndose el nacimiento de esta dentro de lo que hemos llamado *isla cultural* es decir, una cultura propia, nueva, endémica de la zona y sin parangón en el resto del país concentrada en las villas de Coronel y Lota.

Pero la creación de esta nueva *cultura del carbón* implicó el desarrollo de ciertas costumbres de raíz campesina que no iban a la par con la evolución de la legalidad en el resto del país; el Estado de pronto vio dificultada su labor de imponer sus normas en un territorio particularmente golpeado por episodios de violencia (Guerra de Arauco, Guerra Civil de 1851, Guerra Civil de 1859) que impedían su pronta hegemonía político – administrativa. Pese a ello el poder central de Santiago no cegó en su empeño de imponer su presencia en la zona, siendo uno de los medios más eficientes para alcanzar dicha meta la instalación del aparato judicial. Fue entonces (1849) que el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Lautaro inició su labor de combatir las distintas manifestaciones de la criminalidad popular en los límites asignados a su jurisdicción que incluían a los poblados de San Pedro, Coronel, Lota y Santa Juana.

En estos poblados se logró evidenciar tanto el actuar de los criminales como la evolución de la misma criminalidad. Al respecto podemos señalar que los sujetos involucrados en los distintos delitos analizados por medio de las 51 causas seleccionadas para la presente tésis eran en su mayoría varones que realizaban trabajos ligados a las labores de la tierra, sus edades se concentraron en el tramo etario 25 – 29 años, la mayor parte los delitos fueron cometidos por personas de estado civil casado (lo que se contrapone al tipo común de criminal del valle central), eran mayoritariamente analfabetos y oriundos – en las primeras causas – de localidades del Departamento de Lautaro, característica que fue variando hacia fines del período en estudio para dar mayor paso a sujetos de origen foráneo en especial de aquellos provenientes del valle del Itata y de la provincia del Ñuble. Es curioso percatarse que entre 1849 y 1879 los criminales no se reconocían aún como mineros sino que como gañanes, lo que se interpreta como la ausencia aún de identidad en estos sujetos populares, realidad que se mantuvo hasta el final del tercer cuarto del siglo XIX.

Estos criminales manifestaron su accionar a través de diversos delitos en los 30 años analizados siendo el más recurrente el abigeato o robo de animales seguido de cerca por las heridas y por los hurtos. Más atrás en su frecuencia quedaban los delitos de violación, incesto, rapto, injurias, intento de asesinato, estupro, engaño a instituciones eclesiásticas y el adulterio, delitos contemplados dentro de las 51 causas analizadas. La evolución de la criminalidad en esta zona de la Frontera permitió también un cambio en los patrones de comportamiento de sus ejecutantes, lo cual asociamos al hecho de que el tipo de delincuente fue también evolucionando toda vez que estos en los primeros juicios eran

oriundos del Departamento de Lautaro pero ya en la década de 1870 fueron desplazados del protagonismo delictual por sujetos foráneos tanto del valle del Itata como incluso extranjeros.

Las formas en que se manifestó esta criminalidad denotan una evolución acorde con el proceso de modernización capitalista impuesto con la aparición de las villas minero carboníferas. Evidencias de esto son el incremento constante en el precio de los ganados; la aparición de nuevos objetos y especies que, hasta antes del surgimiento de Coronel y Lota no eran valoradas (relojes, fichas, billetes, ropa fina, etc.); hubo también un aumento en el numero de fugas de los reos, lo que no solo debe ser mirado como ineficiencia del aparato policial, sino también como la existencia de un mayor número de barcos a vapor. de caminos, ferrocarriles (vías de escape), de una mayor concentración en las urbes con el consecuente despoblamiento de las áreas rurales que terminaban por dificultar la búsqueda de los reos prófugos, etc., todas ellas señales de modernidad. Además de ello, el tipo de crimen evolucionó desde el abigeato, las heridas y el hurto a las violaciones, el incesto, el rapto, las injurias, el estupro, el adulterio, por mencionar a aquellas causas que denotan crímenes modernos. Esta evolución fue de la mano con la masiva llegada de inmigrantes campesinos de áreas rurales del valle del Itata, de la provincia del Ñuble además de otros tantos provenientes del valle central chileno, gentes más habituadas al tipo de crímenes enumerados anteriormente, haciéndose presentes coincidentemente en la década de 1870, o sea aquella donde la migración foránea fue más fuerte.

Pese a estos elementos que pueden hacer ver a los minerales del carbón como una zona muy violenta, ello queda descartado al compararla con otras áreas mineras del país, caso del Norte Chico que analizamos en esta tésis. Esa zona de explotación y producción argentífera estudiada en minerales como Chañarcillo, nos demostraron que sus habitantes poseían una tradición mucho más apegada a la violencia y al desacato a la autoridad que los mineros del carbón de Coronel y Lota lo que les permitió trasgredir la ley en innumerables oportunidades no bastando ningún medio de amedrentamiento para sofocar dichas sublevaciones. Pese a algunas semejanzas transversales entre ambas zonas mineras, la del Norte Chico se lleva el premio por la virulencia de su accionar criminal al menos durante el período en estudio (1849 – 1879), pues coincidentemente al decrecimiento de los minerales de plata en el Norte Chico vino el auge del carbón en la Frontera, la que desde la década de 1880 sería el centro de las tensiones sociales del sur de Chile con la llegada de nuevos actores sociales (soldados licenciados de la Guerra del Pacífico y de las campañas militares en la Araucanía, bandoleros y mineros entre otros) y elementos modernizadores (extensión de las líneas férreas, nacimiento de las mutuales obreras, mayor frecuencia y violencia de las huelgas mineras, amotinamientos, etc.).

De este modo, se puede concluir que las villas minero – carboníferas de Coronel y Lota fueron testigos privilegiados del nacimiento y evolución de una criminalidad fogueada por factores geográficos, económicos, políticos y sobre todo sociales, elementos que dieron a la zona una identidad delictual propia que se formó en las décadas de 1850, 1860 y 1870 para así sentar las bases de lo que sería a partir de la década de 1880 conocido como el mundo del carbón o la frontera carbonífera, la mismas que inspiraron tanto a Baldomero Lillo, quien a través de sus relatos – verdaderas denuncias sociales contra la explotación obrera – describió a la cuenca del carbón prácticamente como aquella tierra donde la paz nunca pudo asentar sus dominios. Eran las tierras del minero del carbón, aquellas donde el día no existe en las galerías y la noche se transforma en bravura.

## **BIBLIOGRAFÍA**

## Fuentes primarias manuscritas.

Archivo del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Coronel, Coronel (en proceso de catalogación).

Archivo Nacional de la Administración, varios fondos, Santiago.

Archivo Nacional Histórico, Judicial de Concepción, Santiago.

Archivo del Arzobispado de la Santísima Concepción, archivo parroquial de San Pedro y Colcura (Coronel y Lota), Concepción.

Archivo de la oficina del Registro Civil e Identificación de Coronel, Coronel.

### Fuentes primarias impresas.

Prensa (Biblioteca Nacional de Santiago (BN) y Centro de Investigación Histórica en Estudios Regionales (CIHER) de la Universidad de Concepción).

Periódico El Correo del Sur de Concepción (BN y CIHER).

Periódico La Tarántula de Concepción (BN y CIHER).

Periódico La Revista del Sur de Concepción (BN y CIHER).

Periódico La Revista de Coronel de Coronel (BN).

Periódico La Esmeralda de Coronel (BN).

Periódico El Copiapino de Copiapó (BN).

Periódico Illustrated London News, Londres (BN).

#### Libros, revistas y folletos.

Aracena, Francisco Marcial. Apuntes de viaje. La industria del cobre de las provincias de Atacama y Coquimbo y los grandes y valiosos depósitos carboníferos de Lota y Coronel en la provincia de Concepción, Valparaíso, Imprenta del Nuevo Mercurio, 1884.

Astorquiza, Octavio, Lota. Antecedentes históricos, con una monografía de la Compañía Minera e Industrial de Chile, Sociedad Imprenta y Litografía Concepción, Concepción, 1929.

- Código Penal de la República de Chile, Santiago, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, 1874.
- Comisión Central del Censo [de 1907]. Memoria presentada al Supremo Gobierno por la comisión del censo, Santiago, imprenta Universo, 1908.
- Compañía carbonífera y de fundición Schwager, Imprenta y Litografía Concepción, Concepción, 1928.
- Del Barrio, Paulino, Noticias sobre el terreno carbonífero de Coronel i Lota i sobre los trabajos de esplotacion en él emprendidos, Santiago, Universidad de Chile, 1857.
- Duplaquet, Julio, "Estudio de la zona carbonífera de Chile". En Boletín de la Sociedad Nacional de Minería, imprenta La Sociedad, Santiago, 1907.
- Evans, Oswald, Carbón Schwager, Valparaíso, sin editorial, 1939.
- Figueroa, Pedro Pablo. Historia de la fundación de la industria del carbón de piedra en Chile: Don Jorje Rojas Miranda, Santiago, Imprenta del Comercio, 1897
- Fuero Juzgo en latín y castellano. Por Ibarra, impresor de Cámara de Su Majestad. Madrid, España, 1815.
- Guevara, Tomás, Historia de la civilización de la Araucanía, tomo 3, Santiago, editorial Cervantes, 1903.
- Las Siete Partidas que mandó collegir el Catholico Rey Don Alonso el nono Rey de Castilla y de Le#. Por Pablo de Colonia y Johannes Pregniczer de Nuremberg y Thomaso, compañeros alemanes. Sevilla, España, 24 de diciembre de 1491.
- Ley de Robos y Hurtos, promulgada en 7 de agosto de 1849, Santiago, imprenta de Julio Benín, 1852.
- Lillo, Baldomero, Subterra, 21ª edición, empresa editora Zig Zag, Santiago, marzo de 2008.
- Mackay, John, Recuerdos y apuntes. 1820 1890, Concepción, 1912.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España, dividida en XII libros. Impreso en Madrid, 1805.
- Palma, Martín. Un paseo a Lota, Imprenta de "El Mercurio", Santiago de Chile, 1864.
- Russel, William Howard, A visit to Chile and the nitrate fields of Tarapacá, J. S. Virtue & Co. Limited, London, 1890.
- Solano Astaburuaga, Francisco. Diccionario Jeográfico de la República de Chile. Nueva York, 1867.
- Tornero, Recaredo. Chile Ilustrado. Librería y agencias de "El Mercurio", Valparaíso, 1872.
- Verniory, Gustave, Diez años en la Araucanía, 1889 1899, DIBAM, LOM, CIDBA, Santiago, 2000.
- Zamorano, Ernesto, La pena de azotes, memoria de prueba presentada a la Universidad de Chile para optar al grado de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas. Santiago, Imprenta i encuadernación Bellavista, 1909.

### **Fuentes secundarias**

#### Artículos.

- Arteaga, Catalina, "El des/orden campesino. Violencia en San Felipe (1900 1940)". En *Proposiciones*, Nº 26, 1995.
- Cavieres, Eduardo, "Sociedad rural y marginalidad social en el Chile tradicional", 1750 1860. Artículo publicado en *Agricultura, trabajo y sociedad en América Latina*. Serie Nuevo Mundo: cinco siglos. Nº 3, Universidad de Chile, USACH, UCV, UTEM, Embajada de España en Chile, Santiago, 1989.
- Contreras, Juan, "Violencia y criminalidad en la Araucanía, 1860 1910", artículo publicado en *Nütram*, año VII, Nº 1, Santiago, 1991.
- Daitsman, Andy, "Bandolerismo: mito y sociedad. Algunos apuntes teóricos". *Proposiciones*, Nº 19, 1990.
- Fernández L., Marcos, "Relatos de precariedad y encierro. La cárcel rural en el Chile de la segunda mitad del siglo XIX. En *Contribuciones científicas y tecnológicas*, USACH, Nº 118, 1998.
- Goicovic, Igor, "La insurrección del arrabal. Espacio urbano y violencia colectiva. Santiago de Chile, 1878". En *Revista de Historia Social y de las mentalidades*, Nº 6, USACH, 2002.
- "El discurso de la violencia en el movimiento anarquista chileno". En *Revista de Historia* Social y de las mentalidades, Nº 7, USACH, 2003.
- "Consideraciones teóricas sobre la violencia social en Chile". Artículo publicado en Última década, Nº 21, CIDPA, Valparaíso, diciembre de 2004.
- Godoy, Milton, "Fiesta, borrachera y violencia entre los mineros del norte chico (1840 1900)". En *Revista de Historia Social y de las mentalidades,* Nº 7, USACH, 2003.
- Illanes, María Angélica, "Azote, salario y ley". En *Proposiciones*, Nº 19, SUR ediciones, Santiago, 1990.
- León, Leonardo, "La transgresión mestiza en la vida cotidiana de la Araucanía, 1880 1900". En Revista de Historia Social y de las mentalidades, N° 6, primavera de 2002, Santiago, USACH.
- León, Leonardo, "Tradición y modernidad: vida cotidiana en la Araucanía (1900 1930). En Historia, PUC, Santiago, N° 40, vol. II, julio diciembre de 2007, pp. 333 378.
- León, Marco Antonio, "Criminalidad y prisión en la Araucanía chilena, 1852 1911". Artículo publicado en *Revista de Historia Indígena*, Nº 5, Universidad de Chile, Santiago, 2001.
- Mazzei, Leonardo, "Los británicos y el carbón en Chile". Artículo publicado en revista *Atenea*, Nº 475, Universidad de Concepción, Concepción, Chile, 1997.
- "Orígenes del establecimiento británico en la región de Concepción y su inserción en la molinería del trigo y en la minería de carbón", en *Historia*, vol. 28, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, Santiago, 1994.
- "Expansión de gestiones empresariales desde la minería del norte a la del carbón, Chile, siglo XIX". En *Boletín de Historia y Geografía*, Nº 14, Universidad Católica "Blas Cañas".

- "La economía de Concepción en el cambio de siglo (XIX XX). Avance y (des)proyección". En *Revista de estudios trasandinos*, año IV, Nº 4, revista de la Asociación Argentina Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, Santiago, 2000.
- Ortega, Luís, "La frontera carbonífera". Artículo publicado en la revista *Mapocho*, Nº 31, DIBAM, Santiago, 1er. Semestre de 1992.
- "Semper ídem. Los límites de la modernización. Chile 1850 1880". En *Boletín del Instituto de Historia Americana*, Buenos Aires, noviembre de 1996.
- "El mundo del carbón en el siglo XIX". En *Mundo minero, Chile, siglos XIX y XX,* USACH, Santiago, 1992.
- Parentini, Luís Carlos, "Bandolerismo en la frontera Araucanía", en *Boletín de Historia y Geografía*, Nº 4, Universidad Blas Cañas, Santiago, 1989.
- Pinto, Jorge, "El bandolerismo en la frontera, 1880 1920. Una aproximación histórica". En *Araucanía, temas de historia fronteriza*, UFRO, Temuco, 1985.
- Rodríguez, Raúl, "Rebeldes campesinos: notas sobre el estudio del bandidaje en América Latina (siglo XIX)". Artículo publicado en *Cuadernos de Historia*, Nº 26, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Santiago, marzo 2007.
- Salazar, Gabriel, "Raíces históricas de la violencia en Chile". Artículo publicado en *Revista de psicología*, Universidad de Chile, Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, volumen 8, Nº 2, Santiago, 1999.

#### Libros.

- Aburto, Héctor *et al, Historia de Coronel*, J. & M. Comunicaciones, Punto Publicidad, Concepción, 2000.
- Burke, Peter, Formas de hacer historia, Alianza editorial, Madrid, 1993.
- Formas de historia cultural, Alianza editorial, Madrid, 2000.
- Cornejo, Tomás, *Manuela Orellana, la criminal.* Tajamar editores, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, agosto de 2006.
- Cornejo Tomás y Carolina González, *Justicia, poder y sociedad en Chile: recorridos históricos*. Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago, diciembre de 2007.
- Fernández, Marcos, *Prisión común, imaginario social e identidad*. Editorial Andrés Bello, colección Sociedad y Cultura, Santiago, 2003.
- Garcés, Mario, *Crisis social y motines populares en el 1900.* Editorial LOM, Santiago, 2ª edición, 2003.
- Grez, Sergio, De la "regeneración del pueblo" a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810 1890), editorial RIL, Santiago, 2007.
- Hobsbawm, Eric, *Rebeldes primitivos*, editorial Crítica, Barcelona, 2001; *Bandidos*, editorial Crítica, Barcelona, 2001.

- León, Leonardo, *Araucanía: la violencia mestiza y el mito de la "pacificación", 1880* 1900. Universidad ARCIS, Escuela de Historia y Ciencias Sociales, Santiago, julio de 2005.
- León, Leonardo et al, Araucanía: la frontera mestiza, siglo XIX, ediciones UCSH, Santiago, 2003.
- León, Marco Antonio, *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800 1911).* 3 volúmenes. Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, 2003.
- Pinto, Jorge, *Modernización, inmigración y mundo indígena. Chile y la Araucanía en el siglo XIX*, ediciones UFRO, Temuco, 1998.
- Pinto, Julio, Desgarros y utopías en la pampa salitrera. La consolidación de la identidad obrera en tiempos de la cuestión social (1890 1923). LOM ediciones, Santiago, 2007.
- Salazar, Gabriel, *Labradores, peones y proletarios*. Editorial LOM, Santiago, 3ª edición, mayo de 2000.
- Valenzuela, Jaime, *Bandidaje rural en Chile central, Curicó, 1850 1900,* DIBAM, Santiago, 1991.
- Venegas, Hernán, *El carbón de Lota,* editorial Pehuén, Santiago, 2008.

#### Tésis.

- Contreras, Juan, Criminalidad y sociedad fronteriza: La Araucanía en la segunda mitad del siglo XIX (1860 1910). Tésis para optar al grado de Magíster en Historia, UCV, Valparaíso, 1990.
- Lobos, Edith y Teresa Martínez, Antecedentes para un estudio histórico y bibliográfico de la IX región: el bandidaje, una alteración en el desarrollo histórico de los primeros años de la Frontera, Seminario para optar al grado de Profesor de Estado en Historia, Geografía y Educación Cívica, Universidad de Chile, Sede Temuco, Temuco, 1976.
- Palma, Lohengrin, Temor, seguridad y relaciones políticas en la frontera del Bío Bío, 1846 1862. Informe de seminario de grado par a optar al Grado de Licenciado en Historia, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile (2005).
- Retamal, Vilma, La criminalidad en la Araucanía a mediados del siglo XIX vista por la prensa, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1996.